TOMO LXXVII — Montevideo, Viernes 31 de Octubre de 1924 — Núm. 5558

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Modifica el artículo 36 del Reglamento del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Vista la precedente comunicación del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 36 del Reglamento del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en la siguiente forma: "Artículo 36. En caso de ausencia, enfermedad o licencia del Director General, lo reemplazará el médico principal de 1.a clase que tenga más antigüedad en el ejercicio de este cargo".

Art. 2.o Que se publique, inserte y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza a la Dirección de la Armada para dar de baja al tipógrafo Fortunato de la Serna.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Vistos estos antecedentes, relativos a la baja del operario de la imprenta de la Dirección de la Armada Fortunato de la Serna, por faltar al cumplimiento de sus deberes, que eleva la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de la Armada para dar de baja al tipógrafo Fortunato de la Serna.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra jefe de talleres oficial del cuerpo de máquinas del Arsenal de Marina al señor teniente de navío José Contada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar jefe de talleres, oficial del cuerpo de máquinas del Arsenal de Marina al señor teniente de navío asimilado del cuerpo de máquinas don José Cortada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que por donde corresponda se dé de baja a los soldados Alfredo Torres y Honorato Lozano.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Vista la comunicación del jefe del Batallón de Infantería número 8, elevada por el Estado Mayor del Ejército, en la que hace saber que los soldados de esa unidad Alfredo Torres y Honorato Lozano se han inscripto en el Registro Cívico Nacional;

Considerando: Que por la omisión cometida, y sin perjuicio de las ulterioridades legales que deriven del acto mismo de la inscripción, corresponde aplicar la sanción administrativa proporcionada a la falta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por donde corresponda se dé de baja a los soldados Alfredo Torres y Honorato Lozano, del Batallón de Infantería número 8.

2.o Que se transcriba esta resolución a la Corte Electoral, inserte y publique. —SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra dibujante del Servicio Geográfico a don César Baraglíola, sustituyéndolo en el puesto que desempeña con el dibujante Ernesto Magnani y en reemplazo de éste al señor Alejandro Obarovitch.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Vista la precedente propuesta del señor jefe del Servicio Geográfico;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército de que corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar dibujante del Servicio Geográfico, con una asignación mensual de sesenta pesos, al dibujante don César Baragliola, que desempeña un cargo don la de cincuenta pesos mensuales; para reemplazar a éste, al dibujante don Ernesto Magnani, que goza de igual sueldo con cargo al rubro de "Dibujantes y asignaciones extraordinarias", y para llenar la vacante dejada por este último, con cincuenta pesos mensuales, a pagar con dicho rubro, al señor Alejandro Obarovitch, que reune las condiciones que requieren su buen desempeño.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Mantiene la gubernativa de 5 de Febrero de 1924 relativa al retiro del alférez José Agustín Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Visto este expediente, relativo al retiro del alférez José Agustín Rodríguez, con la asignación de treinta y cinco pesos mensuales (resolución gubernativa de 5 de Febrero de 1924), y la observación que se hace a fojas 15, consistente: A) En que se le han computado veinticuatro meses de servicios que prestó en el Juzgado Letrado de Tacuarembó en los años 1886 y 1887 como escribiente de la Actuaría. B) Que esos cargos "eran de carácter particular, abonados por las Actuarías de los emolumentos que éstas percibían por concepto de costas"; y C) en que la ley de 20 de Diciembre de 1920, que amparó en sus beneficios a los empleados de las Actuarías "se refiere sólo a los casos de la jubilación civil" y es "posterior a la de 1.o de Febrero de 1919, que legisló sobre los retiros militares";

Considerando: Que los servicios prestados por el alférez José Agustín Rodríguez, que han sido motivo de observación, deben computarse con sujeción a la ley 13 de Setiembre de 1921, la cual en su inciso D) establece que los años pasados en cargos civiles se contarán cada tres por dos de actividad, pues siendo posterior dicha ley a la de 20 de Diciembre de 1920 ya citada, es indudable, como lo reconocen los señores Fiscales de Gobierno y el señor Fiscal Militar, que esta ley, al amparar a los empleados de las Actuarías con la jubilación civil, implícitamente reconoció el carácter público de los servicios prestados en sus cargos respectivos;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución gubernativa de 5 de Febrero de 1924.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuélvase este expediente a la Contaduría General de la Nación. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General sometiendo a su aprobación el proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República solicitando autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 35.000.00 para la construcción de la cárcel departamental de Rivera.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — (Carpeta número 1877. — Año 1924). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje y proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 35.000.00, a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la cárcel departamental de Rivera.

Por su parte, el Consejo, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene ninguna observación que hacer respecto a la aprobación del proyecto de la referencia.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 15 de 1294. — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, señor don Julio María Sosa: Tengo el honor de someter a la consideración de ese Honorable Consejo el adjunto proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de $ 35.000.00 para completar la suma de que puede disponer la Presidencia de la República a objeto de dar cima al propósito de dotar a la Administración Pública de un edificio apropiado que sirva de asiento a la cárcel pública en la ciudad de Rivera. La construcción del citado edificio es una necesidad desde hace tiempo imperiosamente reclamada por las exigencias del servicio público, debido a las malas condiciones del local que actualmente ocupa la cárcel departamental, lo que ha motivado reiteradas comunicaciones de la Alta Corte de Justicia y diversas solicitudes de los funcionarios que en los últimos tiempos han desempeñado la Jefatura de Policía de aquel Departamento.

El Fiscal e Inspector General de Policías se expedía en un informe de Abril de 1923 sobre este asunto, en los siguientes términos:

"El que subscribe ha tenido la oportunidad de constatar el mal estado de la cárcel de Rivera, y recuerda haber dispuesto, en ocasiones de hallarse al frente de la Jefatura, algunas medidas de limpieza, etc., pero de poca duración, porque lo más apropiado para que llene las necesidades a que se le destina, es una reforma completa del edificio, ampliación en caso necesario y dotarla de todo cuanto es preciso para que reuna comodidades y todos los elementos para la debida limpieza e higienización."

Y la Alta Corte de Justicia, en mensaje de Noviembre 26 de 1923, transcribía las siguientes manifestaciones del señor Juez Letrado de Rivera, al dar cuenta del resultado de la visita anual que acababa de efectuar:

"La impresión producida por el estado de la cárcel no puede ser más penosa. Ya en la visita del año anterior, me permití hacer constar ese hecho y V. E. resolvió ponerlo en conocimiento del Poder Ejecutivo, pero éste nada ha hecho para remediar esta situación. El edificio es completamente inadecuado, antihigiénico e insuficiente. El alojamiento consiste en tres pequeñas celdas y una grande, de techo de zinc, piso de piedras y nada más. En la última duermen veintiocho procesados, sin que existan camas, tarimas o colchones, por lo que deben verificarlo sobre el suelo húmedo de piedra y cubiertos con lonas andrajosas. La falta de higiene hace que los detenidos estén plagados de insectos y parásitos."

No es que el Poder Ejecutivo se hubiera despreocupado de un asunto cuya solución era tan urgentemente reclamada. Ya en el año 1911 se había obtenido de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que hiciera los estudios necesarios y confeccionara el respectivo proyecto de edificio para la cárcel y Jefatura del Departamento, el cual, por su elevado costo y por la dificultad de disponer de los recursos necesarios, hubo de ser aplazado. Separada la parte correspondiente a cárcel, de la destinada a las oficinas de la Jefatura, el costo de la obra para aquélla sería de $ 50.000.00, según informes de tura.

No disponiéndose por esta Presidencia de fondos suficientes para llevar a efecto la obra, se solicitó, en Agosto de 1923, del Concejo de Administración Departamental de Rivera, que por la Inspección Técnica de su dependencia se procediera a la preparación de un proyecto de obras dentro de la cantidad de $ 12.000, suma en aquel entonces disponible del 30 o|o del impuesto general municipal y de un saldo de la ley de 26 de Mayo de 1920, destinado a edificios policiales de campaña.

El Consejo referido manifestó que carecía de los elementos necesarios para los fines pedidos. Sobre la base de la misma suma de $ 12.000 se había solicitado, igualmente, del Ministerio de Obras Públicas que se proyectaran, previa inspección de un técnico de la Dirección de Arquitectura, las reparaciones más necesarias en el edificio actual de la cárcel, informando esta oficina no ser posibles reformas eficaces, debido al estado casi ruinoso en que se encuentra el edificio mencionado, e insistiendo en la conveniencia de la ejecución, por lo menos, de una parte del proyecto de 1911, siendo su costo hoy de $ 50.000 aproximadamente.

El convencimiento que esta Presidencia tiene de que no es posible dilatar la ejecución de las obras aconsejadas por la citada oficina técnica, la ha impulsado a aplicar a ellas los fondos disponibles del 30 o|o del impuesto general municipal que existen depositados en la Sucursal del Banco de la República en Rivera, hasta la suma de $ 6.000 y el saldo libre de afectación de los fondos de la ley de 26 de Mayo de 1920 para edificios policiales de campaña, $ 9.000, y solicitar, por ese Honorable Consejo, la autorización necesaria para tomar los $ 35.000 restantes de Rentas Generales.

Cree esta Presidencia innecesario extenderse en mayores consideraciones pa-

ra llevar al convencimiento de Vuestra Honorabilidad la conveniencia de resolver este asunto en la forma concebida, por cuyo motivo espera que con la urgencia que el mismo requiere se sirva prestigiar esta iniciativa ante el Honorable Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo reitero a ese Honorable Consejo la expresión de mi consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.— JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 35.000 a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la cárcel departamental de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **J. JIMENEZ DE ARECHAGA.**

***Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se sustituye la planilla número 11 correspondiente al Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de Gastos en la forma que se indica.**

Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Honorable Asamblea General: El artículo 14 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, establece que para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión, e inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales; estos últimos en número de diez como máximo.

Agrega también el artículo referido que además del sueldo que les corresponda gozarán del cincuenta por ciento de las multas que se perciban por su intervención.

La ley de Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente a la citada oficina, incorporó diez cargos de inspectores con el mismo sueldo que les fijaba la ley de Patentes de Giro.

La práctica ha demostrado que el régimen establecido por las disposiciones vigentes no es el más apropiado para obtener el fin que se ha propuesto el legislador al adoptar medidas contra el alcoholismo. En efecto, los Jueces, que son los que deben imponer las sanciones fijadas por la ley, no pueden considerar, como plena prueba las actas levantadas por los inspectores, por cuanto estos funcionarios están interesados pecuniariamente en las multas que imponen.

Es necesario, pues, desvincular a los inspectores de todo interés de orden material en los casos en que sorprendan infracciones.

Respondiendo a ese propósito es que el Consejo Nacional presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece que el remanente de las multas, una vez pagados los gastos de inspección y los honorarios de procuraciones, ingresarán a Rentas Generales.

Como una justa compensación para los inspectores, que se verán privados en lo sucesivo de los porcentajes en las multas concedidos por las leyes en vigencia, el Consejo propone que se eleven sus sueldos de $ 80.00 a $ 150.00 mensuales en la Capital, y a $ 120.00 mensuales, en los Departamentos de campaña. Como el Inspector General e inspector adjunto, así como también, los demás empleados de la Inspección General de Represión del Alcoholismo no tendrán tampoco derecho a percibir ningún porcentaje sobre las multas impuestas, el Consejo ha creído necesario proponer un aumento equitativo en sus sueldos, los que fueron fijados teniendo en cuenta los beneficios que podría representarles el cumplimiento de sus funciones. La índole especial de las tareas encomendadas a los inspectores requiere una absoluta confianza en dichos funcionarios, por cuyo motivo conviene que su renovación sea anual a fin de que puedan ser eliminados aquellos cuya actuación no haya sido satisfactoria. El aumento de la planilla de presupuesto que se propone para el Departamento de Montevideo en comparación con la que rige en la actualidad es de $ 11.560 anuales.

Sin embargo, conviene tener presente que el importe de las multas, una vez deducidos los gastos de inspección y los honorarios de procuraciones, ingresarán a Rentas Generales. Teniendo en cuenta el monto de lo cobrado por concepto de multas durante los ejercicios 1922-23 y 1923-24, que ascendió a las sumas de $ 26.360 y $ 35.502, puede calcularse que se obtendría una economía para el erario con la aprobación del proyecto que se presenta.

Respecto a los Departamentos de campaña la ley de Presupuesto establece que habrá diez inspectores de represión del alcoholismo a $ 960.00 cada uno los cuales perciben también el 50 o|o del producido de las multas que se imponen.

El Consejo Nacional considera que es necesario disponer de un mayor número de inspectores para la campaña, no debiendo limitarse sus cometidos a la fiscalización de las leyes de Represión del Alcoholismo, sino comprender también el contralor de todas las leyes de impuestos. En efecto, el cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, de Patentes de Giro, de Timbres y Papel Sellado, de impuestos para pensiones a la vejez, etc., requiere una continua vigilancia por medio de funcionarios especialmente encargados de esa tarea, pues las medidas de contralor en vigencia no son suficientes para obtener la regular percepción de los impuestos.

Por las razones expuestas se eleva a 25 el número de esos inspectores, fijándoseles una remuneración de $ 120.00 mensuales a cada uno.

Además, en el proyecto adjunto se incorporan algunas disposiciones fijando la remuneración que corresponde a los procuradores. Se ha tenido en cuenta que el porcentaje debe aumentarse en los casos en que el importe de los recargos sea menor de $ 20.00. En esa forma se trata de obtener que los procuradores se interesen por el cobro de impuestos de reducido monto. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 11 correspondiente al Ministerio de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos por la siguiente:

1 Inspector General	$	3.600
1 Inspector adjunto	"	2.400
1 Oficial 1.o, encargado del despacho y del archivo ..	"	1.440
1 Oficial 2.o, encargado de la caja y contabilidad	"	1.200
10 Inspectores, a $ 1.800 c|u.	"	18.000
2 Auxiliares, a $ 780 c|u. .	"	1.560
25 Inspectores, a $ 1.440 c|u.	"	36.000
1 Portero	"	600
Alquiles de casa	"	960
Gastos de oficina, etc., etc. ..	"	1.080
Total.............	$	66.840

Art. 2.o Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes de patentes de giro que asignan 50 o|o de las multas a los inspectores del alcoholismo.

Art. 3.o Los inspectores que presten servicios en Montevideo, así como también los que se destinan a la campaña, tendrán como cometido, además de la represión del alcoholismo, la fiscalización del cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro y Timbres y Papel Sellado, impuesto de pensiones a la vejez y de aquellas que determine en lo sucesivo el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Los inspectores de represión del alcoholismo serán designados anualmente.

Art. 5.0 Los procuradores, cuando intervengan en juicio de represión del alcoholismo, tendrán como remuneración el 30 o|o de las multas que se impongan. En los casos que intervengan en gestiones relacionadas con el cumplimiento de otras leyes de impuestos les corresponderá el porcentaje que establece la ley de 27 de Marzo de 1922, salvo cuando los recargos o multas sean inferiores a pesos 20.00, en cuyo caso tendrán el 50 o|o del importe de dichos recargos.

Art. 6.o Las actas levantadas por los inspectores no necesitarán la firma del infractor ni de testigos para ser consideradas como principio de prueba de las infracciones.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — **PEDRO COSIO.**

***Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crean ocho cargos de interventores permanentes en las instituciones autónomas del Estado.**

Poder Ejecutivo — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — (Carpeta número 1377|1924). — Honorable Asamblea General: El artículo 100 de la Constitución establece, como facultad privativa del Consejo Nacional, la apreciación de las rendiciones de cuentas de los entes autónomos, por cuyo motivo es necesario establecer un servicio permanente de información acerca de las gestiones de esos mismos institutos, que permita conocer el desarrollo de sus operaciones o servicios.

El examen global de las cuentas es tarea difícil que reclama largo tiempo, no disponible, si se tiene en cuenta la complejidad y la vastedad de las obligaciones que impone toda la gestión administrativo del Estado. Si mensualmente, el Consejo puede ilustrarse sobre la obra que realizan los entes autónomos, puede juzgarla a plena conciencia y hasta formular observaciones preventivas que corresponden a sus facultades de apreciación, sin esperar los balances definitivos de cada año. Nada ganaría el Gobierno si, conociendo la marcha de aquellos institutos, no pudieran formular observaciones o advertencias cuando considere que el interés general o el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su funcionamiento así lo aconsejan evitando medidas a "posteriori", que constitucionalmente están autorizadas en casos de responsabilidad.

Los inspectores de Hacienda, a cargo de las funciones puramente informativas, sin actuación alguna en los servicios de los entes autónomos, deben desempeñar permanentemente esas funciones, con prescindencia de toda otra, y no en la forma como se ejerce ahora en las Usinas Eléctricas, en los Ferrocarriles del Estado o en la Administración del Puerto.

Es necesario, por lo tanto, designar inspectores permanentes de verdadera competencia y contracción, con la exacta comprensión de sus responsabilidades, los que deberán estar adscriptos a los organismos autónomos.

En las Usinas Eléctricas del Estado la intervención permanente fué establecida por la ley de 21 de Octubre de 1912; en la Administración del Puerto, por ley de 21 de Julio de 1916, y en los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por ley de 4 de Enero de 1915. La Constitución al atribuir al Poder Ejecutivo la apreciación de las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos, según las leyes, ha autorizado, desde luego, al Consejo Nacional para adoptar todas aquellas medidas que tiendan a hacer eficaces tales atribuciones. Y una de esas medidas reglamentarias de orden fundamental, es la de hallarse en condiciones de conocer exacta y permanentemente la marcha de los institutos autónomos, que, no por serlos, dejan de ser organismos del Estado que respalda con su garantía las gestiones de aquellos y sus resultados. Si uno de los Bancos del Estado fuere en cualquier momento administrado en tal forma que comprometiera el interés general y hasta las rentas públicas que garantizan sus capitales u obligaciones ¿podría el Poder Ejecutivo ignorarlo, sin incurrir, él mismo, en responsabilidad, por no haber sabido hacer efectivo, a tiempo, la de los gestores inmediatos o dictar medidas para evitar o reparar con previsión los errores o desaciertos de la administración autonómica?

Es evidente pues, que el Consejo Nacional debe tener, no sólo en algunos servicios, sino en todos los servicios de gestión autonómica, — con prescindencia de otras facultades que la ley le otorga actualmente o deba otorgarle en el futuro, — un delegado que lo informe constantemente de la marcha o de la gestión de aquellos servicios. La exclusiva fiscalización a "posteriori" sólo determinaría la posibilidad de medidas fuera de tiempo, que podrían hacer irreparables muchos errores o faltas. Por su parte, los entes autónomos serán los primeros en tener interés en que su gestión sea perfectamente conocida por el Consejo Nacional y por el país, favoreciéndose así su crédito y su prestigio.

Por las razones expuestas el Consejo Nacional ha resuelto presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se crean los cargos de interventores permanentes en las instituciones que gozan de autonomía, cuyos sueldos deberán ser pagados por los mismos organismos en los cuales desempeñen sus funciones.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su conformidad en los términos de que informa el mensaje cuyo original se adjunta.

Con tal motivo saludo a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse 8 cargos de interventores permanentes en las instituciones autónomas del Estado.

Art. 2.o Los interventores gozarán de una remuneración anual de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400) y su pago estará a cargo de los organismos autónomos. A tal fin, cada uno de ellos depositará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Tesorería General de la Nación, el importe del sueldo que le corresponde abonar.

Dichos sueldos serán liquidados por la Contaduría General de la Nación en la planilla de la Inspección General de Hacienda, bajo el rubro "Interventores a cargo de Servicios Autónomos".

Art. 3.o Dichos empleados gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los demás funcionarios del Estado.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — PEDRO COSIO.

Decreto. Amplía la Deuda Bonos de Construcción de la Tablada al Cerro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 1091.—Año 1920). — El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la resolución de 30 de Enero de 1924, relativa a la concesión de un nuevo crédito de $ 272.810.01, otorgado por el Banco de Seguros del Estado para la construcción del 2.o trozo del camino de la Tablada al Cerro, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la Deuda Bonos de Construcción de la Tablada al Cerro en la cantidad de doscientos setenta y tres mil pesos.

Art. 2.o La referida suma será compuesta por doscientos setenta y tres títulos de $ 1.000 cada uno, los que serán numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público, conteniendo adheridos los cupones desde el 9.o trimestre a vencer el 1.o de Enero de 1925, debiendo ser los títulos que emitan extendidos al portador transmisibles por simple entrega.

Art. 3.o El servicio de intereses se hará en las fechas de 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre de cada año y el de amortización dentro de los primeros diez días de los meses de Abril y Octubre en licitación pública por medio de propuestas cerradas y por sorteo cuando su cotización alcance a la par o pase de ella de acuerdo con lo establecido en la emisión anterior y el decreto reglamentario de fecha 5 de Diciembre de 1921.

Art. 4.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar la impresión litográfica de dichos títulos a la Imprenta Nacional.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA. — PEDRO COSIO.** — Manuel V Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Tesorería General de la Nación entregará a los señores Octavio Morató, doctor César Charlone y Ricardo Salgueiro la suma de $ 1.000.00.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — (Carpeta número 1017.—Año 1924).—Vistos: El decreto designando delegados oficiales al Congreso Internacional de Economía Social a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires a los señores Octavio Morató, doctor César Charlone e ingeniero agrónomo don Ricardo Salgueiro;

Atento a que con fecha 16 de Setiembre próximo pasado se remitió a la Honorable Asamblea General un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Consejo Nacional para invertir la suma de $ 1.000 (mil pesos), a tomarse de Rentas Generales, a fin de costear los gastos que se ocasionen por el envío de los referidos delegados;

Atento a que el Poder Legislativo no ha sancionado aún el proyecto mencionado y aproximándose la fecha en que deberá realizarse el Congreso de Economía Social, corresponde autorizar dicho pago con carácter provisorio, con cargo a los rubros de "Eventuales de los Ministerios".

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará a los señores Octavio Morató, doctor César Charlone e ingeniero agrónomo don Ricardo Salgueiro, la suma de $ 1.000 (mil pesos), la cual será imputada a los rubros de "Eventuales de los Ministerios de Hacienda, Industrias, Instrucción Pública y Obras Públicas".

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA. — PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra fiscales de 3.a clase de la División Depósitos de Aduana a los señores Adrasto Dallari Magariños y Ramón Mora Naya.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacantes dos cargos de Fiscales de 2.a clase de la División Depósitos de Aduana, por fallecimiento de don Trajano Bernizoni y por renuncia del señor Gualberto Méndez, que los desempeñaban;

Habiéndose llenado las formalidades establecidas en el decreto de 18 de Febrero del corriente año sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los referidos cargos, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al fiscal de portón de 2.a clase don Adrasto Dallari Magariños y al fiscal de 2.a clase de la División Resguardo don Ramón Mora Naya.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA. — PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra oficiales de 3.a clase de la División de Depósitos de Aduana a los señores César de la Bandera Buero y Delmiro M. Martínez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacantes dos cargos de oficiales de 3.a clase en la División Depósitos de Aduana, por fallecimiento de don Colón A. Servente y ascenso del señor Justo M. Pelayo, que los desempeñaban;

Habiéndose llenado las formalidades establecidas por el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los referidos cargos, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los señores César de la Bandera Buero y Delmiro M. Martínez, actuales oficiales de 3.a y 4.a clases, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA. — PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra oficial de 2.a clase de la División de Vistaría Exterior de la Dirección General de Aduanas a don Lino Mendoza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacante un cargo de oficial de 2.a clase de la División de Vistaría Exterior de la Dirección General de Aduanas, por ascenso del señor Carlos Casalla, que lo desempeñaba, y habiéndose llenado las formalidades establecidas en el decreto de 18 de Febrero último sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al fiscal de portón de 1.a clase don Lino Mendoza.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase del personal extraordinario para el servicio nocturno en el Frigorífico Swift a don Ramón Mesía.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Vacante un cargo de guarda de 3.a clase del personal extraordinario para el servicio nocturno en el "Frigorífico Swift", cuyo sueldo se abona por cuenta de dicho establecimiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al ciudadano don Ramón Mesía.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subinspector de Receptorías de Aduanas de 2.a clase en Piriápolis al señor Teodoro E. Miranda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 30. — Año 1924). — Habiéndose dispuesto por resolución de 5 de Marzo último el establecimiento de una Subreceptoría de Aduana de 2.a clase en Piriápolis, y habiendo sido designado con carácter provisional para desempeñar el cargo de subinspector el señor Teodoro C. Miranda;

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 18 de Febrero del corriente año sobre la forma de llenar las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el mencionado cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial de 2.a clase de Receptorías don Teodoro E. Miranda, que hasta el presente lo desempeñó en comisión.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto el nombramiento de Juan José Rossi para auxiliar de medidor de maderas y lo sustituye con el señor Francisco Lavechia y nombra marcador a don Juan José Rossi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 24. — Año 1924). — Visto el presente reclamo interpuesto por el marcador de Aduana señor Francisco Lavechia contra el nombramiento de Juan José Rossi, designado auxiliar de medidor de maderas por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el expresado nombramiento y designar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para el cargo de auxiliar de medidor de maderas a don Francisco Lavechia, y para el cargo de marcador a don Juan José Rossi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subjefe de patentes de la Dirección General de Impuestos Directos al liquidador de impuestos señor Bernardo Idoyaga Kendall y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1294. — Hallándose vacante el cargo de Subjefe de Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos, por jubilación del señor Ricardo E. Pérez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al liquidador de impuestos señor Bernardo Idoyaga Kendall, en sustitución de éste al liquidador señor Alfredo Silveyra (hijo); para reemplazar a éste al archivero señor Andrés Muñoz Ximénez; en su lugar, al Oficial 2.o señor Omar L. Gutiérrez, para subrogar a éste al también Oficial 2.o Rogelio Muñoz, y en reemplazo de éste al Oficial 2.o de la Estadística Comercial señor César Conrado.

Comuníquese y pase, a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda al Oficial de Sección señor Rodolfo Viera y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Hallándose vacante el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda por haber obtenido con fecha de hoy su jubilación el señor Ventura Fraga,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Oficial de Sección señor Rodolfo Viera, en reemplazo de éste, al auxiliar 1.o señor Miguel Bertolotti (hijo); para sustituir a éste, al auxiliar 2.o Julio César Servente; para subrogar a éste, al auxiliar 3.o señorita Petronila Leleu, y en su reemplazo, al auxiliar 3.o de la Contaduría General en comisión en el Ministerio de Hacienda señorita María J. Pazos; para auxiliar 3.o de la Contaduría General, en reemplazo de esta última, al señor Enrique Bianchi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Exceptúa del pago de derechos e impuestos los libros y publicaciones consignados a la Oficina de Canje Internacional.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — (Carpeta número 109.—Año 1922). — Vista la gestión de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones, a fin de que se dicte una resolución tendiente a obviar dificultades que con frecuencia se presentan al despacho de libros, etc., destinados a la misma como consecuencia del intercambio,

Atento a que se hace necesario regularizar el despacho libre de derechos de los libros y publicaciones que periódicamente llegan consignados a la citada institución oficial;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas y lo establecido en el artículo 2.o del decreto de 10 de Junio de 1903,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Quedan exceptuados del pago de derechos e impuestos los libros y publicaciones consignados a la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones.

2.o Los despachos serán efectuados por la Dirección General de Aduanas mediante la presentación por la oficina solicitante de la transferencia respectiva.

3.o Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 100.000.00 que invertirá en obras de edificación escolar.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — (Carpeta número 389|1912). — Honorable Asamblea General: En diversas oportunidades el Consejo Nacional de Administración se ha dirigido a Vuestra Honorabilidad en demanda de recursos para atender servicios de edificación escolar en toda la República.

Circunstancias de distinto orden han debido influir para que no se sancionaran hasta el presente las leyes respectivas, pero el Consejo Nacional de Administración entiende que esa demora no debe detenerlo en sus propósitos de obtención de fondos para realizar las obras más urgentemente reclamadas por la enseñanza primaria.

El caso que determina a este Consejo a dirigirse nuevamente a Vuestra Honorabilidad, ha sido promovido por la situación en que se encuentran dos edificios escolares del Departamento de Salto, el primero situado en el pueblo Belén y el segundo en la propia ciudad de Salto (frente a la plaza de los Treinta y Tres).

El edificio de Belén no alcanza para alojar los alumnos matriculados en la escuela, que ya funciona en dos turnos, ni mucho menos para recibir a la población en edad escolar de la localidad. Es necesario ampliarlo con la construcción de tres nuevos salones de clase, galería cubierta y servicios sanitarios respectivos.

En cuanto al edificio de la escuela urbana número 4, situada frente a la plaza de los Treinta y Tres, por ins-

ción técnica practicada, se ha podido constatar que aquél se encuentra en estado casi ruinoso y su reparación exige actualmente obras de alguna importancia.

La Dirección de Arquitectura ha indicado dos soluciones: la primera comprende la ejecución de las obras más indispensables para la habilitación del mismo, incluyéndose obras sanitarias, cuyo costo ascendería a unos once mil pesos, advirtiéndose que aquéllas no determinarían la transformación del actual, en un edificio moderno, y la segunda que sería la reconstrucción total del existente, con capacidad para 450 alumnos y casa-habitación de la maestra, por un valor total de noventa mil pesos.

El Consejo Nacional, teniendo en cuenta solamente el punto de vista económico, se inclina a la primera solución, sin perjuicio de que una vez que el Erario Público lo permita o por medio de una combinación financiera se resuelva definitivamente en el sentido que se indica en la segunda fórmula.

Además, es absolutamente necesario disponer de inmediato de algunos recursos para atender la obra de reparación que urgentemente reclaman la mayoría de las escuelas de la República y en tal sentido el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad quiera aprobar el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir de Rentas Generales, la cantidad de cien mil pesos en obras de edificación escolar, entre las que en primer término se llevarán a cabo las de los edificios citados, en el Departamento de Salto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) que invertirá en obras de edificación escolar, debiéndose atender en primer término, las que reclaman los edificios de las escuelas de 2.o grado número 4 y 2.o grado número 10 de la ciudad de Salto y pueblo Belén en el mismo Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Desestima la apelación que se indica, interpuesta por la maestra doña Antonia Menéndez de Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — (Carpeta número 2449|1924). — Vistos estos antecedentes relacionados con la apelación interpuesta por la maestra doña Antonia Menéndez de Rodríguez, contra la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que adjudicó a otra maestra la Dirección efectiva de la escuela de 1.er grado número 1 de Tacuarembó;

Resultando: Que la resolución recurrida fué adoptada como consecuencia del concurso de méritos celebrado para la provisión del puesto de la referencia, concurso en el cual el Consejo de Enseñanza actuó como Tribunal;

Considerando: Que habiéndose cumplido, en el nombramiento de la referencia, con todas las prescripciones legales y reglamentarias existentes al respecto, no procede la apelación interpuesta por la maestra señora Menéndez de Rodríguez;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el reclamo en vista y de que informan estos antecedentes.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Catalina Natero de Pereira, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

2—Lorenza Domínguez, viuda del 2.o teniente Fausto Ramírez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

3—Fructuoso Rodríguez, ex soldado—Solicita liquidación de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Lino Machado, ex soldado—Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Junio próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Buenaventura Noguera, cabo de policía—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Solicita liquidación de haberes del ex marinero Dionisio Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Obras Públicas—Solicita que los vapores que salgan o entren en el puerto no interrumpan el trabajo de las dragas.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

8—Ema y Elvira Carbone — Solicitan justificación de servicios de su señor abuelo don José C. Carbone.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento de subinspector de la Intendencia General del Ejército y la Armada asimilado a teniente coronel Manuel H. Suchi.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Caballería número 8—Remite el parte relativo a los permisos y guías revisados por el personal de esa unidad.—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

11—Regimiento de Caballería número 3—Remite el parte de las inspecciones realizadas por el personal del mismo en las cargas y guías. — Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

12—Regimiento de Artillería número 3—Remite el estado demostrativo relacionado con la inscripción de personal.—Enterado, devuélvase.

13—Batallón de Infantería número 13 —Da cuenta de la inscripción del cabo Claudio Leites.—Enterado, devuélvase.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita se le autorice a la Comisión Intenacional Uruguay-Brasil para pasar al Arsenal de Guerra el material rodante para ser reparado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones número 77 para efectuar un llamado a licitación para adquirir pan y galleta para las unidades destacadas en la Capital.—Aprobado, devuélvase.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir los artículos que indica para efectuar suministros al Ejército y la Armada durante los meses de Enero a Abril de 1925.—Aprobado, devuélvase.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir carbón con destino a las unidades del Ejército y la Armada.—Aprobado, devuélvase.

18—Capitanía General de Puertos — Solicita reparación de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui". — Informe la Dirección de la Armada.

19—Dirección de la Armada—Da cuenta de la entrada al varadero del Arsenal de Marina de la chata "Católica".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Zona Militar número 2—Remite la cuenta por $ 40.38, importe de los efectos que se detallan, adquiridos para la Compañía de Infantería número 2—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitanción pública para adquirir verdura con destino a las unidades de la Capital.—Aprobado, devuélvase.

22—Regimiento de Artillería número 3 —Remite una cuenta presentada por los señores Pedoja, de María y Cía. por pesos 227.85 que se les adueda por suministros de artículos de ferretería hasta Marzo de 1923.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Batallón de Infantería número 7 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 5.40 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Alcides V. Perera, 2.o teniente en "Disponibilidad"—Solicita su inclusión en las listas de revista.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Policarco Pola, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vista al señor Fiscal Militar.

26—L. Ranguis, profesor de Francés—Solicita acumulación de sueldos.—Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

27—Regimiento de Artillería número 5 —Da cuenta de que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 12.69 por el concepto que detalla.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Mercedes Batista, viuda del 2.o teniente Justino Ferreira—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

29—Federico Abondanza, capitán de fragata—Solicita justificación de servicios prestados en la policía.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

30—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al sargento Calixto Silva, de la Escuela de Aviación, y Gregorio Corporales, del Batallón de Ferrocarriles número 1. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el suboficial Feliciano Oros-mán Fernández, del Batallón de Infantería número 16, hirió casualmente al menor Tomás Soto. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con las irregularidades cometidas por el sargento del Batallón de Infantería número 10 Luis María Chamorro. — Espérese la remisión del sumario.

33—Escuela Militar de Aviación—Co-

munica que dió cumplimiento al oficio número 1207, del señor Juez Militar de Instrucción. — Archívese.

34—Juzgado Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído con motivo de la sustracción de un cajón de dinamita en los Polvorines Nacionales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Juzgado Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído al soldado Aparicio Martínez, del Regimiento de Artillería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Estado Mayor del Ejército — Eleva los partes del teniente Torres sobre cargas en la frontera de Artigas. — Enterado, archívese.

37—Batallón de Infantería número 6 —Da cuenta de las causas porque no se han podido inscribir los cabos Nelcio Rodríguez y Tomás Ríos. — Enterado, devuélvase.

38—Estado Mayor del Ejército — Eleva un oficio de los Campos Militares sobre la baja del soldado Máximo Zás y alta de Patricio Gómez. — Vuelva.

39—Emilia Natalia y Livia Eustaquia Vivas — Solicitan pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

40—Juan Vargas Balsamo, Oficial de Sección de este Ministerio — Solicita 8 días de licencia. — Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, el día 27 de Octubre de 1924.

1—Desígnase para el cargo de oficial de 2.a clase de la División de Vistoría Exterior de la Dirección General de Aduanas en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Fiscal de portón de 1.a clase señor Lino Mendoza.

2—Desígnase para los cargos de oficiales de 3.a clase de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas en las condiciones establecidas en el decreto de 18 de Febrero próximo pasado a los señores César de la Bandera Buero y Delmiro M. Martínez.

3—Desígnase para los cargos de Fiscales de 2.a clase de la División Depósitos de Aduana, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 a los Fiscales señores Adrasto Dallari Magariños y Ramón Mora Naya.

4-5—Decreto por el cual se amplía la deuda "Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro", en la cantidad de $ 273.000.

6-7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas a los señores Moinza y Ríos.

8—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich", la suma de $ 192.00, importe de pasajes expedidos durante los meses de Enero a Junio de 1922.

9—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Contaduría General de la Nación señor Héctor Suppici Sedes.

10—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Francisco P. Barú, sin goce de sueldo.

11-12—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 3.o clase de la Receptoría de Santa Rosa, señor Antonio C. López.

13—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 3.a clase de la División de Vistoría Central de Aduanas señor Rogelio Macció.

14—Autorízase el pago a los señores Lazard Brothers y Cía. de los cupones 8 al 9 de una obligación de libras 20 del Empréstito 5 o|o 1914.

15—Declárase que no corresponde el cobro de derechos por el excedente de peso en una partida de cueros vacunos venida en tránsito y recibida por el señor José Segade.

16—Resolución por la cual se exceptúa del pago de derechos e impuestos los libros y publicaciones consignadas a la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones.

17-18— Autorízase al Banco de la República para invertir la suma de pesos 45.632.52, que existe depositada en dicho Banco, destinada a la expropiación de las Escribanías Actuarias de varios Juzgados de la Capital, en la adquisición de títulos de Deuda Pública.

19-20—Mensaje a la Honorable Asamblea General, remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el cual se le autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 35.000, a fin de aplicarla en la construcción que sirva de asiento a la Cárcel Departamental de Rivera.

21—Autorízase la devolución a la sucesión de Elisa Castellanos de Cibils, de la suma de $ 1.071, abonada indebidamente por impuesto de herencias.

22—Autorízase la devolución al señor Federico de los Santos de la suma de $ 180.00, abonada en demasía, por derechos a la importación de un motor eléctrico.

23-24—Se manda entregar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 159.00 para pago de publicaciones de avisos, relacionados con la construcción del edificio destinado a la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos.

25—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 300.00 anuales, solicitado por las señoritas María y Corina Baeza.

26—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor José T. Marabotto.

27—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señorita Josefina Ayerbe.

28—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Genaro Saverio.

29—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señorita Catalina Mangino.

30—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil, señora Berta Fueter de Frommel, para residir en la Argentina.

31—Autorízase la devolución a la firma María C. de Casabó de la suma de $ 180.70, abonada en demasía a la importación de una partida de resmas de papel para cigarrillos.

32—Autorízase el reintegro a los señores Oneto, Vignalle y Cía. de la suma de $ 33.89, abonada en demasía por derechos a la importación de 25 cajones de latas de ciruelas.

33-34-35—Desígnase para el cargo de subreceptor de Aduanas de 2.a clase en Piriápolis en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Teodoro E. Miranda.

36—Déjase sin efecto el nombramiento del señor José Rossi, para el cargo de medidor de maderas de la Dirección General de Aduanas, designándose en su lugar al marcador señor Francisco Lavechia.

37—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Estadística señor León Zubillaga.

38—Desígnase para el cargo de subjefe de patentes de la Dirección General de Impuestos Directos en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al liquidador de impuestos señor Bernardo Idollaga Kendall efectúanse promociones.

39—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado señor Genaro Brongo.

40-41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Ponce del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 274.34.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ventura Fraga, del cargo de jefe de Sección del Ministerio de Hacienda con una asignación anual de pesos 1.770.

43—Autorízase la devolución al señor Teófilo M. Sánchez de la suma de pesos 561.60, abonada en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

44—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase del personal extraordinario, que presta servicio nocturno en el Frigorífico Swift, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Ramón Mesía.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sara Prous de Rodríguez con una asignación anual de $ 1.483.24.

46—Desígnase para el cargo de jefe de Sección del Ministerio de Hacienda, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al oficial de Sección señor Rodolfo Viera y efectúanse promociones.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Expediente sobre cumplimiento de la ley de 22 de Setiembre de 1911 por la Empresa del Biarritz Casino Hotel, de Punta del Este.

—Relación de gastos efectuados por el Archivo y Museo Histórico Nacional en ejercicios anteriores.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración, el 30 de Octubre de 1924.

Ramón Brasa, español.
Roque Haro, español.
Alejandro Bailón, español.
Juan Palma, español.
Carlos Penedo Pardo, español.
Juan Scarzella, italiano.
Vicente Di Martino, italiano.
Jesús Pesqueira, español.
Eugenio Mancina, Brasileño.
Nicolás Callomagno, italiano.
Agustín De Agostino, italiano.
Avelino Guisande, español.
Alejandro Martínez, español.
José Weber, alemán.
Alvaro Correa Olivera, brasileño.
Francisco Da Silva, brasileño.
Ramón Gómez Moure, español.
Eliseo Varela, español.
Donato Charquero, brasileño.
José Díaz Fernández, español.
Fernando Battistini, italiano.
Ildefonso Legrenis, lituano.
Amando Ciment, húngaro.
Miguel Luis Castellonese, italiano.
José Chapela Alvarez, español.
Jacobo Kaminitz, egipcio.
Waler Von Romer, ruso.
Samuel Luis Schvartzberg, polaco.
Felipe Lucentini, italiano.
José Garoffolo, italiano.
Gerardo López, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 31 de Octubre de 1924.

1—Concédese al señor Charles Francis Dausmann patente de invención para

un invento denominado "Mejoras en el arte de imprimir".

2—Concédese al señor Charles Francis Dausmann patente de invención para un invento denominado "Prensas para imprimir".

3—Concédese al señor Juan Pedro Mendy certificado adicional de patente de invención al privilegio número 1692 denominado "Mejoras en suelas de zapatillas".

4—Concédese al señor D. De Arce privilegio industrial para la fabricación de "Cal hidráulica".

5—Concédese a Naamlooze Venootschap Koninklije-Kaars Enfabrik "Gouda" patente de invención para "Un procedimiento para la fabricación de bujías, cerillas, velas y sus similares por medio del aparato que se describe".

6—Concédese al señor Clodomiro Parrado privilegio industrias para la fabricación de sombreros de cuero para el campo.

7—Desestímase la patente de invención solicitado por el señor Vicente Lacoius para una "Nueva aplicación de gas comprimido para motores de explosión sistema "Lacoius".

8—Se dispone la devolución a la Compañía Nacional de Tacabos, de Buenos Aires, de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Elegantes".

9—Autorízase la inscripción de la marca "Borsalino" solicitado bajo acta número 12377 por la Sociedad Anónima Borsalino Giuseppe y Fratello.

10—Autorízase el registro de la marca "Xerez Quina Ruiz" solicitada bajo acta número 12473 por la señora María del Rosario Romero y Pérez, disponiéndose al propio tiempo la devolución de la suma de $ 35.00 por derechos de renovación y transferencia.

11—Desestímase el privilegio de invención solicitado por la American Cyanamid C.o para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo".

12 y 13—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Unión" que se edita en Montevideo en la persona del señor Pedro A. Font para la obtención de la libreta de porte pago.

14—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 y 18 de Octubre de 1923, para ocupar el cargo de auxiliar del servicio de primeros auxilios y asistencia externa de la Asistencia Pública Nacional al señor Lorenzo Soto, actual auxiliar 2.o de la Dirección General de la misma, y para ocupar este último cargo al señor Carlos Laviña.

15—Nómbrase, en las condiciones de los decretos de 28 de Diciembre de 1922 y 18 de Octubre de 1923, para ocupar el cargo de auxiliar 1.o del Hospital Maciel al señor Manuel Fernández Castilla, actual oficial de la Oficina de Estadística de la Asistencia Pública, para subrogar a éste al señor Rómulo Almiratti, actual escribiente del Hospital Pereira-Rossell, y para desempeñar este último cargo al señor Alberto Jordán.

16—Autorízase a la Defensa Agrícola para abonar con sus proventos la suma de $ 65.00 que adeuda por la adquisición de envases.

17—Concédese al "Uruguay Onward Football Club" la personería jurídica que solicita.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 1.747.57, importe de diversas adquisiciones realizadas por este Ministerio.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del "Diario Oficial" la suma de $ 10.00, importe de la publicación de un aviso procedente de la Oficina de Pesas y Medidas.

20—Autorízase al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para atender con los proventos que perciba distintos servicios y gastos por el mes de Noviembre próximo, cuyo importe total alcanza a la suma de $ 2.165.00.

21—Declárase que el "Centro Nacional de Aviación" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida el 11 de Mayo de 1914.

22—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para tomar de la partida de $ 8.000.00 que le asigna la ley de Presupuesto la suma necesaria para atender servicios extrapresupuesto por los meses de Setiembre próximo pasado y Octubre corriente.

23—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para tomar de la partida de $ 8.000.00 que le asigna la ley de Presupuesto la suma de $ 145.13, importe de distintos servicios correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración de la Imprenta Nacional por la suma de 875.10, importe de diversos trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio.

25—Resolución habilitando el puerto de Nueva Palmira con carácter precario para la importación del maíz amargo en las condiciones del decreto de 14 del corriente.

26—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 644.53, que destinará a diversas adquisiciones que detalla.

27—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para disponer de los proventos de la Estación de Paysandú hasta la suma de $ 627.00, que destinará al pago de diversos servicios correspondientes al mes de Noviembre próximo.

28—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para tomar de sus proventos la suma de pesos 2.910.00, que destinará al pago de distintos servicios corespondientes al mes de Octubre corriente.

29—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para tomar de los proventos de la Estación Agronómica de Cerro Largo la suma de $ 655.00, que destinará al pago de sus gastos de funcionamiento por el mes de Noviembre próximo.

30-31—Resolución rebajando a $ 7.00 la suma fijada para cada 1.000 kilos de carne decomisada en los mataderos de la barra de Santa Lucía.

32—Resolución revalidando por el mes de Noviembre próximo la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus entradas de la suma de $ 30.00 en el complemento de alquiler de la casa que ocupa.

33—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para disponer de sus entradas la cantidad de $ 240.00 en los rubros que detalla durante el mes de Noviembre próximo.

34—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela para invertir de sus proventos la cantidad de $ 1.000.00 en atender por el mes de Noivembre próximo las erogaciones que detalla.

35—Autorízase a la Defensa Agrícola para disponer de sus proventos de las sumas necesarias para utilizar durante el mes de Noviembre próximo el personal que detalla.

36—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos de la suma de $ 56.26 para pago de los gastos realizados en Octubre corriente.

37—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para disponer de los proventos de la Estación Salto las cantidades necesarias para atender por el mes de Noviembre próximo los servicios que detalla.

38—Apruébase la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas del movimiento de fondos y valores habidos durante el ejercicio 1922-1923, y pónese a disposición de los Concejos Departamentales las sumas que se indican.

39—Revalídase por el mes de Noviembre próximo las autorizaciones para sostenimiento del personal de la Policía Sanitaria Animal.

40—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para atender con proventos los servicios que se mencionan durante el próximo mes de Noviembre.

TRAMITE

Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado "Fabricación de los artículos de hueso", de Quintas y Sacco.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Allave", de Miguel Avalle; "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.", de Leonardo Cooper.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Pozzoli", de Pozzoli y Gordano; "Pescado", de Crocker y Compañía.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Santa Rosa", de Urretavizcaya y Methol; "Zenith", de Beretta, Fratelli y Compañía; "Victoria", de Luis Ferrario; "El Pibe", de Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa; "Etiqueta", de J. Thiriez Pere et Fils; "Tycol", de Barbosa Caravia y Compañía.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Calderas que se llamará por su construcción "sin fin", sistema "Tous", para el uso de calefecciones y toda clase de presiones", de Gabriel Tous; "Cierre automático para celosías metálicas", de Bautista Torti; "Un nuevo producto para fabricar jabón" (adicional al privilegio número 1766), de Eladio A. da Silveira; "Sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras", de Hilario Torres, agregado al expediente de José M. Vázquez.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Bims", de Guillermo Groscurth; "Envase", de Verdaguer, Herrero y Compañía; "Intarvon", de Intarvin C.o Inc.

—Se da vista por diez días a los señores Eugenio Barth y Compañía en el expediente caratulado "Straight Side", de la Société Française B. F. Goodrich.

—A los mismos, en el expediente "Non Skid", de la misma.

—A los mismos, en el expediente "Tread", de la misma.

—A los mismos, en el expediente "Truck", de la misma.

—Se da vista por treinta días en el expediente "Un procedimiento para la obtención de un conglomerante derivado del cemento portland", del señor Ramón Fontanet.

—Se da vista por noventa días, en el expediente "Yasilac" (envase), de Juan Molljulleda.

—Se da vista por diez días para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes: "Deshollinador depósito, sistema "Cerón", de Luis A. Cerón; "Mejoras en aparatos anunciadores", de Christian Gleerup Moller; "Mejoras en codinetes y

dispositivos lubrificadores", de Eduardo Henry Plee; "Mejoras en los sujetatuercas", de la Sociedad Bultfabrike Actiebolaget; "Mejoras en repetidores telegráficos", de The Western Unión Telegráfico; "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes", de The Allyne Zerk Company; "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes", de la misma.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas a efecto de recabar informes de la Dirección de Vialidad el expediente caratulado "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto", de la Naamlooze Vennootschap Koninklijzke Stearine Kaarsenfabrik "Gouda".

Marca de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de la Britisch American Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra.

Transferencias de marcas autorizadas

"Envase especial", de Roberto Pasella, a favor de Mateo Brunet.

"Envase especial", del mismo al mismo.

"Rugby", de los señores Barbosa Caravia y Compañía, a favor de la Star Motors Inc.

"Sacarol", de los mismos, a los señores Araújo y Compañía.

"Corticelli", de la The Monotuck Silk Company, a favor de la Corticelli Silk Company.

"Melba", de la firma A. E. Pasman y C.o, a favor de la Melba Manufacturing Company.

"Mayordomo", de Luis G. Lasala a favor de la Sociedad Fabio Croci y Compañía.

"Marquis", de Juan J. Hore y Compañía, a favor del señor Neil Hingle Neilson.

"Sargol", de la The Sargol Company, a favor de John C. Clark de E. U. de A.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS

Actas relativas a la extinción por el fuego de títulos de Deuda Pública y Letras de Tesorería.

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio: La Contaduría General eleva a V. E. el acta original labrada por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, relativa a la extinción por el fuego de títulos de Deuda Pública por la suma de doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos valor nominal, que se detallan circunstanciadamente en el acta de la referencia.

Saluda a V. E. muy atentamente.—E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Enterado, devuélvase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — COSIO.

Acta.—En Montevideo, en la Contaduría General de la Nación, a diecinueve de Setiembre de mil noveciento veinticuatro, estando en su despacho el Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina, que suscriben ante mí, el infrascripto escribano de Gobierno, se procedió previa verificación y recuento a la extinción por medio del fuego de los siguientes títulos de Deuda Pública amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que fueron recibidos de la citada Oficina con nota y sus planillas correspondientes de fecha 1 de Mayo último, a saber: Deuda Consolidada del Uruguay, 33.a amortización, 2 títulos de la serie A de mil libras cada uno, números 224 y 1833, importantes nueve mil cuatrocientos pesos; 37 títulos de la serie B, de quinientas libras cada uno, números 4246, 5440, 5605, 6091, 6192, 6281, 6346, 6812, 7343, 7812, 7826, 7910, 9299|300, 9486, 9663 9807, 9869, 10190|1, 10209, 12266, 12924, 13334, 14986, 15265, 15449, 15488, 15597, 15990, 16067, 16182, 16329, 16404, 16457|8, 16492, importantes ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesos; 159 títulos de la serie C, de cien libras cada uno, números 17369, 19596, 20083, 20735, 20987, 21214, 21540, 22026, 24600, 24830, 24901, 26177, 27177, 28984|5, 29607|8, 29742, 32466, 33320, 33855, 34274, 35284, 36886, 37655, 39664, 40636|7, 40902, 43705, 45008|10, 45303, 45910, 46386, 46794, 47221, 47598, 47702, 47704, 47800, 47937, 48221, 48468, 48730, 49648|9, 50247, 50980|8, 51901, 52753, 52784, 52786|8, 53305, 55866, 57294, 58080, 59610, 60293, 61522, 62619, 62786, 62876, 63894, 64182, 64616, 65567, 67023, 67468, 68123|4, 69679, 71805, 72542, 73898, 74631, 74705, 76364, 77455, 79450, 79937, 84660, 84905, 88345, 90636, 91829, 92331, 92956, 93558, 95055, 96685|6, 96740, 96880, 97069, 98507, 98548, 98582, 98806, 100236, 100835|8, 100904, 100939, 100942, 100981|3, 101037, 101132, 101307, 101410,|2, 101704, 103313, 103379, 103528, 104021, 104086, 104434, 104710, 104989, 105394, 105712, 106192, 107738, 107944, 107990, 108670, 109230, 109293|4, 109514, 110204, 110209|10, 110700, 110837, 111654, 111994, 112233, 113008, 115995|7, 116038, 116061, 116708, 116950, 117281, 117590, importantes setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos; 2 títulos de la serie D, de veinte libras cada uno, números 123538 y 123589, importantes ciento ochenta y ocho pesos; Deuda Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro, 1.a amortización, 70 títulos de mil pesos cada uno, números 1|70, importantes setenta mil pesos. Asciende en conjunto los títulos relacionados y extinguidos a la suma de doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos valor nominal. Y no siendo para más el acto se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. —M. Goyret. — J. Vila Gomensoro. — F. C. Betelú. — M. Arnavasse. — H. Luis Bonet. — Juan José Belo, Escribano de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio: La Contaduría General eleva a V. E. el acta original labrada por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, relativa a la extinción por el fuego de títulos de deuda pública por la suma de quinientos veintiún mil trescientos noventa y dos pesos valor nominal, que se detallan circunstanciadamente en el acta de la referencia.

Saluda a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Enterado. devuélvase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — COSIO.

ACTA — En Montevideo, en la Contaduría General de la Nación, a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, estando en su despacho el Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que subscriben por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los siguientes títulos de deuda pública, amortizados en Londres por los señores Glyn Mills Currie y Cía. y por la Oficina de Crédito Público, en esta Capital, y que fueron recibidos de esta última oficina con nota y sus planillas correspondientes de fecha trece de Junio último, a saber: Deuda Consolidada del Uruguay. — 33.a amortización. — 6 títulos de la serie A, de mil libras cada uno, números 1276, 1344, 1763, 2440, 2506 y 3426, importantes veintiocho mil doscientos pesos. 44 títulos de la serie V, de quinientas libras cada uno, números 4190|2, 4232, 4485, 4514, 4672, 4717, 4730, 5226|8, 5533|4, 6274, 6381, 6749, 6751, 6919, 7044, 7241, 8030, 8037, 8219, 8225, 8235, 8363, 9247, 10376, 10749, 11110, 11635|6, 12083, 12164, 12813, 13609, 13725, 14043, 14911, 15549, 16237, 16248 y 16278, importantes ciento tres mil cuatrocientos pesos. 408 títulos de la serie C, de cien libras cada uno, números 16510, 16592, 16741, 17547, 17604|5, 17836, 18155, 18204|5, 18282, 18346, 18403, 18537, 18546, 18554|5, 19343, 19499, 19540, 19581, 19610, 19971, 19993, 20018, 20051, 20071, 20105, 20133|4, 20157|8, 20180, 20205, 20240, 20465, 20676, 20692, 20696, 20732, 20854, 20871, 20893, 21004, 21221, 24085, 25638, 26523, 26849, 27276, 28017, 28378, 28654, 28727, 28793, 28830|2, 28834, 29252, 29467|8, 29632, 29634, 29811, 29874, 29973, 30222, 30317, 30588, 30774, 30788, 30897, 30903, 30919, 30949|50, 31122, 31173|82, 31295, 31688, 31763, 31881, 32062, 32119, 32172|4, 32210, 32230, 32236, 32582, 32640|1, 32656, 32808, 32850, 32867|9, 32901, 32947, 33911, 34482|4, 35789, 35842|5, 35932, 36125, 36609, 36776, 36871, 37189, 37255|6, 37353, 37394, 37470, 37719, 37771, 37929|30, 38000, 38325, 38404|5, 38532, 38581, 38607, 38614|7, 38650|2, 39341|2, 39408, 39450, 39647, 39919, 39957, 39993, 40063|5, 40326, 40375, 40461, 40558, 40592, 40613, 40774, 41184|5, 41217, 42038, 42077, 42131, 42223, 42377, 42610|2, 42857, 42988, 43301, 43518, 43814, 43970, 44341, 44727, 46005|6, 46094, 46132, 46354, 46755, 46892, 47984, 49052, 49233, 49263, 49818, 49959, 51667, 51858, 53272, 54483, 54724, 55468, 56968, 57230, 57253, 58756, 58939, 60052, 60202, 60215, 61486, 62038, 62174, 62711, 62726, 62852|3, 62868, 62993, 63113, 63136, 63137, 63168, 63257, 63316, 63347, 64072, 65858, 65901, 65904, 66839, 66994, 67002, 67636, 67886, 67975, 68075, 68686, 68826, 68897, 68996|7, 69754, 69950, 69960, 70454, 70575, 71273, 72006, 72033, 74403, 75633, 75863, 76219, 76336, 77100, 80223|9, 80258|60, 80326, 80631, 80708, 81353, 81366, 81830, 81839, 81845|9, 82151, 82263|4, 82521, 82981|2, 83188, 83249, 83740, 84460, 84463, 84547, 84628, 84648, 84861|2, 85005|6, 85008|9, 85573, 85639, 86244, 85361, 86468, 86715|6, 87094, 87111|2, 87635, 88214, 88227, 88275, 88444|5, 89010, 89305, 89656, 90494, 90497, 90850, 90943|4, 91190, 91380, 91436|8, 91441, 91510, 91618, 91711, 92274, 93809, 95442, 96590, 99868, 99870, 100506, 100509, 100871, 101735, 102204, 102344, 103199, 104208, 104348, 104683, 104726, 104775, 105107, 105191, 105575, 106169, 107310, 107448, 109103, 110016, 110050|1, 110055|6, 110503, 110940, 111702, 114012, 114136, 115116, 115433, 115931, 115934, 115953|5, 115985, 116280|1, 116308, 116346,

116388, 116396, 116480, 116502, 116575|7, 116638, 116688, 116699 116716, 116720, 116123|4, 116728 116730, 117055, 117080, 117119 117139|40, 117465, 117492|3, 117563 117676, 117754, importantes ciento no venta y un mil setecientos sesenta pesos —78 Títulos de la Serie D, de veinte li bras cada uno números 118259, 118649 118650, 120897, 121393, 121451, 121560 121657, 121671, 121678, 121687|8 121869|70, 122071, 122083, 122298|9 122399, 122430, 122592|3, 123149 123309, 123376, 123593, 123746, 123959 124104, 124135, 124383, 124416, 124486 124648, 124697, 124984, 125193, 125206 125225, 125258, 125424, 125430, 125534 125711, 125795, 125816, 125843, 126076 126265, 126357, 126380, 126551, 126682 127032, 127038, 127101|2, 127358 127465, 127477, 127767, 128132, 128150 128275, 128312|3, 128438, 128547 128679, 128754, 128758, 128772, 128871 129147, 129432|3, 129560 y 129579, im portantes siete mil trescientos treinta y dos pesos. — Deuda "Empréstito Brasileño". — 42.a Amortización. — 120 Títulos de $ 500.00 cada uno números 492 659, 674, 694, 1527|8, 1549, 1720, 1755, 1757|9, 1802|9, 1819, 1821, 1969|71 2127, 2237|9, 2333, 2921, 2923|4, 3100 3148, 3329|32, 3912|4, 3973, 3975, 4300 4309, 4408|10, 4526, 4537, 4686|90, 4710 4736, 4811, 4931, 4933, 4936, 4997 5001|2, 5298, 5339|44, 5501, 5522, 5730 5890, 5976|7, 5983|4, 6037|40, 6073|4 6126|7, 6202, 6554, 6576|7 6661|8, 6723|4, 6757|9, 6878, 6881|93, 6992, importantes sesenta mil pesos.— 43a. amortización. — 124 títulos de pesos 500.00 cada uno, números, 461, 517|32, 673, 2130|1, 2335, 2339, 2744|50, 2770, 2980, 3198, 3205|6, 3294|6, 3397, 3517, 3603, 3679|85, 3694, 3809, 4174|6, 4886|92, 4896, 4907|9, 5531, 5532, 5535, 5537, 5409|10, 5541, 5680|4, 5999, 6031|2, 6061|8, 6085|93, 6174, 6369|72, 6423|4, 6475|6, 6503|14, 6552|3, 6588, 6597, 6606|7, 6692 y 6877, importantes sesenta y dos mil pesos. — Deuda "Edificios Universitarios". — 27.a amortización. — 22 títulos de la Serie A. de pesos 500.00 cada uno, números: 228|9, 746, 1325, 1330|1, 1343, 1349, 1369, 1375|6, 1385|92, 1402, 1408|9, importantes once mil pesos. — 10 títulos de la serie B, de $ 100.00 cada uno, números: 1838, 1842|3, 2360, 2518, 2697, 2996, 3133, 3167, 3183, importantes mil pesos. — 28.a amortización. — 24 títulos de la serie A: de $ 500.00 cada uno, números: 622|3, 638|9, 1422, 1435, 1438, 1444, 1447|8, 1451|3, 1465|7, 1470|1, 1476|81, importantes doce mil pesos. — 4 títulos de la serie B, de $ 100.00 cada uno números, 2358, 3130|1, y 3142, importantes cuatrocientos pesos. — 29.a amortización. — 21 títulos de la serie A, de $ 500.00 cada uno, números 585|6, 1068, 1074|9, 1129, 1194, 1243, 1321, 1323, 1340|2, 1493, 1501, 1609|10, importantes diez mil quinientos pesos. — 26 títulos de la serie B, de $ 100.00 cada uno, números 1928|37, 2252, 2284, 2294|7, 2317, 2336, 2354, 2512, 2636, 2754|5, 2759, 2788 y 3023, importantes dos mil seiscientos pesos. — 30.a amortización. — 24. títulos de la serie A de $ 500.00 cada uno, números 253, 269, 405|6, 411, 438, 677, 695, 1261, 1377|8, 1383|4, 1412, 1416|7, 1426, 1433, 1482|4, 1505, 1508, y 1595, importantes doce mil pesos. — 13. títulos de la serie B, de $ 100.00 cada uno, números: 2434|7, 2476, 2496, 2498, 2519, 2637|8, 2808, 3145|6, importantes mil trescientos pesos. — "Deuda Externa" 5 o|o oro de 1919. — (Ferrocarril de la Paloma a Rocha). — 8.a amortización: 88 títulos de $ 100.00 cada uno, números: 2001|68, 5676|90, 5711|15, importantes ocho mil ochocientos pesos.—9.a amortización, 91 títulos de $ 100.00 cada uno, números: 8701|81, 10315, 10802|5, 10830, 10866|8, 10938, importantes nueve mil cien pesos. Ascendiendo en conjunto los títulos relacionados y extinguidos, a la suma de quinientos veinte y un mil trescientos noventa y dos pesos, valor nominal. — Y no siendo para más el acto se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. A fojas una vuelta fué testado el número 19581 por estar duplicado, entre renglones el número 36776 en el mismo folio, vale — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — M. Goyret. — J. Vila Gomensoro. M. Arnavasse. — F. Capdevila. — F. C. Betelú. — H. Luis Bonet. — Juan José Belo. — Enrique Areco.

Montevideo, Setiembre 19 de 1294. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio: La Contaduría General eleva a V. E. el acta original labrada por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, relativa a la extinción por el fuego de "Letras de Tesorería" por valor de un millón de pesos, que se detallan en el acta referida.

Saluda a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Enterado devuélvase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — COSIO.

ACTA — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, estando en su despacho el Contador General don Enrique Givogre acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió a la extinción, por medio del fuego, de dos "Letras de Tesorería" del valor de quinientos mil pesos cada una, expedidas por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 de Octubre de 1923, de acuerdo con la ley de 28 de Diciembre de 1922, a favor del "The National City Bank of New York" (Sucursal en Montevideo), con vencimiento el dos de Febrero pasado. Las mencionadas letras, que importan un millón de pesos, fueron recibidas del Ministerio de Hacienda con la nota que antecede de la Tesorería de la Nación y Oficina de Crédito Público, para procederse a su extinción, por haber sido canceladas a su vencimiento. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — M. Goyret. — J. Vila Gomensoro. — P. Capdevila. — M. Arnavase. — F. C. Betelú. — H. L. Bonnet. — Juan José Belo, Escribano de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio: La Contaduría General eleva a V. E. el acta original labrada por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, relativa a la extinción por el fuego de Letras de Tesorería por valor de tres millones cincuenta mil pesos, que se detallan el el acta referida.

Saluda a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Enterado, devuélvase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — COSIO.

Acta.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, estando en su despacho el Contador General, don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina, que suscriben, por ante mí, el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió a la extinción por medio del fuego de las siguientes Letras de Tesorería expedidas por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo por la ley de 28 de Diciembre de 1922 y artículo 8.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, a saber: Letra expedida el 26 de Octubre de 1923 a favor del The National City Bank of New York (Sucursal en Montevideo) por trescientos mil pesos con vencimiento al veintiocho de Enero próximo pasado; cuatro letras expedidas el 28 de Setiembre de 1923 a favor del Banco Italo-Belga, de doscientos cincuenta mil pesos cada una, con vencimiento el veintinueve de Enerc último; cinco letras expedidas el 26 de Octubre de 1923 a favor del The National City Bank of New York (Sucursal en Montevideo), dos de quinientos mil pesos cada una y tres de doscientos cincuenta mil pesos cada una, con vencimiento las cinco letras al treinta de Enero próximo pasado. Las diez mencionadas letras, que ascienden a la suma de tres millones cincuenta mil pesos, fueron recibidas del Ministerio de Hacienda con la nota que antecede de la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público para procederse a su extinción por haber sido canceladas, a su vencimiento. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — A. Ghiringhelli. — D. Barbeito. —M. Goyret. — J. Vila Gomensoro.—F. Capdevila. — M. Arnavase. — F. C. Betelú. — H. L. Bonnet. — Juan José Belo, Escribano de Hacienda.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924.—La Contaduría Gneral eleva a V. E. el acta original labrada por el señor escribano de Gobierno y Hacienda, relativa a la extinción por el fuego de "Letras de Tesorería" por un valor de "un millón de pesos" que se detalla en el acta referida.

Saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Enterado, devuélvase a la Contaduría General de la Nación. — COSIO.

Acta — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, estando en su despacho el Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina, que suscriben por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió a la extinción por medio del fuego de dos "Letras de Tesorería" del valor de quinientos mil pesos cada una, expedidas por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Febrero último, de acuerdo con la facultad que se confiere al Poder Ejecutivo por el artículo 8.o de la ley de Presupuesto vigente a favor del "The National City Banck of New York" (Sucursal en Montevideo); y "Banco Italo-Belga" con vencimiento al mes de Mayo corriente. Las mencionadas letras que importan la suma de un millón de pesos, fueron recibidas del Ministerio de Hacienda, con la nota que antecede de la "Tesorería General y Oficina de Crédito Público" para procederse a su extinción por haber

sido canceladas a su vencimiento. Y, no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — Martín Goyret. — J. Vila Gomensoro. — Francisco Capdevila. — M. Arnavase. — F. C. Betelú. — H. L. Bonnet. — Juan José Belo, Escribano de Hacienda.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acuerdo número 916.—En Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Julio Basto y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú al escribano don Heriberto L. Meyer.

Que nombra, también, para desempeñar el cargo de Teniente Alcalde del 6.o distrito de la 8.a sección de este Departamento a don Anselmo A. Moreno.

Que se comunique y publique.—Garzón.—Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Acuerdo número 917.—En Montevideo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz de la 4.a y 13.a secciones del Departamento de Florida, a don Angel T. Fierro y don Hormando G. Lerena, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y firma Su Excelencia, de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Día 29 de Octubre de 1924

Administrativo — Petrone Alejandro y Miguel Adolfo Tuñón y Julio Tardal, exhorto. Solari Francisco Martín, consulta. Moreira Leoncio A., cuenta. Rodríguez Olmedo José, queja. Antecedentes relativos a colocación de maquinarias. Antecedentes relativos a nombramientos de empleados en el Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Causas en estado de sumario: Juzgados L. Departamentales de San José y Artigas. Depósitos judiciales: Artigas. Expedientes para sentencia: Juzgado L. Departamental de Maldonado. Libertades condicionales: tramitadas once, concedidas dos, denegados dos. Costa José con María Elena Vatteone, exhorto. Mendel y Cía. con Francisco Greco, exhorto. Licencias: dos días al Juez de Paz de la 3.a sección de Florida, don Leopoldo Triay. Rogelia Brito, cuenta. Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, revisación del Registro de Traslaciones y del de Hipotecas de la 2.a sección. Echevarría Arturo F., carpeta de escribano. Expedientes para sentencia: Juzgado L. de Comercio de 2.o turno. Antecedentes relativos a personal y sueldos de los empleados judiciales. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, dos.

Trámite judicial—Trabal Antonio M., queja. Martínez José con la Empresa de Tranvías "La Comercial". García de Zúñiga Tomás con Pereira Gabriel Antonio. Turano Antonio con la Asociación Fraternidad.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, cincuenta y una.

Definitivas—Weimar y Pastra con Carlos M. Vázquez. Koppel Industrial Gai and Equiponent Company con la Sociedad Anónima Orestein Koppel y Fiscal de Gobierno.

Movimiento habido—Acuerdo, uno.

Oficios librados—Veintiocho.

Cuadernos de protocolo revisados, dieciocho; rubricados, catorce.—Aníbal R Abadía Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Bordagorry de Asumpcao María H. con Juan Francisco da Franca Mascarenhas (3). Rosales Manuel, quiebra. Díaz de Rodríguez Leoncia con Santiago Parodi. Jubín Ramón con sucesión de Manuel Jubín.—José V. Elvia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión Guillermo Salbarry. Testamentaría Mateo Garderes. Fernando Etchemendy contra Hossein Buezzedin. Elena Gómez de Rodríguez. Sucesión Daniel Pérez. Sucesión Vicente Odera. José María Basalo. María Clara Basilio. María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Sucesiones Carmen Otero de Repetto y otros. Sucesión Alfredo Skawronski. Oscar Alario. Banco de Crédito contra la sucesión de Consuelo Vidal Ballesteros. Sucesión María Horne Lavalle. Sucesión Adelina Allo. Sucesión Alejandro Gregorio Leandro Martínez. Marcelina Corina Patiño de Gette. Sucesión María Rodríguez de Calvo Marta. Sucesión Antonia Hermida de Benzo. Sucesión María Juana Rodríguez de Escobar. Román Machín, deduciendo tercería en autos Ramón G. Britos con Cesárea Muñoz. Juan Dupont contra Domingo Vázquez Berdías Serafina Araújo, por sus menores hijos contra Feliciano Vicente Ramírez. Mario Arancibia Olmedo contra Joaquín C. y Julio M. Sánchez. Andrés Devoto contra los señores J. Devoto Hermanos. Sucesión Eduardo B. Anaya. Sucesión Luis Ottado. Gottfried Riephoff contra Berta Riephoff de Angelucci. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 30—Trámite—Máximo Otero Beiro queja. Tests. Antonio Salvo y otros. Test Felicia Orgaz de Torres. Pardo Perazzini con Antonio Rebollo. Anastasia V. de Avila de Zaballegui. Dolores Fernández de Zufiaune. Alejandro Pellistre con Antonio Llambías de Olivar. Juan Sacrompe con sucesión. Leonardo Denis. Test Julio Mazquilliz de Danrée (4). Test. Teresa O. Alhisetti de Mestre. Test. Julia Masquelez de Danrée. Suc. Ambrosio López. Suc. Agustina Magnoni. Suc. José C. Sánchez y Carreras con Nepomuceno Saravia. Suc. Lorenzo Magliano. Suc. Margarita Morney de Morgan. José F. Más con Axil Gumar Holmes. Suc. Andrea M. Fonseca de Portugall. Suc. Miguel A. Sierra. Suc. Dionisia Curbelo de Soulé. José Pascual con concurso José Pascual (hijo). Concurso voluntario Antonio Fuentes. Test. José Artola Martinicorena. Francisco Izzi con Vicente Goio. Suc. Genaro T. López Cuevas. María R. Larras. Severino Sequeira con sucesión Simón Elgue. Suc. M. Naranine de Raymondo.

Interlocutorias—Suc. Francisco González. Test. Juana Caprano. Antonio Viera con Justo Urreta. Suc. Jesús Sierra. Test Carlos Bellmunt Golorons.

Definitivas — Teodoro Tormaría. Suc Carmen Luppo de *Secaedare*. — Eloy G Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Alfonso F. Barthelemy con Bianchi. Daniel Castellanos con el Teatro Solis. Raúl Morasi con La Compañía Hamburgo. Dalmiro Lema con Aishemberg Cuesta y Compañía. Muscetti, Guichón y Compañía, quiebra. José Gamiz con Ventureyra Hermano y Cía. Banco de la República con Sebastián J. Martorell. Gonzalo Vargas con Juan P. Miró. Viña y Musio con Mengles Hermanos. Francisco Díaz y otro con José Gago Fernández y otro. Canetti y Compañía con Segal. Gabus y Guido con Melchor Vergara. Viuda e hijo de Juan H. Mendel y Compañía con Greco. Elías Granese con Otto Berro. Joaquín Bica con Oscar T. Berro. C. García, concordato. Banco de la República con Euclides Borges. Nelson Carrasco con Alberto C. Ossola y Compañía. Cooperativa Industrial con Prudencio Comesaña. Benito Delfino, matrícula. Banco Agrícola Ganadero con Dalmiro Machado. Viña y Mussio con Daniel Pappaleo. Watkins y Compañía Limitada con Jaime Figueras. Orlando Pedragosa Sierra en los autos de la quiebra de Juan Manuel Fernández. Tercería Julia de la Sierra de Fernández. Arrascaeta y Aztiazarán, concordato. Salgado y Compañía con la Compañía de Navegación Italiana. Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre con Eduardo Cumplido. Coates Hermanos con Héctor Conza y a fojas 18 Julio Ríos. Banco Agrícola Ganadero contra Jacinto Anchorena. Alberto D. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Carlos Fernández, quiebra. Gumersindo Fernández, quiebra.

Definitivas — Mateo Brunet y Compañía y otros contra José Andreoli.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Veinticuatro.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 30 — Trámite—Sucesión de Carmelo Settimo con Carlos, Juan y Luis Fondini. Julio Viñales, quiebra. Carlos Pfeiff, concordato extrajudicial. José Padín con Horacio Henón. Arregui y Compañía con Florencio de León. José A. Casalia con Federico Casalia. Banco Mercantil del Río de la Plata con Florencio le León. Banco Italiano del Uruguay con Alfonso González Vizcaíno. Hijos de A. Galiano y Compañía con Mattoni Hermanos y Compañía. Passano y Compañía con Francisco Piria, dos providencias. Banco de Seguros del Estado con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Carlos Blaustein, desde fojas 43, Vicente Cursi hijo con César Serafino y Compañía. Banco de la República con Martín Salaverría. Antonio García, quiebra, tres providencias. Emilio Coelli y Compañía con Luis Poch (hijo). Elías Schiaffino con Florencio de León. Oscar Fernández con José M. Silva y Antuña. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Rafael Vesce con José B. González. Francisco Fita, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Mauri. Carlos B. Olmos con Eusebio Vázquez. Héctor Caballero con Antonio Mera. Juan Luis Seydudic con Diaz y Cantesanni. Bakirgian y Compañía con Temer A. Apud. El Juzgado eleva una solicitud del señor Alguacil pidiendo se nombre un Alguacil ad-hoc.

Reservadas — Seis.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Guió Gerardo. Giles María Angélica contra Angel Fernández. Finoquio Josefina contra Jaime Varela. Franza Conti María contra Isabelino Gasparri y Gadea. Julio García Islas contra Juan Botassini. Soldini Martín. Mussio Antonio. Carcajales de Villagrán Indalecia. Souza Martina con-

tra Isabelino Viera Rodríguez. Figueroa José contra María Celia Poitevint. Covelo Rodolfo Uruguay. Piñeiro Rodríguez Camilo. Obligado Arana María Esguez Deter. Sánchez Javiera Mercedes. A. de Deross Nuncia contra Atilio Susena. Legardera Liboria contra José Hermenegildo Mervies. La Empresa del Ferrocarril Central contra Antonio Nervi. Rubina Juana contra José Rivietro. Del Pinó Angela contra Mauricio Actis. Fita Modesto contra Luisa Esquerre. Falero Eustaquia contra Pascual Forlensa. Taroco María Ramona contra Hugo Fortunato Gómez. García Antonio. Domingo Marenco González. Fernández Encarnación contra Fernando Pereira. Rey Dolores. Vicente Novoa contra Angel Martínez. Marti María Dolores contra Telmo Méndez. Mota Eduardo contra Ema Zelmira Reina. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Picardo Raúl contra Inés Peire Herrera. Ferreti Luis. Belloso Carolina contra Manuel Loureiro. Aguirre Salustiano. Costa de Costa María Joaquina. Grecco María Antonio contra Félix Cores. Chaya Juana contra Salomón Nazar. De Cores (hijo) José contra Fidel Sienra. Castro Bernabé. Pérez Filemón. Passano Pantaleón. Estomba Lagos Anastasia contra Antonio Lagos. Fernández Benito. González Urdinola Juan contra Juana Amelia González. Gabino de Mello Francisco. Granotich Amanda Luisa contra Ramón Pereira. Federico Vicente. Lizarraga Berta contra Alberto Vienzen. Pérez Juana contra La Empresa Médica La Tutelar. Fidalgo Antonio. Introzzi Egidio. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Cía. Gutiérrez de Nordman Magdalena contra Jorge Nordman. Moré Francisco R. contra José María Zumarán y Tomás Veiga. Causillas José contra Manuel Píriz. Rodríguez Carlos contra Gaudencio del Pozzo. Di Cono María Nieves contra José Alivecia. Baptista María Z. contra Rufino Mora. Vidal Sara contra Manuel Otero. Sosa Carmen contra Anastasio Sánchez.

Interlocutorias — Argento de Deferrari Carmen. Díaz Hein Pascual y María Elena Risso. Píriz Saturnina.

Definitivas — López Libardo. Di Matteo Carmen contra Angel Di Matteo.

Oficios — Dieciocho.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Octubre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando toda la República, y las bajas al Sudoeste, de Chellita a Salamanca.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sudeste en el río de la Plata; del Sur al Este en la parte Norte y Nordeste del país; del Norte al Este en la parte central; del Este en la parte Sudeste, y calma en la costa atlántica Sur.

Las temperaturas máximas registradas han sido de 22 grados en Rivera, Santa Isabel y Melo; las mínimas, de 9 grados, en Paso de los Toros y Rivera.

Las aguas del estuario, en la costa oriental oscilan al rededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.70.

Temperaturas: Normal, 16o60; a la intemperie, 24o00; máxima, 18o10; a la intemperie, 27o00; mínima, 11o20; a la intemperie, 10o50.

Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.70. Humedad relativa, por ciento: 83.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 15.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.67.

Temperatura del agua: 17o00.

Estado del mar: agitado.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Octubre de 1923

6.000 pesos, casa en la calle Rivera números 533 y 535, 150 metros.

10.500 pesos, casa en la calle Rocha número 2769, 310 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Treinta y Tres (10.a sección del Departamento de Tacuarembó), 1.175 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Victoria número 1429, 190 metros.

5.800 pesos, casa en la calle Colorado número 1303, 102 metros.

12.836 pesos, campo en Soriano, 113 hectáreas.

5.500 pesos, casa en la calle Manuel Haedo número 2999 (18.a sección), 107 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Arroyo Negro número 1872, 181 metros.

3.900 pesos, casa en la calle Numancia número 47 (18.a sección), 393 metros.

2.300 pesos, terreno en la calle San Salvador, 290 metros.

1.100 pesos, terreno en la calle Melchor Núñez (Barrio Popular del Uruguay), 404 metros.

3.850 pesos, casa en el Bulevar de las Acacias (12.a sección), 700 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1923

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.400 pesos, al 7.50 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1923

600 pesos, al 12 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.499 pesos, al 2 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
6.100 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 30 de 1924.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para el 15 de Diciembre, 87.00.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 91.60.

Cervecerías del Uruguay

30 acciones, para mañana, 125.00.
10 ídem ídem, 125.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.200 pesos, al contado, 91.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.20.
14.100 pesos, para el 15 de Diciembre, 63.30.
4.700 pesos, para fin de Noviembre, 63.30.

Empréstito de Conversión

3.263 pesos 75 centésimos, para mañana, 86.60.
12.495 pesos 50 centésimos, para el 15 de Noviembre, 86.80.
3.730 pesos, para mañana, 86.50.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.100 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.175 pesos, para mañana, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, al contado, 91.70.
2.500 pesos, para mañana, 91.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.400 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.900 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.100 pesos ídem ídem, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, para el 1.o de Noviembre, 91.70.
3.000 pesos, para mañana, 91.60.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Octubre de 1924

Josefa Leiva, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.

Nelson Etchegaray, oriental, 11 meses, Estivas 114.

Juan Lungo oriental, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco Sornani, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.

Robustiana Alonso de Fajardo, oriental, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.

Emilia Simonet, oriental, 7 años, Julio Herrera y Obes 1085.

Ramón Cures Fariña, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Ferreri de Stalla, italiana, 61 años casada, Joaquín Requena 2476.

Rogelio Fernández, oriental, 38 años, casado, Enrique Martínez sin número.

José Ossola, italiano, 59 años, casado, Juan Carlos Gómez 1545.

Delia Rivas, oriental, 5 años, Defensa 2662.

José Pizano, italiano, 95 años, casado, San Martín 2467.

Yamandú Sarandí, oriental, 5 meses, Nueva York 1580.

Blanca Violeta Baires, oriental, 28 meses, Arroyo Negro 2375.

Juana Esposito, oriental, 3 meses, Santa María 1583.

Juan Ricau (hijo), oriental, 40 años, soltero, Misiones 1245.

Agustín Brignone, italiano, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Blanca Delia Rossi, oriental, 20 años, soltera, Itacumbí 663.

Antonio Roberto Viera, oriental, 10 años, Pedro Olmida 34.

José Javier Igoa, español, 47 años, casado, Uruguay 1768.

Amalia Olinda Quintana, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Elida Espalter, oriental, 68 años, soltera, San José 1406.

Juan Bautista Guardone, italiano, 62 años, casado, Buenos Aires 176.

Lisandro de Santiago, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

117.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia de los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores, doctores Justino Jiménez de Aréchaga y Pedro Manini Ríos)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas, Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Canessa, Jude, Labat, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Viglióla.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arena, Fígoli, Galarza, García Selgas (don Gilberto), Juanicó, Lema, Martínez Trueba, Otero, Secco Illa, Sichero y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Bordaberry, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castro, Delfino, Fernández, Lavagnini, Legnani, Medina, Mibelli, Olalde, Perichón, Ponce de León y Rospide.

Total: 14.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que reitera el de 28 de Enero pasado que se relaciona con la partida de gastos de alquileres de la Oficina de Depósitos Judiciales de Bienes Muebles."

—A sus antecedentes.

"Aumento de sueldo de los Secretarios y adjuntos de los Tribunales de Apelaciones.

"Sustitución de la partida correspondiente al "Alguacil auxiliar, $ 1.440.00", por la de "Alguacil auxiliar y encargado de la contabilidad, $ 2.160.00", del Presupuesto de la Alta Corte de Justicia.

"Inversión de la suma de $ 6.000.00 para la adquisición de máquinas, materiales, etc. destinados al funcionamiento de la imprenta de la Jefatura de Policía de Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita se agregue al estado de cuentas de saldos y obligaciones del ejercicio 1923-1924 la suma de $ 400.00, con la que se contribuyó a los gastos originados por la erección de un monumento a Pasteur en los jardines de la Escuela de Veterinaria."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se crea la Inspección de Enseñanza Secundaria.

"La de Peticiones informa las solicitudes de doña María Julia Raffo de Rodríguez, don Lorenzo E. López, don Tomás Arturo Pickering, doña Pastora Ayala de Díaz."

—Repártanse.

"El señor Ministro de Hacienda remite nuevos informes relacionados con el pedido formulado por el señor representante don Mariano García Selgas respecto del número de empleados a que asciende el personal de la Administración Pública."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El coronel don Atilio P. Pigurina solicita la interpretación del artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 sobre retiro militar."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"El señor representante doctor Juan Antonio Buero presenta renuncia de su cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Doña María Josefa Agustina Vignart solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Teresa Rivero de Accieri, doña Victoria Rey, don Félix Arrieta (hijo)."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita se requiera informes del señor Ministro del Interior respecto de hechos acaecidos en Valentín (Salto) y de que informa un telegrama que adjunta."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Casiano Monegal, presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de diez mil pesos en los ensayos de cultivos de arroceros que deberán realizarse en las proximidades de Conventos, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o La expresada suma será entregada al Concejo Departamental de Cerro Largo, quien en unión de la Comisión de Fomento de Melo, procederá a planear y ordenar la realización de lo plantíos experimentales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 9 de 1924.

Casiano Monegal, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Comienzo por declarar con toda lealtad que este proyecto tiene un antecedente: la iniciativa presentada a Vuestra Honorabilidad por el señor representante por el Departamento de Soriano, mi ilustrado colega don Rogelio C. Dufour. Pero ya en la época en que aquélla se gestaba, me interesaba por un asunto de tan trascendental importancia para nuestra mal orientada industria agraria, como sería el de completar los cultivos cerealistas, con el del arroz, llamado a éxitos seguros y con beneficios ciertos, siempre que la tarea primaria, experimental, científicamente, se realice con celo indudable y con afán patriótico.

En el Departamento que me honro en representar ya se han realizado en pequeña escala promisorios de otros, en más vastas proporciones, con resultados favorables para los que tratan de dotar a nuestros agros incipientes, de renglones más remuneradores de la labor de los nobilísimos cultivadores de la tierra, grandes factores en la obra paciente de edificar una sociedad campesina, más agreste, más dichosa y más estable alrededor de esos experimentos iniciales, se ha producido en Cerro Largo un movimiento que tiende a la realización de pruebas más formales del cultivo del preciadísimo cereal, que hoy constituye una de las cifras voluminosas en las estadísticas de importación, y que yo no comprendo, Honorable Cámara, por qué no hemos de convertir en guarismos positivos y absolutos de beneficio nacional, produciendo lo que compramos al extranjero, ya que hay regiones de nuestro suelo donde puede afirmarse que la siembra del arroz ha de realizarse en inmejorables condiciones. Existe una serie de tanteos, bien orientados, que nos llevan a la conclusión de que el Uruguay puede bastarse a sí mismo en lo que a la producción arrocera se refiere.

Yo creo, Honorable Cámara, que este despertar agrario debe propiciarse ampliamente; que todas las inclinaciones al perfeccionamiento y a la extensión de nuestra industria cerialista tienen que ser favorecidas; que todas las iniciativas tendientes a hacer más lucrativas, eficientes y variadas las labores agrarias, merecen contar con el concurso eficaz y la tutela generosa del Estado.

He ahí la razón de este proyecto, que tengo la convicción patriótica de que ha de contar con el voto favorable de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Octubre 9 de 1924.

C. Monegal, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Es para proponer, señor Presidente, que fuera integrada la Cámara, invitándose a los suplentes que corresponden ser convocados en sustitución del actual senador Juan Antonio Buero y del consejero interino doctor Javier Mendívil. Yo no sé si la Comisión de Asuntos Internos se habrá expedido sobre el asunto.

Señor Presidente — No hay número para tratar ese asunto.

4—Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer):

Señor Cosio — (Interrumpiendo la lectura). Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — El señor Secretario ha empezado a leer el artículo 1.o y yo creo que el orden en que este proyecto estudiarse no es ese. Debe estudiarse, primero las planillas y después el articulado... — (Apoyados).

... porque de lo que se resuelva respecto de muchos asuntos que figuran en el texto del proyecto de Presupuesto depende el articulado que se forme, las ampliaciones o supresiones que puedan hacerse. El artículo primero fija la cantidad y nosotros no sabremos exactamente la cantidad hasta que no esté sancionado el Presupuesto. De manera que no podemos, en realidad, votar el artículo primero.

En consecuencia, propongo que se empiece por las planillas en el orden en que están en el Presupuesto.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro—La Comisión de Presupuesto iba a solicitar, precisamente, eso mismo.

Señor Presidente — Estando de acuerdo la Comisión de Presupuesto, se procederá en esa forma.

Léase la primera planilla.

(Se lee):

"B

Presidencia de la República

		Vigente	Proyecto del Consejo Nacional	Proyecto de la Comisión de Presupuesto
	El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 7 de Noviembre de 1922	$ 24.000 —	$ 24.000 —	$ 24.000 —
1	Secretario	„ 5.498 45	„ 5.498 45	„ 5.498 45
1	Prosecretario	„ 3.000 —	„ 3.000 —	„ 3.000 —
1	Oficial	„ 1.440 —	„ 1.440 —	„ 1.440 —
1	Auxiliar	„ 960 —	„ 960 —	„ 960 —
1	Jefe de Edecanes (Compensación)	„ 1.440 —	„ 1.440 —	„ 1.440 —
3	Edecanes, coroneles (Compensación, a $ 1.200 cada uno) ..	„ 3.600 —	„ 3.600 —	„ 3.600 —
1	Encargado del ascensor	„ 780 —	„ 780 —	„ 780 —
1	Conserje 1.º	„ 960 —	„ 960 —	„ 960 —
1	Idem 2.º	„ 860 —	„ 860 —	„ 860 —
2	Chauffeurs, á $ 960 cada uno .	„ 1.920 —	„ 1.920 —	„ 1.920 —
2	Porteros, a $ 660 cada uno ..	„ 7.920 —	„ 7.920 —	„ 7.920 —
	Gastos	„ 4.942 —	„ 4.942 —	„ 4.942 —
		$ 57.320 45	$ 57.320 45	$ 57.320 45"

Se da por aprobada esta planilla, por no haber sido modificada ni observada.

Léase la siguiente.

(Se empieza a leer).

Señor Pedragosa Sierra — Hay varias modificaciones en esa planilla, de las que la Secretaría debe tener los datos, supongo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Ministerio del Interior

Planilla N.o 1—Ministerio

Proyecto del Consejo Nacional de Administración:

Un Jefe de Sección Inspectores, pesos 2.600.

Proyecto de la Comisión de Presupuesto:

Un Jefe de Sección Inspectores, pesos 2.600.

En discusión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Yo desearía saber si está en votación toda la planilla número 1 del Ministerio del Interior.

Señor Colistro — Las modificaciones.

Señor Ghigliani — Solamente el cargo de Jefe de Sección Inspectores.

Señor Colistro — Todo lo que está modificado

Señor Albo — Pero hay también el cargo de Oficial 1.o de Sección Inspectores.

Señor Colistro — No se ha llegado todavía a eso.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Me parece, señor Presidente, que sería más práctico leer todas las enmiendas en cada planilla y resolverse en definitiva por una sola votación y si hay alguna que observar, impugnarla, pero votando las que no tienen observación. Creo que sería más práctico y andaríamos más rápido para tratar este voluminoso presupuesto.

Señor Ghigliani — No se pueden votar conjuntamente, salvo que no merecieran observación.

Señor Segundo — Por eso dije, no mereciendo observación, leyendo las enmiendas, y si no merecen observación, votarse; si merecen, discutirse.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase en la forma que indica el señor diputado Segundo, leyendo las enmiendas. Las observaciones se votarán todas en conjunto.

(Se lee):

"Proyecto del Consejo: 1 Oficial 1.o de Sección Inspectores, $ 1.200.00.

De la Comisión: 1 Oficial 1.o de Sección Inspectores, 1.200.00.

Del Consejo: 5 auxiliares 4.os a pesos 600 c|u., $ 3.000.00.

De la Comisión: 5 auxiliares 4.os a $ 600.00 c|u., $ 3.000.00.

Presupuesto vigente: 4 porteros a pesos 624.00 c|u., $ 2.496.

Proyecto del Consejo: 5 porteros a $ 624.00 c|u., $ 3.120.

De la Comisión: 5 porteros a $ 624.00 c|u., $ 3.120.00.

Vigente: Gastos de representación, pesos 900.00.

Del Consejo: $ 900.00.

Compensaciones para 3 inspectores agregados militares a $ 540.00 c|u.

Del Consejo: $ 1.620.

De la Comisión: $ 1.620."

Señor Colistro — Señor Presidente: como es muy extensa esta planilla, podría detenerse aquí la lectura y votarse.

Señor Presidente — Pero como no ha habido observaciones...

Señor Albo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — A propósito del cargo que figura como "1 Oficial 1.o de Sección Inspectores, con 1.200 pesos" de dotación, yo propongo que se eleve la asignación de ese cargo a 1.800 pesos.

Me fundo en la siguiente razón, señor Presidente: que por decreto de Junio del año 1923 se ha creado un nuevo servicio en el Ministerio del Interior, consistente en formar y conseguir el legajo y foja de servicios de todo el personal policial, lo que supone la formación y conservación de alrededor de 2.000 legajos y fojas de servicios, tarea que se le ha encomendado, recargándolo en sus tareas al empleado que tiene esa dotación.

Señor Ministro del Interior — ¿Me permite?

Creo que no es ese el empleado. El señor diputado se refiere al Oficial 1.o de la Sección Inspectores y entiendo que su referencia es al auxiliar 1.o encargado del Servicio de Informaciones. — (Apoyados).

Señor Albo — Eso es: Informaciones.

Señor García Morales — Pero respecto al auxiliar 1.o no se puede discutir, de acuerdo con el Reglamento, porque no hay ninguna proposición de enmienda.

Señor Albo — Si es así, si la Cámara entiende que no es posible discutir este asunto porque no ha sido presentada la enmienda en tiempo oportuno, no tengo más remedio que retirar la moción, salvo que alguno de los señores miembros de la Comisión quisiese hacerla suya, que es el único trámite que el Reglamento consiente a estas alturas, para que el asunto tenga andamiento.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que es un error la interpretación. Se puede discutir, señor Presidente; lo que no pueden hacer los señores diputados que no presentaron enmiendas oportunamente es proponer aumentos. Pero si la Comisión aceptara la proposición del señor diputado se podría votar.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — El criterio del Reglamento anterior era el siguiente: no se podían discutir ni proponer enmiendas sobre lo que la Comisión de Presupuesto aceptaba de la ley de Presupuesto vigente; pero en cuanto la Comisión de Presupuesto modificase un renglón, aun cuando no hubiera enmiendas, aunque esa modificación fuese por inspiración propia de la Comisión, cualquier diputado también podía insistir.

Señor García Morales — Así es. Pero este cargo tampoco está tocado por la Comisión. — (Interrupciones).

Señor Albo — Yo pediría, señor Presidente, si no hay inconveniente reglamentario, que la Comisión dijese si toma o no a su cargo esta modificación acerca de la cual yo he conversado con los señores miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Creo que este incidente se salvaría pasando la proposición del doctor Albo y la versión taquigráfica de este debate a la Comisión de Presupuesto. En posesión de esos antecedentes la Comisión estudiará el asunto y luego lo volverá a plantear o desechará la proposición.

Digo esto, señor Presidente, con el objeto de que la Cámara no discuta, tanto en este caso como en otros, cuestiones reglamentarias. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Albo?

Señor Albo — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a votar los rubros modificados que se acaban de leer.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Continúa la discusión de la planilla. Léase.

(Se lee):

Intendencia

Vigente: Un intendente, $ 1.800.

Del Consejo: Un intendente, $ 1.800

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Toda esta planilla es exactamente igual a la vigente. Sólo existe una diferencia: la supresión del intendente que fué propuesta por el mismo Poder Ejecutivo. No hay necesidad de votar nada más que la supresión del intendente, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime el cargo de intendente

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Continúa la discusión.

Léase.

(Se lee):

"Diversos gastos

Vigente: Pasajes, servicio telefónico y telegráfico, alumbrado y aguas corrientes, $ 30.000.

Del Consejo, $ 35.000.

De la Comisión, $ 30.000.

Vigente: Reparaciones e instalaciones del Ministerio, por una sola vez, $ 9.000.

Forrajes de las jefaturas de campaña

Vigente, $ 35.000.

Del Consejo, $ 40.000.

De la Comisión, 40.000.

Servicio dactiloscópico

Vigente, $ 4.300.

Del Consejo, 2.300.

De la Comisión, 2.300."

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — El Ministerio, creo, había gestinado de la Comisión que se incorporase a la Oficina de Claves y Comunicaciones de la Presidencia un funcionario que actúa en la Dirección de Telegrafía sin Hilos en el cargo de auxiliar dibujante, con la asignación de $ 828.00, y que está adscripto en comisión a la Oficina de Claves, en funciones de inspector de redes telefónicas policiales, y como dibujante también. El deseo de la Presidencia era que este cargo pasara con igual asignación a integrar el personal de la Oficina de Claves, sustrayéndolo de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

En el proyecto que se ha repartido de la Comisión este puesto está suprimido en los dos lados, cosa que entiendo no es el deseo de la Comisión. Se rectificó después, según vi ayer, en una planilla sustitutiva para reincorporarlo, pero a la Dirección de Telegrafía sin Hilos, donde no interesa conservarlo, interesando, por el contrario, llevarlo a Claves y Comunicaciones.

Señor Colistro—¿A qué puesto se refiere el señor Ministro?

Señor Ministro—Un auxiliar dibujante de la Dirección de Telegrafía sin Hilos, que en el repartido del presupuesto no figura, pero sí en la planilla número 46 sustitutiva, que debe haber sido repartida a los señores diputados, con 828 pesos de sueldo.

Interesa al mejor funcionamiento de la Oficina de Claves y Comunicaciones que este empleado quede permanentemente adscripto a esta oficina.

Señor Colistro—¿En el presupuesto vigente tampoco figura?

Señor Ministro—En el presupuesto vigente está en la Dirección de Telegrafía sin Hilos, pero presta servicios en comisión en la Oficina de Claves.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Indudablemente los miembros de la Comisión no recordamos el caso que plantea el señor Ministro. Sería conveniente, de acuerdo con la fórmula que indicada el señor diputado Pesce, que pasara a Comisión la propuesta del señor Ministro, y mañana se podría informar sobre ella.

Señor Presidente—Si no hubiera inconveniente así se hará.

Se va a votar.

Si se aprueban los renglones leídos del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y seis.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Quiero hacer notar que la planilla número 2 está suprimida a pedido del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿La Fiscalía e Inspección General de Policías?

Señor Colistro—Sí, señor Presidente, y sus empleados pasan a otras reparticiones del Ministerio del Interior.

Señor Presidente — En la planilla número 2 no hay modificación ninguna.

Señor Colistro—Hay que votar la supresión, porque esos empleados han sido incorporados a la planilla númeor 1.

Señor Nieto Clavera—La planilla número 2 desaparece. De manera que hay que votar la supresión. Los empleados de esa planilla han sido incorporados a la planilla número 1.

Señor Pereira Núñez—Pero sería bueno votar la supresión de esta planilla después de aprobar la planilla en que figuran esos empleados.

Señor Nieto Clavera—Ya está aprobada la planilla número 1 del Ministerio, y en ella está incorporado todo el personal de esta planilla número 2.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la planilla número 2, "Fiscalía e Inspección General de Policías".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afimativa).

Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Diversos gastos

Aguas corrientes:

Vivente, $ 6.000.

Del Consejo, $ .....

De la Comisión, $ 6.000.

Alquiler de coches:

Vigente, $ 1.440.

Del Consejo, $ .....

De la Comisión, $ .....

Alquiler de coches y locomoción:

Vigente, $ .....

Del Consejo, $ 8.640.

De la Comisión, $ .....

Servicio Telefónico, Alumbrado y Aguas Corrientes:

Vigente, $ .....

Del Consejo, $ 23.300.

De la Comisión, $ .....

Para conservación de edificios policiales:

Vigente, $ .....

Del Consejo, $ .....

De la Comisión, $ 6.000.

Para adquisición de un furgón, por una sola vez:

Vigente, $ .....
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ 2.000.

Alumbrado:

Vigente, $ 10.500.
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ 8.000.

Servicio telefónico:

Vigente, $ 6.800.
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ 6.800

Utiles de oficina:

Vigente, $ 9.000.
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ 9.000.

Utiles de oficina y eventuales:

Vigente, $ .....
Del Consejo, $ 29.000.
De la Comisión, $ .....

Eventuales:

Vigente, $ 20.000.
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ 15.000.

Locomoción:

Vigente, $ 7.200.
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ 7.200.

Gastos de representación para el Jefe:

Vigente, $ 720.
Del Consejo, $ 720.
De la Comisión, $ .....

Compra de máquinas para la Brigada de Motocicletas (por una sola vez):

Vigente, $ 3.000.
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ .....

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Deseo observar que algunos de estos renglones van a ser absolutamente insuficientes para atender los servicios en la forma en que actualmente son atendidos, no ya en aquella en que la Presidencia de la República desearía poder organizarlos. Cuando se sometió a consideración de la Cámara el proyecto de presupuesto enviado por el Consejo, se refundieron en un solo rubro los de "Aguas corrientes", "Servicio telefónico" y "Alumbrado". no haciendo otra cosa que sumar las partidas asignadas para estos gastos en el presupuesto vigente.

El fin que se perseguía era poder desenvolverse con un poco más de facilidad dentro de esos mismos rubros y atender el pequeño excedente de gastos en algunos de ellos con la pequeña economía producida en alguno de los otros rubros. Actualmente el servicio de aguas corrientes produce un déficit de $ 1.500, y el rubro destinado a "Alumbrado" es reducido en $ 2.500 por la Comisión, de manera que vamos a tener, naturalmente, un déficit de $ 4.000 en el ejercicio.

No creo que haya interés en establecer en el presupuesto rubros reducidos en la seguridad de que el Poder Ejecutivo tendrá que venir a la Cámara a pedir refuerzos. Yo anuncio que fatalmente tendrá que ser así, y administrando estos rubros en la forma discreta en que son administrados.

Lo mismo que pasa con esto, ocurre con otros rubros. Se había pedido la refundición del rubro "Utiles de oficina" con el rubro "Eventuales" para hacer con ellos una sola partida de $ 29.000. La Comisión ha separado ambos y reducido los eventuales en $ 5.000. Véase que a este rubro, ya recargado, casi insuficiente para atender las necesidades eventuales de la policía de Montevideo, que cada día son mayores, se ha de agregar, por exigencia de la misma ley de presupuesto, atenciones nuevas, servicio fúnebre de los guardias civiles, por supresión de la partida destinada a coches.

Lo lógico sería, señor Presidente, que no se redujera la partida de "Eventuales", que esos $ 5.000 no constituyen una economía aparente dentro de la nueva ley de presupuesto, máxime cuando la Cámara no puede ignorar que con excepción de este año último en que se ha hecho rigurosamente la aplicación de las partidas del presupuesto, y en que la Presidencia de la República ha impedido realizar algunos gastos, útiles, acaso necesarios, por falta de recursos dentro de las partidas de presupuesto, es la primera vez que el Poder Ejecutivo no debe reforzar la partida "Eventuales" de la Jefatura de Policía de Montevideo con una suma relativamente crecida.

En el ejercicio 1921-1922, el Ministerio contribuyó, mediante refuerzos de rubros y afectación de eventuales, a los eventuales de la Jefatura de Policía de Montevideo en $ 185.000. En el ejercicio 1922-23, en $ 50.000; en el ejercicio 1923-24, en $ 11.000. Quiere decir, pues, que estamos lejos de poder operar reducciones en una partida que por los eventuales del ejercicio anterior queda evidenciado que apenas es suficiente para los gastos normales que pueda realizar la Jefatura, fuera de los renglones del Presupuesto. Por otra parte, la Presidencia se ha dirigido a la Cámara con algunos proyectos de ley requiriendo o el refuerzo de algún rubro o la creación de rubro nuevo para atender gastos necesarios al funcionamiento de ciertos servicios.

Hace muy poco tiempo se votó un refuerzo apreciable para el rubro "Manutención de caballos de la policía de Montevideo". Este rubro es de $ 70.000. No podrá la policía de Montevideo atender los gastos que demande el sostenimiento de sus caballadas con una partida inferior a $ 120.000 anuales, es decir $ 50.000 más de lo que asigna la ley de presupuesto. Ya con este rubro actualmente se está produciendo un déficit de alrededor de $ 4.000. La Presidencia hizo saber a la Cámara, y creo que la Cámara participé de su opinión, las razones por las cuales este rubro no es suficiente.

El número de caballos afectados al servicio de la policía ha aumentado considerablemente, y el costo de la manutención ha aumentado también. No le quedaría, pues, a la Presidencia más remedio, si la Cámara no está dispuesta a votar un aumento en el rubro, que suprimir gran parte de los caballos policiales, y por consiguiente, perjudicar el servicio.

La suma de 70.000 pesos en que fué presupuestado este rubro respondía a la necesidad de atender a la alimentación de 743 caballos cuyo costo mensual, según la ley de Presupuesto, tendría que ser de siete pesos con ochenta y cinco centésimos cada uno. Actualmente hay 850 caballos y el costo estimado en siete pesos con ochenta y cinco centésimos por cabeza, es de once pesos con cincuenta y nueve centésimos. Por consiguiente, a la Presidencia le parece razonable que si la Cámara estimando exactos los motivos por los cuales pidió se reforzara últimamente el rubro de manutención de caballos en treinta y tantos mil pesos, haga ahora lo mismo para no ponerla en el caso de tener que venir a la Cámara mensualmente o cada dos meses para pedir pequeñas asignaciones a objeto de cubrir déficits.

Igualmente la Presidencia ha hecho saber al Poder Legislativo que algunos gastos indispensables, como son el sostenimiento y reparación de máquinas de la brigada de motocicletas y hasta servicios de locomoción vienen siendo atendidos desde hace muchos años con cargo a la patente especial de seguros afectada por ley al sostenimiento del servicio del Cuerpo de Bomberos. La Presidencia cree que esta situación es irregular y que es necesario desafectar esas sumas para poder disponer de ellas en el mejoramiento del servicio de los bomberos en todo el país, pero eso no es posible hacerlo si no se sacrifica en parte la movilidad de los servicios de policía y si no se resuelve la clausura de este servicio tan útil de la Brigada de Motocicletas. Entendiéndolo así, la Presidencia pidió, y entiendo que el Consejo Nacional de Administración pasó a la Cámara el respectivo proyecto de ley, que se fijara un rubro de 6.000 pesos para la Brigada de Motocicletas y se reforzara el rubro de "Locomoción", duplicándolo, llevándolo a 14.400 pesos, única manera de que, cumpliéndose los servicios en la forma en que actualmente están organizados, no se exceda de las previsiones presupuestales.

Finalmente, la Presidencia ha observado que el servicio de peluquería se atiende actualmente con cargo a la partida destinada a "Rancho del personal policial". Es claro que esto que representa anualmente una suma que excede en algo de 5.000 pesos, se invierte en perjuicio del personal de policía. Pedía por eso una asignación de 5.160 pesos para el servicio de peluquería.

Y, finalmente, solicitaba también un rubro de 10.000 pesos anuales como contribución al sostenimiento del Hospital Militar que atiende al personal de policía de toda la República sin obligación legal de atenderlo, y cargando así con los gastos que representa la circunstancia de que se doble por ello el número de asistidos por el Hospital.

Son estas las modificaciones que la Presidencia cree necesario establecer en estas partidas de "Diversos gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo".

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Cuando yo ingresé en la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, esta Comisión ya había sancionado las modificaciones que acaba de exponer el señor Ministro. A su vez, la Comisión, según los informes que tengo, había aceptado las modificaciones de la Comisión del año pasado.

Aunque el señor Ministro hablaba un poco despacio dirigiéndose a la bancada nacionalista, creo haber percibido que hacía observaciones con respecto a diferencias en contra de los rubros vigentes aceptados por la Comisión. Yo debo manifestar, señor Presidente, que estoy de acuerdo en absoluto con el señor Ministro; que creo que la institución policial necesita no que se le disminuyan los rubros, sino que se le aumenten, y esa discrepancia ya la hice presente yo en Comisión cuando se abocó a esta reforma policial.

Conjuntamente con los rubros que el señor Ministro parece que citaba, está también el gasto de representación del Jefe de Policía, y, sin querer personalizar esta defensa, debo expresar que no debe disminuirse de ninguna manera el sueldo de un funcionario superior que tiene las complejas funciones de Jefe de Policía de Montevideo. En ese caso, están las Jefaturas todas de campaña, que también la Comisión, con un criterio erróneo, en mi concepto, deduce de los rubros, los gastos de representación. Yo creo que la Comisión de Presupuesto, se-

ñor Presidente, no haría oposición a las enmiendas que pide el señor Ministro, así que me parece que debían tenerse en cuenta para ser votadas ahora.

Ahora bien. Si la Cámara no se conforma con la explicación hecha así, en una forma sobria, podrían pasar también a Comisión y mañana la Comisión de Presupuesto informaría al respecto. — (Murmullos).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Como el miembro informante de la Comisión de Presupuesto propone que las modificaciones que puntualiza el señor Ministro pasen nuevamente a Comisión a objeto de que ésta se expida mañana sobre ellas, yo podría manifestar, adelantándome también al propósito expresado por el mismo miembro de la Comisión informante, que no voy a votar la supresión que hace la Comisión de Presupuesto de la partida que tienen destinada, por el presupuesto vigente, las Jefaturas de Policía del país, para gastos de representación; que voy a proponer, señor Presidente, que se modifique la misma planilla que propone la Presidencia para la creación de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Canelones.

Señor Pedragosa Sierra — Pero todavía no estamos tratando lo relativo a la Jefatura de Canelones.

Señor Berreta — Yo quería adelantar las modificaciones; pero no tengo inconveniente en diferir para el momento oportuno.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar primero los renglones modificados por la Comisión, y después se va a votar si pasan a Comisión las indicaciones del señor Ministro.

Señor Colistro — Se podría pasar a Comisión la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se van a votar primero los renglones no observados por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y dos.

Se va a votar el pase a Comisión de la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro, para que ésta las tome en cuenta e informe mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y dos.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

PLANILLA NUMERO 3

Jefatura de Policía de Artigas — Renglones modificados

Oficina de Identificación. — Un encargado:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 540.
De la Comisión, $ .....

Un fotógrafo:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 480.
De la Comisión, $ .....

Un encargado del servicio dactiloscópico y fotográfico:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ 420.

Gastos de representación para el Jefe:

Vigente, $ 720.
Del Consejo, $ 720.
De la Comisión, $ .....

En discusión.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Esta es una observación no sólo para la planilla número 3, sino para la de todas las Jefaturas de Policía de campaña.

La Presidencia está muy lejos de estar conforme con la organización de las Oficinas de Identificación que se proyecta por la Comisión. Estos son servicios que deben organizarse y funcionar en forma análoga a la de las oficinas de Montevideo, por lo mismo que hasta del punto de vista de las convenciones internacionales se admite que los carnets expedidos por ellas tienen el mismo valor que los expedidos por la oficina de Montevideo. Esto se ha logrado merced a la afirmación de que el servicio de las Oficinas Dactiloscópicas está organizado racionalmente; de que hay funcionarios que se especializan en la organización de esos archivos dactiloscópicos; de que tienen sus fotógrafos y demás personal útil al funcionamiento regular del servicio. Esto se realiza actualmente aun fuera del Presupuesto, afectando al servicio de las Oficinas Dactiloscópicas personal de policía activa, sustrayéndolo así, no obstante ser tan reducido el número de agentes de policía en el país, a funciones que son sus funciones propias.

La Presidencia cree que no es posible confiar a un fotógrafo, que llenaría además todo el conjunto de funciones que debe desempeñar una Oficina Dactiloscópica, toda esa tarea. El primer inconveniente que tendríamos sería que se negaría a esas oficinas la facultad de expedir carnets de identidad, que el valor de esos carnets sería desconocido en el exterior, sobre todo en la Argentina, y que obligaría a toda la población del litoral que viaja a la Argentina con carnet expedido por las Jefaturas departamentales, a dirigirse en primer término a Montevideo para obtener un carnet en forma. La diferencia en el Presupuesto es muy pequeña como para que justifique un perjuicio tan grande como el que se ocasionaría a la población del país, fuera de que, racionalmente, no es posible admitir que un servicio que día a día va adquiriendo mayor importancia en el funcionamiento del instituto policial, pueda quedar totalmente entregado a un hombre cuya especialidad técnica sería la de ser fotógrafo y con una remuneración excesivamente reducida, por otra parte.

Por eso la Presidencia insiste en la aceptación de la fórmula propuesta por el Consejo Nacional de Administarción, sin perjuicio de afirmar, desde ya, que, no obstante esto, ese personal tampoco es suficiente y habrá que mantener la afectación en comisión de algunos otros funcionarios de las policías departamentales para el más regular funcionamiento de las Oficinas Dactiloscópicas.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Yo le solicitaría al señor Ministro el dato, si lo tiene, de cómo funcionan actualmente estas oficinas en las Jefaturas del interior, con cuántos empleados y cuál es el promedio de expedición mensual de carnets y prontuarios.

Señor Ministro del Interior—Voy a dar el dato al señor diputado.

En una sola Oficina Departamental, la de Rivera, no funciona el Archivo Dactiloscópico. Según informe expedido el 25 de Abril del 24 por el Director de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo, enviado en comisión para estudiar el funcionamiento de esas oficinas; todas las demás funcionan con cierta regularidad. Es posible que algunas tengan momentáneamente cierta dificultad por la falta de material, que no puede ser adquirido por carecer de rubro para ello, por haberse excedido en la aplicación de los proventos a los servicios, pero esa dificultad el Ministerio la subsana de continuo afectando sus propios rubros.

Ahora, en cuanto a la actividad desarrollada por las oficinas hasta ahora, puedo facilitarle el dato al señor diputado.

En Florida, desde el año 18 al 23 se han prontuariado 3.375 personas, lo que hace un promedio de 496 por año.

Señor Patrón—Poco más de una por día.

Señor Ministro del Interior—En Treinta y Tres, del año 17 al 23, se han prontuariado 931 personas. Pero el señor diputado no debe calcular o ir tomando el número de personas prontuariadas por día como razón única para determinar la organización de la oficina, porque no es ese solo el cometido de la oficina. La oficina debe producir informes continuamente a los jefes y a cualquier otra autoridd que los solicite.

En Artigas se han prontuariado 6.200 personas con un promedio anual de 773; en Flores 3.414, con un promedio de 487; en Rivera 2.025, con un promedio de 337; en Canelones 2.553, con un promedio de 637; en Tacuaremoó, promedio de personas prontuariadas por año, según la Jefatura, 115; en Soriano se han prontuariado en el año 1922, 675, y en el año 1923 hasta Noviembre, 751. Faltan datos para establecer el promedio en adelante.

En Rocha se han prontuariado 360 hasta Noviembre de 1923; en Paysandú 3.089 prontuariados, lo que da un promedio de 1.011; en Colonia promedio de algunas, 545; identificados, 812; Cerro Largo, promedio 104; Río Negro, 5.000 prontuariados, lo que hace un promedio de 625 por año; Minas 3.878, promedio 646; Durazno, promedio de prontuariados, 524 y Salto 146.

Además, deseo agregar este pequeño detalle: que por exigencia de la Presidencia y a objeto de establecer mejor contralor en el pago de los presupuestos, la Jefatura debe prontuariar a todo su personal de todas las secciones de policía.

Señor Patrón—Agradezco al señor Ministros esos datos que nos ilustran y que en parte ya los conocía, porque me había preocupado, sabiendo que el Poder Ejecutivo desearía introducir algunas modificaciones al proyecto de la Comisión de Presupuesto, de estudiar este asunto. Y las razones que tuve en Comisión para propiciar la solución que tuvo este asunto allí, perduran todavía en mi convencimiento y me hacen creer, y robustecen esa creencia los datos que el señor Ministro ha proporcionado a la Cámara, y que destaco, señalando que las oficinas fronterizas, que por el intercambio internacional son las que tienen un mayor movimiento y las que han proporcionado a estas oficinas mayor trabajo, el promedio anual de operaciones es de 700, y eso en casos extremos, que apenas si representa un promedio de dos por día, lo que no justifica, a mi juicio, el montaje de una oficina con varios empleados, porque puede perfectamente realizarse ese trabajo en la forma que la Comisión lo proyectó: con un encargado del servicio dactiloscópico y fotográfico.

Sin perjuicio, señor Presidente, de que las ideas expuestas por el señor Ministro pasen igualmente a la Comisión de Presupuesto para un estudio ulterior, yo, señor Presidente, en lo que me es personal, insisto en mantener el proyecto de la Comisión en esta parte.

Es lo quería manifestar.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Es para preguntar si

realmente es indispensable el pase a Comisión, porque lo que va a resultar con esto es que todas las modificaciones presentadas volverán a ella y estaremos siempre en lo mismo.—(Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se van a votar las modificaciones propuestas por la Comisión.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y cinco.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—No resulta de esta votación claramente manifestado el criterio de la Cámara. Creo que algunos señores diputados han votado sin apercibirse realmente de lo que han votado.

Varios señores representantes—No se oye, hable más fuerte.

Señor Berreta—Yo, que conozco la labor intensa de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Canelones... —(Interrumpe el señor diputado Labat).

... que debe atender una población de más de ciento cuarenta mil habitantes, considero que no puede dejarse así, en la situación de abandono en que la Comisión la acaba de dejar. Dos empleados son absolutamente indispensables para atender ese importante servicio. No se hace más, en este caso, como lo ha manifestado el mismo Ministro del Interior, que regularizar la situación de aquella oficina. Allí hay dos funcionarios que se han especializado en esas tareas, en el servicio de fotografía y dactiloscopía y que atienden exclusivamente aquella misión. De suerte que la Cámara, no regularizado esa situación, obligaría necesariamente a la clausura de aquellas oficinas y entonces ocurriría lo que nos ha dicho el señor Ministro, que todos los que necesiten munirse de su carnet, etc., y demás credenciales, tengan que venir necesariamente a la Capital de la República para llenar esos requisitos.

Vuelvo a repetir que considero absolutamente indispensable que se mantenga la planilla en la forma que la propone la Presidencia de la República.

Varios señores representantes — Ya está votado.

Señor Berreta — Yo he manifestado que algunos colegas quizá han votado inadvertidamente y, en consecuencia, voy a pedir la reconsideración.

Señor Batlle Berres — Yo le preguntaría al señor diputado Berreta si el promedio en Canelones es mayor que el de los otros Departamentos.

Señor Berreta — Es menor.

Señor Batlle Berres — Si es menor de dos todavía por día habría menor razón. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — Yo, en realidad, no conozco los datos de los otros Departamentos, pero puedo asegurar que esta oficina desempeña una función muy importante.

Señor Ministro del Interior—¿Me permite?...

Insisto en que tiene muy poco que ver con el estudio de la importancia de esta oficina el promedio de carnets que expida. Son oficinas que tienen una función importante en la policía judicial. Están en contacto unas Jefaturas con otras por intermedio de este servicio especial, haciendo el canje de fichas de delincuentes. Esto no puede ser librado a un solo funcionario, que sea fotógrafo, dactilóscopo y archivero al mismo tiempo.—(Apoyados).

Se va a causar un verdadero perjuicio a las Jefaturas del país y al país mismo, porque esos carnets que expiden las policías de campaña serán desconocidos en su valor. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pesce — Actualmente ocurre ya, a pesar de la instalación de las oficinas dactiloscópicas, lo que anuncia el señor Ministro del Interior: la policía de Montevideo está desconociendo hasta ahora los carnets expedidos por las policías de campaña. Por otra parte, habría que reforzar los argumentos, que considero incontestables, que ha hecho el señor diputado Patrón, con el argumento de que millares de ciudadanos, como consecuencia del establecimiento de la Oficina Electoral, ya no necesitan el carnet policial. —(Apoyados).

La Comisión, cuando estudió esta simpática e interesante iniciativa de la Presidencia de la República, lo hizo detenidamente, tan detenidamente que trató de documentarse y cerciorarse de cuántos carnets expedía cada oficina y cuál era el trabajo. Esas oficinas tendrán que hacer canje de fichas dice el señor Ministro del Interior. Muy bien: ese canje de fichas lo pueden hacer los demás empleados de policía, como lo hacían cuando esas fichas no tenían carnet, pero existían las fichas de los delincuentes. De manera que yo considero que este asunto no debe volver a Comisión, porque la Comisión no va a hacer otra cosa que confirmar la opinión que ya ha dado de la planilla de presupuesto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo quiero hacer notar a la Cámara que la misión de las oficinas dactiloscópicas de las policías de campaña no consiste únicamente en la expedición de cédulas de identidad. La misión principal es una misión policial: es la de informar si una persona detenida en un Departamento es o no es la que dice ser. Para eso, señor Presidente, es necesario que estas oficinas tengan personal técnico preparado, capaz de archivar técnicamente las fichas que estén en la oficina y capaz de encontrar, dentro del archivo, una ficha que le remita otra Jefatura del país. — (Apoyados).

Ahora bien: para poder conseguir ese resultado yo no digo que se precisen dos funcionarios, quizá con uno alcance; pero tiene que ser bien pago, porque tiene que reunir estas dos condiciones: la de ser fotógrafo y además técnico dactilóscopo. Una oficina de campaña puede no entregar nada más que una credencial por día, pero puede haber evacuado quince o veinte informes con respecto a fichas dactiloscópicas. Ese es el dato que no nos ha suministrado el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — No lo tengo, pero coincido en las afirmaciones del señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Señor Presidente: yo creo que para entrar a considerar lo que dice el señor diputado primero hay que reconsiderar la resolución anterior, porque la planilla ya está votada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la parte referente a las Oficinas Dactiloscópicas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Yo propongo, señor Presidente, que pase a Comisión este punto.

Señor Nieto Clavera — En Comisión se discutió extensamente este asunto. Yo sostuve el proyecto enviado por la Presidencia de la República. Desgraciadamente no pude conseguir que la Comisión lo aceptara y lo propuesto por ella fué lo único que pude conseguir.

Señor Ghigliani — Parece que no se ha conocido en la Comisión el número de informes evacuados por cada oficina. Yo estoy seguro de que Canelones,—no es porque tenga al señor diputado Berreta al lado, — tiene que haber evacuado muchos informes, porque las relaciones entre la policía de Canelones y de Montevideo tienen que ser muy grandes, porque son Departamentos vecinos.

Señor Nieto Clavera — Yo le observo al señor diputado Ghigliani que para mañana o pasado podemos tener ese dato.

Señor Ministerio del Interior — Esas oficinas tienen más personal y sin embargo actúan con dificultades para atender los servicios.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que la Cámara debe resolver que pase este asunto a Comisión porque es más complejo de lo que parece. La Comisión debe abocarse al estudio de este asunto y resolver, por lo menos, en términos transaccionales.

También yo en Comisión me oponía a las modificaciones propuestas porque me parecía extraño que una institución antigua como esta, y creo que paga por eventuales, pudiera ser tan inútil que de una pincelada se elimine. Yo sostengo, por lo menos, señor Presidente, que debía modificarse la asignación del empleado.

De manera que sería conveniente que la Comisión lo estudiara de nuevo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si este asunto relativo a la Oficina Dactiloscópica pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en sesenta.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Habría que ver si el señor diputado Ghigliani propone un aumento de sueldo de este único funcionario que sostiene la Comisión.

Esto es lo único que hay en duda.

Parece que la Cámara ya ha hecho opinión respecto a que no debe haber más que un solo funcionario, por lo menos así han hablado dos o tres miembros de la Comisión.

La única observación que se ha tenido en cuenta es la del doctor Ghigliani de alzar este sueldo. — (Apoyados).

Que el doctor Ghigliani haga moción en ese sentido, y se arregla el asunto.

Señor Ministro del Interior — Pero siempre habrá el mismo inconveniente, que un servicio esencialmente técnico se hace juntando en un solo individuo todas las competencias. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — El señor diputado Ghigliani propone, en último término, si mal no he entendido, que se aumentara, por lo menos, el sueldo a ese empleado, que tendría esa doble función.

Señor Ghigliani — Yo tengo aquí, a la vista, un informe, donde se puede ver el trabajo, que es mucho mayor de lo que parece.

En esta Jefatura hay mil fichas archivadas; hay además doscientas fichas de personas que se encontraban prontuariadas con anterioridad. Hay cuatrocientas ocho investigaciones hechas por requerimientos de Juzgados del país; hay ciento cuarenta y cinco expedientes de delitos cometidos en el país; se remitieron quinientas setenta y nueve fichas solicitando informes. Este último dato es del Departamento de Río Negro.

Señor Pesce — Que es una de las oficinas que tiene más movimiento.

Señor Ghigliani — Creo, señor Presidente, por otra parte, que lo que la Cámara debe hacer es que se organicen mejor estos servicios, pero eso no puede hacerse con una improvisación de la Cámara, y yo no me atrevo a proponer siquiera un aumento de sueldo. Creo que más bien deben dejarse las cosas como están actualmente, y luego estudiar detenidamente la organización de todas las oficinas.

Señor Nieto Clavera — Nosotros de-

bemos resolver este asunto, porque actualmente funciona en una forma completamente irregular, que es necesario evitar que continúe, porque la Presidencia tiene el propósito de no continuar así.

Con sueldos de guardias civiles figuran los ciudadanos que están desempeñando estos cargos, y nosotros no debemos llevar al Poder Ejecutivo a la necesidad de simular cargos en esa forma.

De manera que la Cámara debe resolver, sí o no, pero debe resolver.

Señor Ghigliani — Yo creo que no debe resolver nada: debe dejar las cosas como están en el Presupuesto vigente.

Señor Nieto Clavera — Pero no hay nada en el Presupuesto vigente.

Señor Ghigliani — Si hasta ahora el Poder Ejecutivo ha atendido los servicios sin que hubiera nada en el Presupuesto vigente, que siga realizando las cosas en la misma forma. Me parece que es una imprudencia legislativa organizar un servicio al estudiar la ley de Presupuesto.

Nosotros no podemos saber si las necesidades de futuro de Artigas, por ejemplo, son iguales a la de Canelones, y, por lo tanto, no podemos darle a todas la misma extensión.

Es preciso que este asunto se estudie más detenidamente, y que la organización del servicio policial dactiloscópico de todo el país no pueda organizarse de una plumada en la ley de Presupuesto. Es preciso estudiarla detenidamente.

Por lo tanto, yo propongo que se rechace el pedido de la Comisión de Presupuesto, también, y que queden las cosas como están actualmente.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Ya que esta ha sido una de las cuestiones que ha dado motivo a una discusión mayor, y ya que va a quedar así la planilla esta, por lo menos que en esta Cámara quede constancia y que se establezca que todos los carnets que se expidan por las oficinas del país tengan el mismo valor. Y digo esto simplemente para que se sepa que en algunas reparticiones públicas en donde se pide a veces como justificativo de identidad un carnet policial, el presentar un carnet de identidad, se rechazan los expedidos por algunas oficinas dactiloscópicas del interior del país. Creo que todos deben ser igualmente válidos, o sino no son carnets de identidad. —(Apoyados).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Yo puedo hablar con alguna autoridad aquí, porque he sido el creador de la oficina en la policía y su Director durante algunos años.

El carnet actual de identidad de la policía no es tal documento que acredite identidad, porque la policía no está en condiciones de poderlo hacer. Para que pudiese ser un documento real de identidad serían tales los requisitos que habría que exigir para poder otorgarlo, que no se podría dar con la facilidad con que se da actualmente.

Señor Menéndez (don Mario) — La Oficina Dactiloscópica de Montevideo no los da con ninguna facilidad. De eso tengo conocimiento. Se exigen todas las justificaciones del estado civil de la persona, y sino, no se da carnet.

Señor Ghigliani — ¿Donde?

Señor Menéndez (don Mario) — En la Oficina Dactiloscópica de Montevideo.

Señor Ghigliani — Yo, como Director llegué a convencerme de que se engañaba a la policía en el pedido de las cédulas de identidad y busqué una fórmula para aquellos solicitantes que no comprobasen de un modo satisfactorio su identidad. Ese procedimiento era el siguiente: se decía que la impresión dígito-pulgar derecha y el retrato que figuraba en el carnet pertenecían a quien dijo ser Fulano de Tal.

De esa manera no cabía ninguna responsabilidad a la policía en aquellos casos en que la identidad no era absoluta mente segura.

Después, no sé por qué razones, después de haber dejado yo la Dirección de esa oficina, se suprimió esta fórmula y se otorgaban carnets de identidad asegurando la policía que la impresión dígito pulgar derecha y el retrato pertenecen a determinada persona, y no se exige nada más que el testimonio de dos personas ya prontuariadas y un certificado de Registro de Estado Civil. En esa forma dos personas que estén mal prontuariadas pueden servir de testigos, y han servido de testigos. En la Comisión de los Veinticinco, por ejemplo, hemos tenido ocasión de conversar acerca de un caso ocurrido a un inscripto que había llevado un certificado del Registro de Estado Civil y que obtuvo su cédula de identidad con un nombre que no le pertenecía, para poderse emplear en una empresa de tranvías. Sólo puede ser un documento real de identidad aquel que llena grandes exigencias.

Señor Menéndez (don Mario) — Y es lo que hace la Oficina Dactiloscópica. Actualmente no expide ningún carnet de identidad sino en esa forma. El que solicita un carnet de identidad tiene que presentar un certificado del Registro de Estado Civil y dos testigos que, a su vez, también tengan carnet de identidad.

Señor Ghigliani — Pero no es suficiente.

Señor Batlle Berres — Se está desplazando la discusión del Presupuesto. —(Murmullos).

Señor Menéndez (don Mario) — Lo que se quiere es que si los carnets de identidad expedidos por la Oficina Dactiloscópica de Montevideo tienen algún valimiento, lo tengan igual los expedidos por las oficinas de los Departamentos del Interior, a las cuales siempre se les hace alguna objeción.

Si las oficinas son mantenidas en el Presupuesto actual, y las oficinas tienen alguna razón de ser, por lo menos hay que exigir que los certificados que ellas expiden tengan el mismo valor.

Es de lo que quería dejar constancia, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se acepta la modificación que en este servicio hace la Comisión de Presupuesto.

Varios señores representantes — Ya se votó.

Señor García Morales — Hay que vencer esa fórmula. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene que tener un número mayor de votos que el que obtuvo en la votación anterior.

Señor Labat — Pero en contra, señor Presidente.

Señor Ghigliani — Yo propongo, señor Presidente, que se suprima la asignación de 420 pesos.

Señor García Morales — Es lo que ha votado la Cámara hace un momento. Eso es lo que hay que votar por mayor número de votos.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar si se mantiene el Presupuesto vigente.

Señor Colistro—No se puede votar así, porque no hay nada en el presupuesto vigente.

Señor Nieto Clavera—No hay absolutamente nada. A los jefes de policía se les presenta un verdadero problema porque la Presidencia les exige que hagan el prontuario de todos los guardias civiles y además no puede darse ningún pasaje si no tienen carnet! La Cámara debe resolver algo.

Señor García Morales—Lo que hay que votar es la moción del doctor Ghigliani para que se suprima la asignación de 420 pesos.

Señor Ministro del Interior—La moción del doctor Ghigliani es la más razonable.

Señor Presidente — Se va a votar si quedan las cosas tal como están.

Varios señores representantes—Eso no es posible.

Señor Presidente—No hay nada en el presupuesto. De manera que la votación sólo se refiere a si las cosas quedan tal como están.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciocho en sesenta.

Queda aprobado lo de la Comisión.—(Murmullos).

Esta votación sirve para todos los Departamentos.—(Interrupciones).

Léase la modificación de la planilla número 4.

(Se lee):

"Gastos de locomoción al médico de Las Piedras:

Vigente, $ 96.00.

Del Consejo, 96.00.

De la Comisión, $ ....".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se acepta la modificación de la Comisión que consiste en la supresión de los gastos de locomoción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en sesenta.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor reprsentante.

Señor Colistro—Hace un tiempo la Cámara votó la inclusión en el presupuesto de un subcomisario y un número de guardias coviles,—no recuerdo en este momento qué cantidad,—para una sección del Departamento de Minas.

Este asunto está en el Senado y todavía no ha sido tratado.

Pediría que se incluyese en el presupuesto, en la planilla respectiva.

Hago la proposición a nombre de la Comisión.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor García Morales—Es difícil votar si no se concreta un poco más.

Señor Presidente—¿El señor diputado Nieto Clavera no puede concretar un poco más?

Señor García Morales—Yo desearía que se concreten qué cargos son los que se van a votar, porque me extraña que el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República no hayan pedido la inclusión en el presupuesto de ese número de guardias civiles, si los consideraban necesarios.

Señor Ministro del Interior — Porque estaba votada la ley en la Cámara y se esperaba que en el Senado fuese votada también. Por eso no se insistió; pero la Presidencia de la República está de acuerdo con el Consejo en que deben incorporarse. Lo mismo que en Florida, para donde se pidieron diez guardias civiles para una comisaría creada por ley; sin embargo, la Comisión de Presupuesto no aceptó ese aumento. De manera que hemos tenido que hacer una distribución del personal de policía en mayor número de secciones, en perjuicio del servicio.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 9

Jefatura de Policía de Florida (renglón modificado):

Vigente, 2[illegible] guardias civiles, a $ 324 cada uno, $ 66.744.

Del Consejo, 216 guardias civiles, a $ 324 cada uno, $ 69.984.

De la Comisión, 206 guardias civiles, a $ 324 cada uno, $ 66.744."

Se va a votar la fórmula de la Comisión...

Señor García Morales—¿La Comisión no da los diez guardias civiles?

Señor Ministro del Interior—La Comisión no da los diez guardias civiles, es el Consejo el que los ha pedido.

Señor Batlle Berres—Pero la Cámara, si algo debe votar, es lo de la Comisión, porque el elemento de juicio para la Cámara es la Comisión y no el Consejo.

Señor Presidente—El Reglamento dispone que se vote primero el proyecto de la Comisión

Señor Ministero del Interior — Entonces hay que votar primero los 206 guardias civiles que propone la Comisión y después los 216 que propone el Consejo.

Señor Batlle Berres — Es que si la Comisión no ha aceptado los 216 no hay por qué votarlos.

Señor García Morales — Debe votarse lo mismo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en sesenta.

Se va a votar la fórmula del Consejo Nacional de Administración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en sesenta.

Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 12

Jefatura de Policía de Paysandú

Vigente, 231 guardias civiles a $ 324 cada uno, $ 74.844.

Del Consejo: 237 guardias civiles a $ 324 cada uno, $ 76.788.

De la Comisión, 231 guardias civiles a $ 324 cada uno, $ 74.844."

Se va a votar en primer término lo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en sesenta y uno.

Se va a votar la fórmula del Consejo Nacional de Administración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en sesenta y uno.

Señor Colistro — Pido la palabra para hacer referencia a lo de Minas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La ley sancionada por la Cámara en Octubre de 1922 crea un puesto de comisario rural, un subcomisario, un escribiente, un suboficial y 10 guardias civiles para el Departamento de Minas (planilla número 11).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?... La comisaría, en realidad, ya funciona. Ya está establecido un servicio allí con personal que creo que se ha tomado de otras secciones. Está al frente de esa comisaría un subcomisario.

Se trata de una zona agrícola muy poblada y que requiere un servicio policial permanente. Hace varios años que está instalada en esa forma, y es necesario normalizar esa situación. Por eso solicito de la Cámara la sanción del proyecto a que me he referido.

Señor Colistro — Yo desearía que el señor Secretario tomara nota de esta modificación que propone la Comisión. Es en la planilla número 11, donde dice: "Policías rurales. 8 comisarios", hay que poner "9 comisarios"; donde dice "8 subcomisarios", hay que poner "9 subcomisarios"; donde dice "10 escribientes", hay que poner "11 escribientes"; donde dice "10 suboficiales", hay que poner "11 suboficiales inspectores", y donde dice "196", "206 guardias civiles". En la parte relativa a los gastos de oficinas debe agregarse 60 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Batlle Berres — Ya está votado.

Señor Prando — Se debe incorporar a la planilla número 11 la ley que esta Cámara sancionó.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se hace esa incorporación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta y tres.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — La misma situación anormal que indicaba el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto existe también en el Departamento de Canelones, en cuanto se refiere a la comisaría de San Jacinto. En 1911, siendo Ministro del Interior el actual Ministro de Relaciones Exteriores doctor Mamini Ríos, se creó una comisaría en San Jacinto, por ley especial. Se la dotó de comisario y subcomisario y se omitió en la ley establecer los puestos de escribiente y de suboficial, cargos indispensables para el mejor funcionamiento de la oficina de policía. — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Me permite?... ¿Y cómo se ha manejado del año 1911 hasta acá,

Señor Berreta — Esperando siempre que la Asamblea repare esa anormalidad. Aprovecho esta oportunidad en que se están regularizanlo las funciones de Jefaturas y comisarías de los Departamentos para hacer notar que debe incorporarse al Presupuesto al escribiente y suboficial...

Señor Presidente — El señor diputado no puede proponer eso, porque no es reglamentario. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Polleri — Podría proponerlo la Comisión.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Rossi (don César I.) — La Comisión acepta.

Señor Colistro — La Comisión podía mañana indicar su opinión en Cámara al respecto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la planilla siguiente.

"PLANILLA N.o 15.

(Renglón modificado).

Fortaleza Santa Teresa

1 Capataz:
Vigente, $ 504.
Del Consejo, $ 504.
De la Comisión, $ .....

2 Peones:
Vigente, $ 600.
Del Consejo, $ 600.
De la Comisión, $ .....

Conservación de la fortaleza Santa Teresa
Vigente, $ 960.
Del Consejo, $ .....
De la Comisión, $ .....

Se va a votar.

Si se aprueba lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto resolvió con posterioridad al impreso que está en Cámara modificar el sueldo de los porteros de la Presidencia de la República, aumentándoles cinco pesos para gastos de locomoción y extrayendo esos cinco pesos de aumento del rubro "Gastos". En esa forma se les equipara a los porteros del Consejo.

Por otra parte, no se causa ninguna erogación nueva al Presupuesto, así que la Comisión me autoriza para que haga esta moción: que se aumente cinco pesos a los porteros de la Presidencia extrayendo esa erogación del rubro "Gastos". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la modificación propuesta por el señor Pedragosa Sierra a nombre de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y tres.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Antes de pasar a las planillas correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores, y aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro del Interior, yo haría observar que en la planilla correspondiente a la Jefatura de Soriano, en la parte referente a la lancha "Asencio", que sirve para la vigilancia del río Negro, se ha presupuestado solamente un chofer, siendo que esta lancha tiene más personal.

Me he informado recientemente en el Ministerio del Interior de que en esa lancha figura también un patrón que se paga con el rubro "Vigilancia especial del río Negro". Yo pediría al señor Ministro que expresara su opinión a la Comisión de Presupuesto respecto de si sería posible presupuestar ese cargo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Por el Reglamento el señor diputado no puede proponer eso, porque se trata de una enmienda que tiene que venir de la Comisión.

Señor Polleri — En este caso podría adoptarse el mismo temperamento seguido en la cuestión relativa al Departamento de Canelones. — (Murmullos).

Señor Dufour — Pero se han propuesto en Cámara otras enmiendas que han pasado a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de la Cámara, se pasará también a Comisión la proposición del señor diputado Dufour.

Señor Pesce — El señor diputado Dufour pide a este respecto la opinión del señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Estoy de acuerdo.

Señor Pesce — Yo quería oirlo, porque sino...

Señor Ministro del Interior — Es muy razonable lo que el señor diputado Dufour propone.

Señor Pesce — Perfectamente.

Señor Presidente — Se entra al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — En este Ministerio se ha modificado el orden de las planillas que tienen en el Presupuesto vigente, por haberlo así solicitado la Presidencia de la República, incorporándose en la planilla número 1 las planillas 4, 5 y 6, por razones de buena organización de ese Ministerio. De manera que quedarán suprimidas las planillas 4, 5 y 6 del Presupuesto vigente, que pasarán a formar parte de la planilla número 1.

Debo decir que en esa planilla propuesta por la Comisión se observa una economía de 19.760 pesos con 51 centésimos, economía efectiva por las reducciones que ya se hacen. Además, la Comisión, de acuerdo con el proyecto formulado por la Presidencia de la República, suprime cargos que representan también una disminución por 6.882 pesos. Los puestos que se suprimen, al vacar, son: el de Secretario particular del Ministro, el de Director de la Oficina de Canje, el de Bibliotecario, un Auxiliar con 920 pesos, un Auxiliar con 839 pe-

sos, uno con 504 y un Mensajero con 384 pesos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la planilla correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se lee):

"D

Ministerio de Relaciones Exteroires

PLANILLA N.o 1

(Renglones modificados)

Gastos de Secretaría:

Vigente $ 120.
Del Consejo Nacional $ ....
De la Comisión $ ....

Un Jefe de Sección ex Director de la Oficina de Exposiciones:

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ 2.400.
De la Comisión $ ....

Un Jefe de Sección ex Director de la Oficina de Canje. (Se suprime al vacar):

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ ....
De la Comisión $ 2.000.

Un Contador:

Vigente $ 1.200.
Del Consejo Nacional $ ....
De la Comisión $ 1.200.

4 Auxiliares 1.os, a $ 1.200 cada uno:

Vigente $ 4.800.
Del Consejo Nacional $ ....
De la Comisión $ 4.800.

5 Auxiliares 1.os, a $ 1.200 cada uno:

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ 6.000.
De la Comisión $ ....

8 Auxiliares 4.os, a $ 600 cada uno:

Vigente $ 4.800.
Del Consejo Nacional $ ....
De la Comisión $ 4.800.

7 Auxiliares, a $ 720 cada uno:

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ ....
De la Comisión $ 5.040.

15 Auxilares 4.os, a $ 720 cada uno:

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ 10.800.
De la Comisión $ ....

Un Asesor jurídico que será desempeñado por un letrado de indiscutible capacidad en materia internacional:

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ 3.600.
De la Comisión $ ....

Un Bibliotecario. (Se suprime al vacar):

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ 1.035.
De la Comisión $ 1.035.

Un corrector del Boletín y Publicaciones del Ministerio:

Vigente $ 1.035.
Del Consejo Nacional $ ....
De la Comisión $ ....

Un portero:

Vigente $ ....
Del Consejo Nacional $ 480.
De la Comisión $ 480.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo quiero hacer notar un error que se ha deslizado en el puesto de perito calígrafo, que figura en el Presupuesto vigente con dos mil cuatrocientos pesos, y tiene actualmente mil doscientos. La Comisión lo elevó a dos mil cuatrocientos. Esta declaración la hago a los efectos del cálculo total de la planilla.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Me llama la atención, — probablemente ha de tener una explicación muy sencilla, pero no la encuentro, — que aparezcan en esta planilla dos cargos que no están en el Presupuesto vigente, y que se dice que se suprimen al vacar.

Señor Nieto Clavera — Están en otra planilla. Por eso hice la manifestación previa de que en esta planilla vienen incorporadas las planillas 4, 5 y 6 del Presupuesto vigente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Ha habido una refundición de oficinas. En rigor, en el proyecto de la Comisión no hay absolutamente ningún cargo suprimido ni ningún cargo creado. Se transpone el personal de unas oficinas a otras, y estos cargos que aparecen como recién surgidos, nacidos a la vida administrativa por disposición de este proyecto, y que el señor diputado Ramírez encuentra raro que se diga que se suprimen al vacar, se deben al cambio de denominación o funciones de otros empleados prexistentes. Así, por ejemplo, ¿qué es el bibliotecario? El bibliotecario es el corrector del boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. Propuesta la supresión del boletín, queda sin funciones ese empleado. Se crea ese cargo de bibliotecario, declarándose que se suprime al vacar.

Señor Cortinas — ¿Queda la Biblioteca sola?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No, porque otro funcionario va a ocupar ese cargo. Un auxiliar del Ministerio puede desempeñar esa función.

Señor Presidente — Se va a votar lo que propone la Comisión en los renglones leídos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro.

Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Sección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones:

1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Canje:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 2.000.
De la Comisión, $ .....

1 Jefe de Sección ex Director de la Oficina de Exposiciones. (Se suprime al vacar):

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ 2.400.

2 Jefes de Sección, a $ 1.140 cada uno:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 2.280.
De la Comisión, $ 2.280.

1 Traductor-Secretario:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 1.104.
De la Comisión, $ 1.104

1 Auxiliar. (Se suprime al vacar):

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 920.
De la Comisión, $ 920.

1 Auxiliar. (Se suprime al vacar):

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 839.
De la Comisión, $ 839.

4 Auxiliares, a $ 576 cada uno:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 2.304.
De la Comisión, $ 2.304.

1 Auxiliar. (Se suprime al vacar):

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 504.
De la Comisión, $ 504.

1 Escribiente:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 432.
De la Comisión, $ 432.

1 Jefe de la Sección Fotocinematografía:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 1.440.
De la Comisión, $ 1.440.

1 Fotógrafo:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 1.140.
De la Comisión, $ 1.140.

1 Encargado:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 720.
De la Comisión, $ 720.

2 Porteros, a $ 432 cada uno:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 864.
De la Comisión, 864.

1 Mensajero. (Se suprime al vacar):

Vigente, $ .....
Del Consejo, $ 384.
De la Comisión, $ 384.

Diversos gastos

Gastos de representación:

Vigente, $ 1.800.
Del Consejo Nacional, $ 900.
De la Comisión, $ 900.

Gastos de Oficina:

Vigente, $ 1.440.
Del Consejo Nacional, 2.400.
De la Comisión, $ 2.400.

Gastos de propaganda:

Vigente, $ 6.000.
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ .....

Eventuales:

Vigente, $ 10.000.
Del Consejo Nacional, $ 27.000.
De la Comisión, $ 16.000.

Extraordinarios:

Vigente, $ 3.000.
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ .....

Gastos de locomoción:

Vigente, $ 3.600.
Del Consejo Nacional, $ 3.600.
De la Comisión, $ 2.400.

Impresión de estampillas, gastos de información de los Consulados y extraordinarios de representación del Ministro:

Vigente, $ 4.000.
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ 3.000.

Eventuales por viático:

Vigente, $ 15.000.
Del Consejo Nacional, $ 15.000.
De la Comisión, $ 10.000.

Gastos de Secretaría:

Vigente, $ 1.200.
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ .....

Publicación del Boletín de Relaciones Exteriores:

Vigente, $ 4.000.
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ .....

Asignación para agentes confidenciales:

Vigente, $ 2.000.
Del Consejo Nacional, $ 2.000.
De la Comisión, $ .....

Para pago de la contribución que a la República corresponde como adherente a institutos internacionales:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional ,$ 4.233.45.
De la Comisión, $ 4.233 45.

Para concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales:

Vigente, $ 4.000.
Del Consejo Nacional, $ .....
De la Comisión, $ 2.800.

Convención de Bruselas sobre tarifas aduaneras:

Vigente, $ 1.009.80.
De la Comisión, $ .....
Del Consejo Nacional, $ .....

Señor Nieto Clavera—Los demás renglones han sido todos reunidos en un so lo rubro y no habría objeto de leerlos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Muy bien.

(Se lee):

"Asignación y sueldos para Comisión de Límites:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 20.000.
De la Comisión, $ 20.000.

Alquileres de casas:

Vigente, $ .....
Del Consejo Nacional, $ 3.960.
De la Comisión, $ 3.960.

En discusión.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—El interés principal que yo tenía al venir a Sala era ocuparme precisamente del rubro relativo a "Diversos gastos". No hago cuestión de las demás modificaciones introducidas por la Comisión en las diferentes planillas del Ministerio; pero la Comisión, en cambio, ha introducido reducciones tales y tan desproporcionadas en los citados rubros de diferentes gastos, que yo no creo incurrir en ninguna temeridad al afirmar, desde luego, que los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores no podrán realizarse, o por lo menos, estarán comprometidos, si tiene que desenvolverse con las partidas fijadas.

Quiero hacer notar que en el proyecto sometido por la Presidencia previamente al Consejo Nacional de Administración, y que éste elevó a la consideración del Cuerpo Legislativo los rubros de gastos a que he aludido,—los de propaganda, servicio telegráfico, los eventuales, los extraordinarios, los de locomoción, los de impresión de estampillas, los eventuales por viáticos, los de publicación del Boletín, los de asignación para agentes confidenciales y los de concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales, — se rebajaban, de 66.600 pesos a que ascienden en el presupuesto vigente, a $ 62.600 pesos; con eso el Ministerio creía poder tener bastante, de acuerdo con lo gastado en el período anterior y siempre a condición de que se siguiera la más estricta conducta de parsimonía en materia de los gastos que necesita para llenar sus funciones esenciales, — creía, decía, poder atender todas sus obligaciones; pero a la Comisión no le ha parecido bastante la economía propuesta y ha rebajado la totalidad de esos rubros que he enumerado a 49.200 pesos, o sea una rebaja sobre el proyecto trasmitido por el Consejo Nacional de Administración, de 13.400 pesos, y una sobre el presupuesto vigente, de 17.400 pesos.

Es a esta rebaja, que me permito calificar de infundada, a que aludo cuando digo que no me parece posible que el Ministerio a mi cargo pueda desempeñar durante el año económico los distintos servicios que le están asignados.

Tengo a mano un cálculo sobre las disponibilidades que tendrá el Ministerio, de aquí al final del ejercicio, en materia de recursos y de aquellos gastos considerados extrictamente indispensables. Y bien: eliminados los recursos eventuales por "Viático" y "Servicio Telegráfico", que son todos insumidos y no alcanzan todavía en sus respectivos destinos, considerados los demás, como rubros generales contra los cuales se puede girar por una u otra necesidad que sobrevenga al Ministerio, puedo asegurar desde ahora que tenemos, por gastos casi ineludibles, una cantidad de unos 35.000 pesos, y tenemos, como recursos, una cantidad de 22.000 pesos. Luego, tendremos un déficit de 13.000 y pico de pesos, precisamente la cantidad que la Comisión pretende rebajar sobre la cifra mínima elevada por el Poder Ejecutivo como cálculo para el desenvolvimiento de las funciones del Ministerio durante el año. Quiero agregar todavía que si de acuerdo con el proyecto de la Comisión dispondríamos para las necesidades del ejercicio, — eliminados, repito, esos rubros de "Eventuales por Viáticos" y de "Servicio Telegráfico", — si podríamos contar, digo, con 22.000 pesos, es debido a que en virtud del mecanismo de los duodécimos, por estar ya avanzado el año económico, dispondremos presuntivamente, de cuatro duodécimos, Octubre inclusive, en rubros más elevados del ejercicio 1923-1924 que está prorrogado.

De ahí que si el año económico se rigiera por el proyecto de la Comisión, contaríamos únicamente con una cantidad alrededor de veinte mil pesos para atender las obligaciones que, repito, son ineludibles, por un monto de treinta y cinco mil.

Yo llamo la atención de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, cuyos loables esfuerzos por llegar a un equilibrio en la ley de gastos son conocidos, y llamo también la atención de los miembros de la Honorable Cámara sobre los hechos que acabo de consignar, y pido que cuando llegue el momento de votar las sumas fijadas para rubros, se haga sobre el proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración, que ya supone una economía sobre los rubros vigentes a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, economía que por una parte es la rebaja antes mencionada de cuatro mil pesos y, por otra parte, una rebaja de mil quinientos pesos más provenientes de los gastos de la Oficina de Canje y de la Oficina de Comercio Exterior que han sido suprimidos en las respectivas planillas, como se verá más adelante.

Señor Presidente — Quiere decir que el señor Ministro desea que se voten los renglones del Consejo Nacional.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Voy a designarlos.

Señor Colistro — El señor Ministro ha hecho una suma total.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ¿Quiere que los enumere, señor Presidente?

Señor Colistro — Al votar.

Señor Presidente — Pero se podrían votar en conjunto.

Señor Colistro — No se puede, porque son muchos renglones, y el señor Ministro ha hecho una suma total.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Si desea el señor diputado, enumero los renglones de nuevo.

Señor Colistro — Yo decía que al votar el señor Ministro podría ir indicando los renglones.

Señor García Morales — ¿Y el Servicio Telegráfico gasta los 15.000 pesos?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Se gastan, señor diputado, y eso que se hace la mayor economía.

Lo dejé aparte, porque en materia de "Servicio Telegráfico" y "Eventuales por Viático", el criterio del Ministerio es que no se puede girar indistintamente, como en cualquiera de los otros gastos. No es un rubro de interpretación elástica. Está fijado para un gasto determinado, no es como el rubro de "Gastos de Propaganda, de Extraordinarios y de Conferencias", sobre los cuales se puede girar para una serie de actos, pero no en este rubro determinado de expedir un simple telegrama. Por eso los demás rubros los englobaba en una sola partida, para demostrar la diferencia entre lo calculado por el Ministerio y lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Entonces, se votará renglón por renglón.

Señor Polleri — Pero podrían votarse, primero todos aquellos renglones que se refieren a gastos y en los que no hay controversia.

Señor Presidente — Podría votarse lo que propone la Comisión en los renglones que no se refieren a gastos.

Señor García Morales — Yo me permito exhortar a la Comisión a que nos dé las razones que ha tenido para la rebaja de esos rubros, porque tenemos la afirmación categórica del señor Ministro de que esos rubros son insuficientes y nos encontramos con un proyecto en que se dice que esos rubros son suficientes, pero no dándose las razones de tal reducción, por lo tanto tendríamos que aceptar lo que propone el señor Ministro.

Señor Colistro — Por eso pedía yo que se tratara renglón por renglón, porque la diferencia no es como dice el señor Ministro: la diferencia es con respecto a lo propuesto por el Consejo Nacional pero no con respecto al Presupuesto vigente. Con respecto al vigente, están aumentados.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No: en la cantidad total no están.

Señor Colistro — Sí, señor: el vigente da en eventuales de $ 10.000 y la Comisión da $ 16.000.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Sí, la Comisión aumenta $ 6.000 por eventuales, pero como suprime otros varios rubros, podría reforzar eventuales, porque si no resultaría el déficit total de que hablaba hace un rato.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? En el rubro Eventuales están fusionados cinco o seis rubros del Presupuesto vigente, de modo que no se aumenta en $ 6.000 el Presupuesto vigente como parecería. Como se suprimen cinco o seis rubros más, no alcanzará ese rubro para cubrir las erogaciones indispensables.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El Poder Ejecutivo proponía para Eventuales, englobando varios rubros, la suma de $ 27.000. La Comisión lo rebajó a $ 16.000. Ahí no más, hay una rebaja de $ 11.000. Ahí está la diferencia.

Señor Presidente — Se va a votar la parte del proyecto de la Comisión sobre los renglones que no se refieren a gastos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cinco.

Léanse los renglones de gastos uno por uno.

(Se lee):

Diversos gastos—Gastos de representación

Vigente, $ 1.800.
Del Consejo Nacional, $ 900.00.
De la Comisión, $ 900.00.

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cinco.

(Se lee):

Gastos de oficina

Vigente, $ [illegible].440.
Del Consejo Nacional, 2.400.
De la Comisión, $ 2.400.

Señor Presidente — Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cinco.

(Se lee):

Gastos de propaganda

Vigente, $ 6.000.

Del Consejo Nacional $ . . . . .

De la Comisión $ . . . .

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Voy a pedir que no se vote este rubro y que al votarse el rubro subsiguiente se voten $ 27.000 como lo propone el Consejo de Administración, en lugar de $ 16.000 que propone la Comisión. De manera que esto, a mi juicio, se podría suprimir.

Señor Presidente — Se va a votar lo que propone la Comisión, que es nada. —(Hilaridad).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cinco.

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

Eventuales

Vigente, $ 10.000.

Del Consejo, $ 27.000.

De la Comisión, $ 16.000.

El señor Ministro insiste en que sean $ 27.000.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo cumplo con hacer saber a la Cámara cuál es la situación de este rubro. En él la Presidencia reunió cinco rubros distintos del Presupuesto vigente, elevándolo a $ 27.000 y haciendo así una pequeña economía sobre el Presupuesto vigente en el conjunto de esos rubros.

Varios señores representantes — ¿Cuáles son?

Señor Nieto Clavera — Propaganda, eventuales, extraordinarios, informaciones, estampillas y concurrencia a congresos y conferencias, que suman en total veintisiete mil pesos. De manera que la Comisión al haber aumentado la asignación del Presupuesto vigente de diez a dieciséis mil pesos, ha aumentado seis mil, pero en cambio ha suprimido varios rubros.

Señor Presidente — Se va a votar lo que propone la Comisión.

Señor Cortinas — ¿Pero el señor diputado Nieto Clavera informa a nombre de la Comisión?

Señor Nieto Clavera — Es todo lo que puedo informar. Yo no estoy de acuerdo con lo que propone la Comisión, defendí en ella la tesis de la Presidencia sin resultado.

Señor Presidente — Lo que propone la Comisión son dieciséis mil pesos y el Consejo veintisiete mil pesos, que es lo que ha defendido el señor Ministro. —(Murmullos e interrupciones).

El señor diputado Nieto Clavera, está conforme con lo que pide el señor Ministro.

Señor Batlle Berres — Pero, señor Presidente, el señor diputado Nieto Clavera no puede hablar en nombre de la Comisión.

Señor Nieto Clavera — Los cuatro miembros de la Comisión que sostuvieron el rubro como está, deben hablar, y no yo.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Yo voy a expresar las razones que tuvo la mayoría de la Comisión para aceptar los gastos. Los eventuales que aceptó la Comisión son los dieciséis mil pesos que suman los diez mil pesos como eventuales y los seis mil pesos como gastos de propaganda. Los demás rubros de que habla el señor diputado Nieto Clavera, que fueron suprimidos, la Comisión consideró que no eran necesarios.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ¿Me permite?. . .

Pero si se le demuestra a la Comisión que en el curso del año anterior, haciendo todos los prodigios posibles de economía, el Ministerio ha podido desenvolverse con los rubros que tenía, sin pedir refuerzo, es verdad, dejando todavía una economía para Rentas Generales, sin arrojar nada al déficit, pero gracias a que tenía disponibilidades de rubros más amplios, si este año se presenta sacrificando cinco mil pesos de los recursos que tenía; si todavía sobre esa rebaja, sin mayores explicaciones, pretende la Comisión trece mil cuatrocientos pesos de rebaja, yo declaro, entonces, que no será posible que llegue el final del ejercicio sin que tenga que golpear las puertas de la Cámara para decir que para llenar los servicios que nos son consignados, habrá necesidad de refuerzo.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — Yo quería abonar con breves palabras las razones que en nombre de la mayoría de la Comisión ha dado el doctor Colistro para explicar el motivo de la supresión de esos rubros y la reducción de la partida "Eventuales", proyectada por el Consejo Nacional.

En realidad la Comisión de Presupuesto hizo con el rubro "Gastos de propaganda" y la partida "Eventuales", que figuran en el Presupuesto vigente, una sola partida y se resistió a la elevación proyectada por el Consejo a veintisiete mil pesos. . .

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No hay tal elevación, señor diputado.

Señor Patrón — . . . por la razón sencilla de que en el Presupuesto vigente estas partidas tenían una asignación especial determinada en la ley, mientras que englobada en el rubro de "Eventuales" quedaba con esa elasticidad de que hablaba el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pero yo admito que se deje como estaba: lo admito como está vigente y me felicitaría que la Cámara lo hiciera así.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo iba a proponer, y había preguntado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, si aceptaba que las cosas quedaran como en el Presupuesto vigente, por que a mí me parece también que el procedimiento seguido en este caso. . .

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

118.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Reformas a la ley de 14 de Octubre de 1904. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigarda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Moragles, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Canessa, Jude, Labat, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Segundo, Terra, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total. 4.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arena, Fígoli, Galarza, García Selgas (don Gilberto), Juanicó, Lema, Martínez Trueba, Otero, Secco Illa, Sichero y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Bondaberry, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castro, Delfino, Fernández, Lavagnini, Legnani, Medina, Mibelli, Olalde, Perichón, Ponce de León y Rospide.

Total: 14.

Señor Presidente — No hay asunto de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Continúa la discusión de la ley de Jubilaciones.

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. El primer párrafo del artículo anterior no tiene efecto retroactivo. Para fijar la jubilación de los actuales funcionarios o de ex funcionarios se considerará que el promedio de todo los sueldos percibidos hasta ahora es igual al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años."

(Enmienda de los señores diputados Cosio y Gutiérrez (don César Mayo):

"Artículo 21. El primer párrafo del artículo anterior no tiene efecto retroactivo para fijar la jubilación de los actuales funcionarios."

En discusión el artículo leído.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo creo que la Comisión, en una sesión celebrada últimamente, había aceptado la fórmula propuesta por el señor diputado Mayo Gutiérrez y el que habla.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — Efectivamente. En la sesión de ayer la Comisión resolvió aceptar la enmienda propuesta por los señores diputados Cosio y Gutiérrez. Aunque yo hubiera preferido que el artículo quedara como está, porque me parece que es más justo, en el deseo de conciliar opiniones, también votaré la fórmula de estos señores diputados.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma modificada.

(Se lee):

"Artículo 21. El primer párrafo del artículo anterior no tiene efecto retroactivo para fijar la jubilación de los actuales funcionarios."

Señor Cosio — Yo preferiría que dijera: "para fijar la jubilación de los empleados que inicien su carrera después de la sanción de esta ley."

Señor Vicens Thievent — No, al revés: "que hayan iniciado su carrera antes de la sanción de esta ley".

Señor Cosio — Tiene razón: "que hayan iniciado su carrera antes de la sanción de esta ley", porque podría existir el caso de empleados que reingresen. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que ha sido modificado.

(Se lee):

"Artículo 21. El primer párrafo del artículo anterior no tiene efecto retroactivo para fijar la jubilación de los funcionarios que hayan iniciado su carrera antes de la sanción de esta ley."

Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

Léase el artículo 22.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Antes de que se dé lectura del artículo 22 deseo manifestar que ni el miembro informante ni la Comisión tuvieron el propósito de empeorar la situación de ninguno de los actuales empleados que pudieran jubilarse. Con esa intención fué redactado este artículo, pero en la forma en que está redactada la segunda parte ha hecho suponer a muchos, y entre ellos a las autoridades directivas de la Caja, que los descuentos que establece la segunda parte del artículo 22 gravarían sucesivamente a diversas partes del sueldo que goza el empleado.

Interpretado el artículo en esa forma muchísimos empleados quedarían perjudicados, y el artículo 22, en vez de representar una mejora sobre las actuales jubilaciones, — y tal es el propósito de la Comisión informante, — resultaría perjudicial para los mismos.

Por esas razones yo he propuesto un artículo sustitutivo que debe entenderse como de la Comisión, y pido que se dé lectura de él.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 22. Las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de mil doscientos pesos soportarán un descuento de 15 por ciento sobre el exceso, las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de dos mil cuatrocientos pesos soportarán un descuento del 25 por ciento sobre el exceso; las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de cuatro mil doscientos pesos soportarán un descuento del 40 por ciento sobre el exceso y las jubilaciones cuyo monto líquido exceda de seis mil pesos soportarán un descuento del 80 por ciento sobre el exceso.

Sin embargo, las jubilaciones cuyo monto líquido no exceda de cuatro mil doscientos pesos, no soportarán ningún descuento si ese monto líquido no fuera mayor del 75 por ciento del último sueldo, y siéndolo, el descuento no se aplicará sino hasta rebajar el monto de la jubilación al 75 por ciento."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y cinco.

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Cada año de servicios se computará como un año a los efectos de la jubilación."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Ya había anunciado al iniciarse, señor Presidente, la discusión de este asunto, que me iba a oponer a que se sancionase este artículo en la forma en que está redactado. Y me opongo, señor Presidente, porque desde la sanción de la ley de 1904 se les ha venido acordando a estos empleados el beneficio de computárseles tres años por cuatro. Considero, señor Presidente, que no pueden equipararse los demás funcionarios administrativos a los funcionarios policiales.

Las funciones de los empleados de policía requieren una actividad permanente; exponen su salud, también exponen su vida; en cambio, los empleados de las otras reparticiones tienen un horario determinado de cinco a seis horas diarias y luego se retiran sin pesar sobre ellos mayor responsabilidad. El funcionario de policía, por el contrario, permanentemente está al servicio de la misión que se le ha encomendado.

Señor Jude — ¿Me permite?...

Eso está contemplado, sin embargo, entre las disposiciones de carácter general, porque en manera alguna deroga las disposiciones particulares y especiales que ya se han establecido sobre este punto constituyendo un régimen especial.

Señor Vicens Thievent — Pero la intención es derogar las actuales disposiciones que favorecen esas situaciones especiales.

Señor Ramírez — Pero para el futuro.

Señor Vicens Thievent — Para el futuro.

Por otra parte, esas mismas disposiciones están en la ley de 1904 y esta ley deroga todas las disposiciones anteriores.

Señor Berreta — Yo insisto, señor Presidente, en que se mantenga ese beneficio para los empleados de policía.

Señor Vicens Thievent — Pero si empezamos con los empleados de policía, luego seguirán los otros.

Señor Berreta — Los funcionarios policiales, además de desempeñar una misión pesada, una tarea permanentemente expuesta, han tenido siempre una pésima remuneración. Si se estudian las planillas del Presupuesto y se compara la remuneración de los empleados de policía con la de los demás funcionarios, se verá que siempre el sueldo más mínimo ha sido el de estos funcionarios.

En virtud de las razones expuestas, señor Presidente, pido que se mantengan en el texto de este artículo los mismos términos a que se refería la ley de 1904, vale decir, que se computen tres años por cuatro, y no sólo me refiero a los empleados de policía sino que también pido que se incluya a los bomberos.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo voy a adherir a la proposición del señor diputado Berreta. Creo que al considerarse este artículo, no sólo deberían tenerse en cuenta los funcionarios a que se ha referido el señor diputado Berreta, sino que habría que contemplar la situación de ciertos funcionarios que ya han sido especialmente contemplados por leyes especiales. Me refiero, por ejemplo, a los empleados del Fermín Ferreira, personal de hospitales, empleados que realizan una función de importancia, que realmente están expuestos permanentemente a contraer enfermedades por razón de su cargo. Creo que no pueden merecer el mismo tratamiento que el resto de los empleados, para los cuales no existen esos riesgos.

En esta forma se tendría en cuenta, precisamente, el principio de justicia que quiere informar toda esta ley y que, en lo fundamental, está contemplado con una gran equidad y que en casos como éste no se ha tenido en cuenta.

De manera que, por mi parte, adhiero a la moción del señor diputado Berreta y la amplío en el sentido que dejo expresado.

Sin embargo, acaso resultase más conveniente si es que al señor miembro informante no le parece mal, que la Comisión se produjese sobre este particular a los efectos siguientes: porque podría ocurrir de que así, en la improvisación hecha en Sala, se desatendieran situaciones que realmente merecen ciertos privilegios perfectamente justos.

Si el señor miembro informante, pues, no hiciera oposición, pediría que volvieran estas enmiendas a Comisión, a objeto de conciliar las opiniones.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Adhiero a la moción que propone el señor diputado Jude, porque soy más radical que el señor diputado Berreta y que el propio doctor Jude que piden que se establezca un distingo a favor de los empleados de policía y bomberos y empleados de hospitales.

Señor Ramírez — No se oye.

Señor Prando — Habría que dejar la situación tal cual está.

Hay cuatro o cinco categorías de funcionarios que, por razón de sus servicios, la ley ha proyectado premiarlos con el mismo criterio que estos mismos merecen. Si ha habido esa razón de justicia para establecer ese distingo antes de la

sanción de este proyecto de ley, no veo qué razón tiene la Comisión informante para suprimir esa diferencia.

Yo sería partidario de que pasase de nuevo este artículo a Comisión o que se suprimiera.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — La Comisión mantiene el artículo en la forma en que está redactado. La menor o mayor dificultad para el desempeño de distintas tareas públicas debe ser objeto de distinción especial cuando se establecen los sueldos. — (Apoyados).

Pero no para establecer un beneficio que no tiene nada que ver con la dificultad de las tareas en sí.

Varios señores representantes — ¡Cómo no!

Señor Vicens Thievent — No tiene nada que ver, porque las tareas que desempeñan los empleados de la Administración, unas más, otras menos, exigen mayores sacrificios, mayor desgaste físico, mayor desgaste intelectual y hay una gran dificultad para contemplar estos principios en la práctica. Es tan grande la dificultad, que según las leyes vigentes tienen derecho al cómputo especial del tres por cuatro personas que no trabajan más de ochenta o noventa horas por año. — (Interrupciones).

Por otra parte, tampoco me parece razonable fundar el pedido en la causal del peligro. Creo que el peligro a que están expuestos no es una razón para modificar el tiempo de servicios. Debe ser un motivo serio para obtener el beneficio en el monto de la jubilación, cuando el peligro se realiza, pero no por la posibilidad del riesgo.

La Comisión ha tenido en cuenta esos argumentos y en los artículos sancionados establece la jubilación íntegra, sea cual fuere el tiempo de servicios, aunque sea un solo día, siempre que el funcionario se haya enfermado por actos directos del servicio. — (Interrupciones).

Si la enfermedad no es consecuencia de actos del servicio, entonces ese funcionario debe estar en las mismas condiciones que los demás.

Yo quiero llamar la atención sobre la extraordinaria injusticia que supone el cómputo de tres por cuatro, que crea un privilegio odioso a favor de un número limitado de funcionarios y en contra de la casi unanimidad de los funcionarios de la Administración Pública. Todos los funcionarios de la Administración Pública, para obtener su jubilación íntegra, necesitan servir su montepío durante treinta años; en cambio, los que están favorecidos por el cómputo especial de tres por cuatro se jubilan con sueldo íntegro a los veintitrés años de servicios: es decir, por un lado no pagan sino las tres cuartas partes del montepío que deben pagar todos los funcionarios y su jubilación se sirve, por lo tanto, a costa de los montepíos pagados por los demás empleados, y, por otra parte, pesan extraordinariamente sobre la Caja de Jubilaciones, puesto que son jubilados a los que la Caja tendrá que servir siete años más que a los demás funcionarios de la Administración Pública.

Estas razones que, contrariamente a lo que decía el señor diputado Parndo, están suficientemente expresadas en la exposición de motivos, son las que deciden a la Comisión a mantener el proyecto tal como está redactado.

Señor Belini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que no se pueden hacer en Cámara modificaciones con respecto a cuáles deben ser los gremios amparados, porque entonces, o se acepta el estado de cosas que había en cuanto a lo ya fijado por leyes anteriores, o bien se hace la supresión de todos.

Es lo único que puede hacerse en Sala.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo creo, señor Presidente, como lo acaba de decir el señor diputado Bellini Hernández, que no se puede improvisar en este momento respecto de las distintas categorías que podrían gozar de este privilegio, porque el distingo en cuanto al término de la jubilación se ha hecho teniendo en cuenta el esfuerzo a que obliga una actividad determinada, y el mismo miembro informante reconoce que hay diversidad de esfuerzos en esas categorías de empleados.

Por otra parte, tampoco es cierto lo que afirma el señor miembro informante de que están bien remunerados con sus sueldos actuales. Si hubiera habido esa diferencia de sueldos mientras están en el desempeño del cargo, tal vez tendría razón el señor diputado Vicens Thievent; pero como eso no sucede en la realidad y los sueldos de muchos de esos funcionarios son insuficientes para el esfuerzo que se les exige, yo creo que es justo que se mantenga la diferencia en lo que respecta a la jubilación, para que estos funcionarios, sometidos a un esfuerzo continuado, que obliga a un gran desgaste físico, obtengan ese privilegio, que es justo.

Como no es posible improvisar ahora, yo sería de opinión de que pasase esto a la Comisión informante para que estableciera las jerarquías que ella quiere suprimir por este proyecto.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo quiero hacer notar, para demostrar la inutilidad del pase a Comisión, que esta resolución no fué tomada improvisadamente ni a la ligera por las Comisiones dictaminantes.

La Comisión de Legislación, que estudió por primera vez este proyecto, se preocupó extensamente de la cuestión y tomó en cuenta seis o siete proyectos que había en sus carpetas, ampliando este beneficio a otras categorías de funcionarios con fundamentos, — y conviene hacerlo notar, — distintos. En todos ellos la Comisión resolvió, no sólo no aceptar ampliaciones al principio, sino derogar el principio para el futuro.

La Comisión de Asuntos Administrativos, a la cual pasó en segundo término este asunto, insistió en esta modificación. De manera que ha sido estudiado detenidamente el asunto y sería difícil que se aportaran nuevas razones que cambiaran el criterio de la Comisión.

Señor Prando — ¿Tiene un criterio empecinado la Comisión?

Señor Vicens Thievent — No! Digo que sería difícil que se aportaran razones; no digo que no se pudiera convencer si existiesen esas razones.

Yo pediría, pues, que se votase el artículo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a apoyar, señor Presidente, el pedido de que este artículo pase a Comisión.

Estoy presuadido, como expresa el señor miembro informante, de que el cómputo especial de 3 por 4 es una verdadera corruptela dentro del régimen de la jubilación, puesto que atenta contra la estabilidad financiera de la Caja, y al mismo tiempo hacen algunas veces excepciones injustificadas; pero creo, al mismo tiempo, que hay casos especiales, cuando se expone con demasiada frecuencia la vida o la salud en que al efecto de establecer el tiempo de servicios, el legislador debe tener especiales consideraciones. El mal está en que se abusa de esta benevolencia, que hay que tener en ciertos casos y así, por ejemplo, podría citar el hecho de que se concede el beneficio del cómputo a los intérpretes de la Capitanía, a los profesores, a los farmacéuticos de la Sanidad Militar, a los empleados administrativos de las cárceles, etc.

Señor Bellini Hernández — Y a los profesores mismos!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De manera que lo que creo que hay que hacer es corregir esos errores en que han incurrido las leyes que han beneficiado con cómputos especiales a ciertos empleados; pero creo que al mismo es necesario consagrar ese beneficio para los funcionarios que están exponiendo constantemente su vida o su salud en el servicio público.

Señor Jude — Ese debe ser el criterio.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo creo también que el artículo debe volver a Comsiión.

Para oponerse a ese pedido, el señor miembro informante, doctor Vicens Thievent, decía que el régimen de tres por cuatro debía ser sustituído por una mejor retribución al empleado público.

Señor Presidente: yo no me detengo ni siquiera un minuto a considerar este aspecto de la cuestión. La Cámara, — y para no referirme a un ejemplo muy alejado me voy a referir a la sesión de hoy, — ha creído cumplir con su deber y votar a conciencia, asignando, para funcionarios que deben ser técnicos y llenar la doble función de dactilóscopos y fotógrafos una remuneración de $ 35.00 por mes! Ese es el concepto que prima en la Cámara: una economía que raya verdaderamente en la ridiculez. En consecuencia, no se debe hablar en ningún momnto de mejoras de sueldo. Aquí, todo lo que sea cercenar, justa o injustamente, encuentra adeptos. En cambio, un aumento, por justo que sea, es necesario hacer esfuerzos de titán para conseguir que triunfe. De manera que hay que descartar en absoluto esta cuestión. Y aunque esas mejoras se consiguieran, yo me pregunto si elevando los seuldos de los servidores del Hospital Fermín Ferreira ese aumento de sueldo disminuiría el peligro de contagio de la tuberculosis a que dichos empleados están expuestos día a día.

Mejoraría su suerte presente; pero de ningún modo disminuiría los peligros a que están expuestos en todos los momentos de su actividad.

Creo como el señor diputado don César Mayo Gutiérrez, que en este beneficio se ha incluído a funcionarios que no tienen derecho a ello.

De manera que lo que hay que hacer es, a mi juicio, una revisión...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — (Apoyado).

Señor Puyol — ... de todos estos beneficios que ha acordado la ley, y determinar con toda equidad y justicia cuáles son los que deben seguir gozando de ellos y cuáles los que deben ser eliminados. Ese trabajo podría hacerlo, precisamente, la Comisión, y es por eso que voy a votar la moción del señor diputado Jude.

He terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Creo, señor Presidente, que si se hubiera meditado sobre las palabras del señor miembro informante al anunciar que la Comisión había previsto perfectamente en el inciso B del artículo 18, completado por el inciso 2.o del artículo 2.o, el riesgo de estos empleados que se enfermaron por acto directo del servicio pero una vez producido, la cuestión pierde completamente la gravedad que le asignan los señores diputados que desean restablecer el cómputo especial de servicios. Por eso entiendo que no es necesario el pase del artículo a Comisión y creo que está perfectamente subsanada esa deficiencia, si lo que se busca es salvar efectivamente los riesgos que se produzcan y todos aquellos que eventualmente puedan producirse, porque si bien es cierto que hay mayor posibilidad de desgaste físico en ciertas funciones, no quiere decir que todos los funcionarios sufran efectivamente ese desgaste. Por eso, el artículo, tal como está redactado, contempla perfectamente esas exigencias, están perfectamente protegidos los funcionarios, y podemos con toda tranquilidad votarla seguros de que se va a mejorar el régimen actual con la ley proyectada, porque en el régimen actual, un empleado, supongamos, que haya tenido diez años de servicios, por un cómputo especial en un momento de inutilización podrá jubilarse con un promedio de veinte años de servicios, y con el régimen propuesto actualmente por la Comisión, si no he entendido mal al señor miembro informante, se podrá jubilar con el total, o sea, con el cómputo de treinta años. En este caso, creo que entre los dos sistemas la Cámara no puede vacilar, y en ese sentido voy a dar mi voto a la fórmula de la Comisión, convencido de que se mejora el sistema actual de jubilaciones.

He terminado.

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Le voy a hacer una observación al señor diputado Rossi.

Por lo visto el señor diputado no es partidario en este caso, o por lo menos echa en olvido el viejo aforismo inglés que dice que vale más prevenir que curar. Lo que se busca es evitar, aminorar en algo los riesgos permanentes que corren los servidores, como decía, del Hospital Fermín Ferreira, lo mismo que la policía. ¿Acaso con asegurarles la pensión van a disminuir esos riesgos? ¿Acaso vamos a evitar que expongan día a día su vida, como tiene que hacerlo el perosnal de policía?

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?...

Y acaso va a disminuir ese riesgo teniendo veintitrés años de servicios?

Señor Puyol — Me extraña que el señor diputado diga eso. Los funcionarios policiales con veintitrés años de servicios. pueden jubilarse y la ley les ahorra siete años más.

Señor Vicens Thievent — Muy bien; durante esos siete años el funcionario no está en peligro, pero sí lo está el que lo sustituye. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa el artículo a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintidós en treinta y nueve.

El artículo 24 debe ser aplazado. De manera que se leerá el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 25. En los casos de acumulación de sueldos, legalmente permitida, el promedio será el que corresponde al total de las asignaciones acumuladas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y nueve.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26. Para el cómputo de tiempo y determinación de promedios, no serán tomadas en cuenta las gratificaciones o recompensas pecuniarias extraordinarias."

En discusión. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En primer término, hay que suprimir, señor Presidente, las palabras "cómputo de servicios". Por otra parte, aprovecho la oportunidad para observar que la Comisión ha modificado su criterio, creo que en el sentido de tomar en cuenta las fracciones de años a los efectos de la jubilación; para robustecer una afirmación que hice en una sesión anterior, y demostrar al señor miembro informante que, como no queda subsistente la ley de 1904, no serán tomadas en cuenta las fracciones de años.

Señor Vicens Thievent — ¡Cómo va a quedar subsistente si se deroga!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No se hace ninguna mención.

Señor Ramírez — Toda ley nueva que está en oposición con la anterior, la deroga.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No está en oposición. La corrección que se ha hecho únicamente se refiere a la determinación de los promedios, sin tomar en cuenta para nada el cómputo de tiempo. Como el proyecto no legisla respecto del cómputo de tiempo, queda subsistente la ley de 1904.

Señor Vicens Thievent — Es un error de redacción. No se puede hacer argumentos con esas cosas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo único que afirmo,—y no lo podrá negar el señor diputado,—es que lo que se va a votar no toma en cuenta las fracciones de tiempo.

Señor Vicens Thievent — Lo dice expresamente. El señor diputado no ha leído en el segundo repartido un agregado de la Comisión de Asuntos Administrativos. El artículo debe quedar redactado así: "Para la determinación de promedios no serán tomadas en cuenta las gratificaciones o recompensas pecuniarias y extraordinarias".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Eso qué quiere decir?... Me afirma en mi criterio. Me sorprende que los señores diputados no perciban con la misma claridad que yo. El propósito de la Comisión, al modificar el artículo que había propuesto, era el de que, contrariamente a lo que sostiene la ley de 1904, se tomaran en cuenta las fracciones de tiempo a los efectos de computar los servicios. Sin embargo, como la Comisión ahora, con su modificación, legisla únicamente lo que atañe a determinar los promedios, todo lo que respecta al cómputo de tiempo se rige por la ley de 1904.

Señor Vicens Thievent — No, señor. El señor diputado está haciendo un argumento especioso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Como este asunto se va a volver a tratar, yo pienso insistir al final, cuando se voten los otros artículos.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado ha hecho dos discursos sobre un asunto que no tiene importancia. Es una cuestión de palabras. El señor diputado olvida que hay otros artículos que determinan cómo se fija el monto de la jubilación, tomando en cuenta el tiempo de servicios del empleado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero, ¿qué tiene que ver?

Señor Vicens Thievent — ¡Cómo no! Si no se dice nada, hay que tomar todo el tiempo de servicio.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si no se dice nada, se rige por la ley de 1904.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 26. Para la determinación de promedios no serán tomadas en cuenta las gratificaciones o recompensas pecuniarias o extraordinarias."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiuno en treinta y ocho.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 27. Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que den derecho a jubilación, pensión o retiro; en tal caso, a la Caja que sirva la jubilación le serán reintegrados, por la otra Caja a que pertenecía el empleado, los montepíos percibidos.

Lo dispuesto en este artículo comprende a los que hubieren prestado o presten actualmente, o en el futuro, servicios enumerados en la ley del 6 de Octubre de 1919."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo quisiera consultar al señor miembro informante en el sentido de si entiende que al permitir acumular los servicios de retiro se entiende que están también incluídos los soldados de línea y clases.

Tengo un poco de experiencia en la Comisión de Peticiones en la cantidad de solicitudes que se hacen en el sentido de computar servicios militares prestados por soldados de línea y clases, que no se tienen en cuenta a los efectos de la jubilación. De manera que, para aclarar mejor, convendría agregar que son acumulables los servicios que den derecho a jubilación, pensión, retiro o premio de constancia.

Señor Bellini Hernández — No, señor! Lo lógico es que, por otro artículo, oportunamente, se acuerde a los soldados de línea la jubilación a que tienen derecho.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es lo mismo, porque si por otro artículo le acordamos a los soldados de línea el derecho a la jubilación, les imponemos al mismo tiempo el pago de los montepíos, y eso crea un problema serio, tratándose de asignaciones reducidas como son las que perciben esos funcionarios. En cambio, en esta forma, no habría ningún inconveniente, porque, ¿qué resulta, señor Presidente?... Que se le concede la jubilación a quienes no han pagado el montepío a la Caja, por la Comisión, y, en cambio, no se les concede ese beneficio a los soldados de línea.

Señor Vicens Thievent — ¿Quiénes son los que no pagan montepío?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los militares que se retiran. Son los servicios militares que se rigen por otras leyes y no por la ley de Jubilaciones Civiles.

Por otra parte, señor Presidente, también solicitaría del señor miembro informante una aclaración en lo que respecta al último inciso de este artículo. La aclaración consistiría en lo siguiente: no veo claramente lo que se propone la

Comisión. Dice: "lo dispuesto en este artículo comprende a los que hubieren prestado o presten actualmente, o en el futuro, servicios enumerados en la ley de 6 de Octubre de 1919". La ley de 6 de Octubre de 1919 creó la Caja de Servicios Públicos. Si por el inciso 1.o se establece la reciprocidad de todas las Cajas, está de más decir que los servicios que se presten actualmente y los que se presten en el futuro son computables. De manera que, seguramente, lo que se ha propuesto la Comisión—y en esto la acompaño—es que los empleados que presten servicios con derecho a la jubilación tengan la facultad de poder computar los servicios prestados en las empresas de servicios públicos antes de la sanción de la ley que les acuerda ese beneficio.

Una disposición semejante se votó últimamente con motivo de las reformas a ley de Servicios Públicos. Si es así, yo acompaño a la Comisión, porque creo que sí había méritos para reconocer a aquellos servicios el beneficio de la jubilación, ahora que se acepta la acumulación de esos servicios también es justo que se les reconozcan. Pero, entonces, habría que suprimir las palabras "o presten actualmente o en el futuro", porque estarían de más.

Señor Vicens Thievent—El señor diputado se ha preguntado y contestado a sí mismo. De manera que yo no tengo nada más que agregar. No puede ser otra la interpretación del artículo; está claro y está además en los antecedentes.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero reconocerá entonces el señor miembro informante que las palabras "o prestan actualmente o en el futuro" están de más.

Señor Vicens Thievent—Porque puede darse el caso, señor diputado, de que haya servicios de esa naturaleza que, actualmente, no están previstos en la ley de 6 de Octubre de 1919 y que se incorporen posteriormente. Sería para ese caso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si no hay ley no hay reciprocidad; el legislador no puede adivinarlo.

Señor Vicens Thievent—Por eso mismo, porque hay la posibilidad de que no haya ley, creamos la ley por si se produce el caso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero cuando la ley se dicta la acumulación se produce.

Señor Vicens Thievent—No, señor; podría muy bien el Estado adquirir una empresa de esas y después no decir nada.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si no dijera nada no respondería a los beneficios que se buscan; pero estoy convencido de que la observación era justa.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Iba a hacer una observación simplemente en el sentido de que el primer párrafo de este artículo está de más; desde que dice, con carácter general, que son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que den derecho a jubilación, se entiende de cualquier Caja.

Es una Caja que es realmente un Instituto del Estado, con delegados del Poder Ejecutivo en su seno, y es un Instituto del Estado por declaración del artículo 1.o correspondiente. Por consiguiente, no habría que hacer esa especificación, porque lo mismo se podría agregar otro párrafo que dijera: "lo dispuesto por este artículo comprende también a la Caja Escolar y a la Caja Militar". Entonces estaría de más sentar el principio general.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero el señor miembro informante ha reconocido que este inciso se refiere al servicio que se prestó con anterioridad a la sanción de la ley que creó la Caja de Servicios Públicos, porque todas las leyes de Jubilaciones conceden este beneficio a los empleados que están en actividad. De suerte que los que no estuvieran en actividad cuando se creó la Caja de Servicios Públicos, estarían fuera del beneficio de la jubilación.

Señor Bellini Hernández—Yo creo, señor Presidente, que aquí lo único que quiere hacer la Comisión, — y el señor miembro informante podrá explicarlio,— es que lo dispuesto en el párrafo 1.o comprendía también a los que ampara la ley...

Señor Vicens Thievent—Hay casos típicos; hay muchos empleados que prestaron servicios en las empresas de tranvías y que se retiraron del servicio activo cuado todavía no se había dictado la ley que creó la Caja de Servicios Públicos. A esos empleados no les ha sido posible acumular servicios para serles reconocidos, y acualmente aun cuando ocuparan un cargo en la Administración Pública, no podrían jubilarse sino con los años que tienen de servicios prestados al Estado y no a las empresas particulares. Por este artículo podrían acumular los dos.

Señor Bellini Hernández—Pero es una modificación de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—El señor diputado César Mayo Gutiérrez hacía alusión a los servicios prestados por los clases del Ejército que no tienen derecho a retiro en virtud de la ley correspondiente.

No sé si propuso que se incorporaran a este inciso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Propuse que se computaran también los años de servicios que prestaron y que dan derecho a los premios de constancia.

Señor Nieto Clavera—Me parece muy justo.

Hay en las carpetas de la Comisión de Peticiones centenares de solicitudes de sargentos que han servido en la tropa de línea y después han sido empleados de la Nación,—algunos de ellos altos funcionarios,—que se han presentado a la Cámara solicitando cómputo de servicios. De manera que en esta forma se evitaría esa molestia a la Cámara, y creo que correspondería regularizar ahora esa situación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Apoyado.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que se está discutiendo con desconocimiento de los artículos que ya se han votado. El artículo 2.o es comprensivo; comprende a todos aquellos que prestan o hayan prestado servicios al Estado. De manera que esos señores pueden pedir el cómputo de todos los servicios anteriores, pagando el montepío correspondiente. Yo creo que no hay nada más que agregar.

Señor Berreta—Con esa aclaración, está bien.

Señor Presidente—Se va a votar...

Señor Bellini Hernández—Se podría votar por partes este artículo.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que den derecho a jubilación, pensión o retiro; en tal caso, a la Caja que sirva la jubilación le serán reintegrados, por la otra Caja a que pertenecía el empleado, los montepíos percibidos.

Lo dispuesto en este artículo comprende de los que hubieren prestado o prestan actualmente, o en el futuro servicios enumerados en la ley del 6 de Octubre de 1919."

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Entonces, se admite que quedan comprendidos aquí todos los que han prestado servicios en el Ejército?

Señor Vicens Thievent — Está en el artículo 2.o.

Señor Menéndez (don Mario) — Podría leerse el artículo 2.o, porque si realmente no los comprendiera, era cuestión de que se incluyeran en este artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta ley considera funcionarios o empleados del Estado a todas aquellas personas que, nombradas por la autoridad pública competente, o designadas por procedimientos electivos, presten en las reparticiones o dependencias del Estado, de los Gobiernos locales o de los entes autónomos, un servicio de carácter permanente y retribuido por ellos, o con su fiscalización o su autorización, sea mediante sueldo, asignaciones periódicas o proporcionales, jornal, participación, honorarios, o con rubros destinados para gastos.

Para comprender en los beneficios de este artículo a las personas que desempeñan una función pública, pero que no han sido nombradas por las autoridades públicas competentes, será necesario una ley especial que así lo declare."

Señor Bellini Hernández — Yo creo que está bien claro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es claro.

A mí me violenta, señor Presidente, tener que insistir sobre un asunto en el cual ya he hablado tanto.

Si el artículo que se cita tuviera la latitud que le atribuye el señor diputado Vicens Thievent resultaría que habríamos hecho desaparecer, por imperio de esta ley, todas las Cajas existentes en el país.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?

El señor diputado olvida que hay un artículo posterior que dice que se exceptúa a los que están comprendidos en otras Cajas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame, señor diputado.

De manera que si hay una Caja Militar y esa Caja Militar es la que sirve todas las jubilaciones que se refieren al Ejército, los empleados militares no están comprendidos dentro de esta ley, que se refiere exclusivamente a empleados administrativos.

Señor Vicens Thievent — ¡No, señor! Habría que leer el inciso B, del artículo 3.o, que dice expresamente que se exceptúa a los que están comprendidos en leyes de jubilaciones, retiros y pensiones que organicen Cajas especiales.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es precisamente lo que acabo de decir.

Señor Vicens Thievent — Quiere decir que todos los que no tengan derecho a jubilación por otro concepto y presten un servicio al Estado en las condiciones que determina el artículo 2.o se rigen de acuerdo...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero los empleados militares dependen de la Caja Militar; de manera que no hay por qué suponer que estén comprendidos dentro de una ley que se refiere exclusivamente a empleados administrativos. Me parece que esto es bien claro.

Señor Bellini Hernández — Mire, señor diputado: se podría aclarar proponiendo

otro artículo que dijera, que los soldados de línea gozarán de jubilación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Gozarán de jubilación, pero que no será servida por la Caja Civil, porque entonces será crear una enorme perturbación dentro de nuestro régimen de jubilaciones.

Señor Vicens Thievent — Mientras no vayan a otra Caja, no veo ninguna razón de justicia para excluir a estos empleados.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No los quiero excluir. Lo único que deseo, —voy a ver si me hago entender, — es que a los efectos de la acumulación de servicios entre todas las Cajas se tengan en cuenta los servicios prestados por los clases y soldados de línea. No quiero con esto comprender a los funcionarios militares dentro de esta Caja, porque entiendo perfectamente que se trata de una Caja Civil, de empleados administrativos; pero el beneficio que acuerda el artículo que estamos discutiendo no es el derecho de la jubilación sino el beneficio de la acumulación de servicios.

De manera que, ¿qué inconveniente tendría el señor diputado, sabiendo que los servicios prestados por los soldados y clases. únicamente dan derecho a que se tenga en cuenta el premio de constancia, qué inconveniente habría en que ese premio de constancia se computara a los efectos de la jubilación, desde el momento que se trata de servicios efectivos prestados al Estado?

Señor Vicens Thievent — ¿Y qué inconveniente tiene el señor diputado en que los soldados de línea estén comprendidos en esta ley?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Pero cómo no me voy a oponer, cuando hay una Caja dentro de la cual, sí, deben estar comprendidos, como es la Caja Militar? ¿Cómo es posible que un soldado que inicia su carrera en el Ejército va a ser, hasta que llegue a la categoría de oficial, comprendido en la Caja Civil, y luego ha de pasar a ser servida su jubilación por la Caja Militar?

Señor Vicens Thievent — No hay ningún inconveniente. porque todos los servicios son acumulables.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero hay una cuestión de lógica, de buen orden, para que su jubilación no se sirva por dos Cajas.

Señor Bellini Hernández — ¿No le parece que lo lógico sería proponer un artículo, modificando la ley de la Caja Militar incluyendo a los soldados de línea?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Con la modificación que yo propongo no quiero conceder a los soldados de línea el beneficio de la jubilación, no; lo que yo quiero, es que a los efectos de que se le computen los años de servicios, que se puedan acumular de acuerdo con esta ley, se tenga en cuenta los servicios prestados por los soldados de línea.

Señor Vicens Thievent — Pero si le concede la jubilación...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero la jubilación no se les puede conceder por esta ley, sería materia de otra ley. — (Murmullos).

¿Pero me va a negar el señor miembro informante,—me fastidia tener que insistir sobre estas cosas...

Señor Vicens Thievent — Yo no lo obligo a hablar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me obliga a hablar, porque niega la evidencia.

Concreto mi moción en el sentido de que el artículo quede en esta forma: "Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que dén derecho a jubilación, pensión, retiro o premio de constancia" y en el inciso último borrar las palabras "o prestar actualmente o en el futuro".

Señor Bellini Hernández — Yo comprendo la buena voluntad y el propósito del señor diputado Mayo Gutiérrez en cuanto a que esta clase de servidores del Estado, una de las más meritorias y de las que se encuentran desde el punto de vista del sueldo en condiciones más inferiores, gocen de la jubilación al igual que los demás, y esto con mayor mérito, dada su escasa remuneración; pero creo que lo lógico es que se presente, y si no lo hiciera otro diputado lo haría yo brevemente, un artículo incluyendo el derecho a la jubilación en la ley de la Caja Militar, dando derecho a la jubilación de estos modestos funcionarios, porque entonces, desde que esta ley reconoce todas las jubilaciones y permite la acumulación de los derechos de todas las otras Cajas una vez que entren en la otra, por ese mismo hecho, y de inmediato queda reconocida en cualquier época que entre a la otra Caja. Y ese servicio es mucho más importante que el que propone el señor diputado Gutiérrez, porque el señor diputado Gutiérrez propone que se le reconozcan esos premios de constancia, y esos premios de constancia como cantidad, son una ridiculez en proporción a los servicios prestados: los treinta años de servicios suman un peso o quince reales. De manera que el verdadero camino es que se le reconozca el derecho a la jubilación la Caja Militar y se les descuente sus montepíos; y como en esta ley se establece la reciprocidad del cómputo de servicios para todos los que reconozca el Estado, estarán entonces en condiciones mucho más favorables.

Señor Nieto Clavera — A mí lo que me interesa, es saber si los clases del Ejército se jubilan por la Caja Civil. Si el señor miembro informante entiende que es así, no hay por qué hacer cuestión. Los servicios que prestan los clases del Ejército cuando se incorporen a la Caja Civil, ¿pueden ser tomados en cuenta a los efectos de la jubilación?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.— (Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Gutiérrez.

(Se lee):

"Artículo 27. (Con las modificaciones del señor diputado Gutiérrez). Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que dén derecho a jubilación, pensión, retiro o premio de constancia; en tal caso, a la Caja que sirve la jubilación le serán reintegrados, por la otra Caja a que pertenecía el empleado, los montepíos percibidos.

Lo dispuesto en este artículo comprende a los que hubieren prestado servicios enumerados en la ley del 6 de Octubre de 1919."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la Comisión; en caso negativo, se votarán las modificaciones propuestas por el diputado Gutiérrez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y tres.

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. En el caso de pase de una a otra Caja, el monto de la jubilación se regulará, parcialmente, para cada uno de los períodos de servicios prestados, según las distintas leyes especiales aplicables, sirviéndose en total por la última Caja a que pertenecía el empleado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 29. Una vez adquirida la jubilación, el derecho a percibir sólo se extingue por causa de muerte del jubilado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 30. La jubilación se solicitará del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, acompañando los justificativos pertinentes. El Poder Ejecutivo otorgará o negará la pensión, previos los informes de la Contaduría General del Estado y del Comité Ejecutivo de la Caja."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 31. Si la solicitud se fundase en algunos de los casos previstos en los incisos A) y B) del artículo 18, el peticionario, antes de producirse el informe de la Caja, será sometido a examen médico con arreglo al artículo siguiente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiúno en treinta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 32. El examen médico de que se habla en el artículo anterior, se efectuará por dos facultativos que designen, respectivamente, el solicitante y la Caja, y, si ambos peritos no estuviesen de acuerdo, intervendrá como tercero un profesor de la Facultad de Medicina, que designará el Decano de la misma.

Cada parte pagará su perito y el tercero ambos por mitad.

Si el peticionario se conforma con ser reconocido únicamente por el médico de la Caja, sólo éste lo examinará, y, en tal caso, las dos partes pagarán también el honorario por mitad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 33. El informe médico será prolijo y circunstanciado y de acuerdo con un cuestionario que propondrá el Comité Ejecutivo.

Los médicos que tengan la calidad de empleados públicos, de los comprendidos en los beneficios de esta ley, deberán expedir sus informes gratuitamente. La Caja de Jubilaciones y Pensiones y el postulante abonarán por mitad los gastos extraordinarios de viaje para informar."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 34. El médico, sea o no empleado público, que expida informe falso, además de quedar sujeto a lo que dispone el Código Penal, sufrirá una multa de cincuenta pesos a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Dicha multa se aplicará sin ulterior recurso, por dos terceras partes de votos del Comité Ejecutivo de la Caja."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 35. La resolución denegatoria del Poder Ejecutivo podrá ser reclamada dentro de los diez días de notificada, por el solicitante. El recurso será interpuesto ante el Juez Nacional de Hacienda, el que después de recabar los informes que creyese necesario, y oídas las alegaciones verbales de las partes, fallará el asunto.

El fallo será apelable en relación."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Faltando pocos minutos para sonar la hora, y teniendo algunas observaciones que hacer a este artículo, pido que se levante la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y dos votos.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Clamente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Viernes 31 de Octubre de 1924 Núm. 5558

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza e impresión de formularios destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Oct.28-3129-v.nov.10.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Habiendo quedado sin efecto por resolución Ministerial de fecha 24 de Setiembre próximo pasado las propuestas presentadas por los interesados en el llamado a licitación del 20 de Junio del corriente año, para la construcción de vereda, celdas y un aljibe en el local de la comisaría de la 9.a sección de este Departamento, llámase por segunda vez y por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, a licitación pública para efectuar las obras de la referencia, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que podrán examinar los interesados en esta Jefatura y en la expresada comisaría de la 9.a, en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos en presencia de quienes concurran al acto el día 30 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o.
Oct.4-2389-v.nov.4.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a licitación pública para desarmar los depósitos "Maciel", "Detalle" y "Salvamento", ubicados en el muelle A, y armarlos de nuevo en la proximidad de los depósitos 37 y 38 en la zona de la Aguada.

El respectivo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de dicha Administración Nacional, donde los interesados podrán consultarlos y obtener copia todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en sobres cerrados en la referida Secretaría General, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hasta el día 15 de Noviembre, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los interesados que concurran al acto. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Oct.25-3053-v.oct.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DEL CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere dueño o con derecho a cinco tanques con nafta encontrados y denunciados por el señor guarda de tercera clase don Américo L. Vanni, de Martín Chico, de esta jurisdicción, para que se presenten ante esta oficina, sita en la calle Plata número 120, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Carmelo, Octubre 18 de 1924. — Francisco E. Gaye, Receptor.
Oct.28-3116-v.nov.27.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Esta Dirección llama, por segunda vez, a propuestas para la provisión de diez cápsulas de platino, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se resreva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Pena, Subdirector.
Oct.20-2878-v.oct.31.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones, de 24 de Setiembre próximo pasado y el decreto de la Presidencia de la República fecha 15 del corriente, se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre la finca número 1677 de la calle Colonia, de propiedad de la señora Prudencia Blanco de Barreiro, que están de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Ituzaingó número 1261, por el término de ocho días, el plano y demás antecedentes del asunto.

La finca referida, cuya expropiación se declaró de utilidad pública por la citada ley de Setiembre, y su ocupación urgente por el mencionado decreto, está empadronada con el número 752, da frente al Sur a la calle Colonia, y linda: por el Este, con el señor Francisco Franceschini, y por el Norte y Oeste, con propiedad del Estado (Cuerpo de Bomberos). — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2967-v.oct.31.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de trabajos en mármol para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría de la Comisión del Palacio el día 7 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — La Secretaría.
Oct.27-3085-v.oct.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CATEDRAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proveer la dirección de las cátedras de Química Analítica, Construcción, primer y segundo cursos, Arquitectura Industrial y Geometría Descriptiva, primer y segundo cursos, se hace saber a los aspirantes que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 1.o de Diciembre del corriente año, a fin de que el Consejo pueda resolver lo que corresponda, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919.

Los interesados podrán indicar en el acto de la inscripción sus títulos y méritos para aspirar a la dirección de esas cátedras. — Montevideo, Octubre 26 de 1924. — La Secretaría.
Oct.29-3171-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 16 de la Capital.

Las solicitudes en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría y se recibirán hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Romeo D'Ursi. Prosecretario.
Oct.27-3097-v.nov.6.

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.

El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 31 de Diciembre de 1925, a las 12 horas, y las bases respectivas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación. — V. Stewart, Secretario.
Oct.24-3019-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13078

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Röhr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MC. MURRAY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a y 70.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3196-v.nov.15.

ACTA N.o 13077

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Röhr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DUNBAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a y 70.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3195-v.nov.15.

ACTA N.o 13079

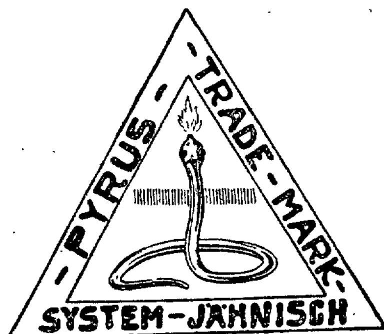
Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Röhr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SNIDER'S"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a y 70.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 12925

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2671-v.oct.31.

ACTA N.o 13051

Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-2802-v.nov.3.

ACTA N.o 13070

Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Celotex Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 2.a, 29.a y 80.a (maderas y composición de maderas para paredes y techos y materiales similares de construcción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3070-v.nov.11.

ACTA N.o 13032

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2797-v.nov.4.

ACTA N.o 13063

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WINSFORD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3012-v.nov.10.

ACTA N.o 13053

Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Sorrentino Deluca, de La Paz (Canelones), República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2880-v.nov.5.

ACTA N.o 13064

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktien-Gesellschaft Hugo Stinnes fur Seeschiffahrt y Ueberseehandel, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



H. ST.

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3039-v.nov.10.

ACTA N.o 13059

Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan B. Monzó y Victoria Giner de Monzó, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3038-v.nov.10.

ACTA N.o 13055

Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3009-v.nov.10.

ACTA N.o 13069

Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la Sociedad Anónima United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3066-v.nov.11.

ACTA N.o 13062

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampetro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

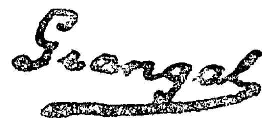


HORMIGUICIDA E INSECTICIDA
"Mortal"
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3023-v.nov.10.

ACTA N.o 13054

Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a a 35.a, 36.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2865-v.nov.5.

ACTA N.o 13061

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Little Falls Manufacturing Co., de Little Falls, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3048-v.nov.11.

ACTA N.o 13060

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orange Crush Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 80.a (bebidas sin alcohol, sin malta y concentrados y compuestos para hacerlas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3047-v.nov.11.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2894-v.nov.6.

ACTA N.o 13665

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons, Limited, de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca:

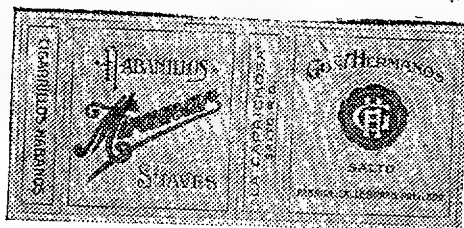


TRADE MARK

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3040-v.nov.10.

ACTA N.o 13045

Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Con esta fecha, Antolín R. Lassus, apoderado de Goñi Hnos., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2858-v.nov.5.

ACTA N.o 13017

Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2498-v.nov.5.

ACTA N.o 13668

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SARCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3046-v.nov.11.

ACTA N.o 13037

Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Con esta fecha, Fernando Carrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2812-v.nov.4.

ACTA N.o 13025

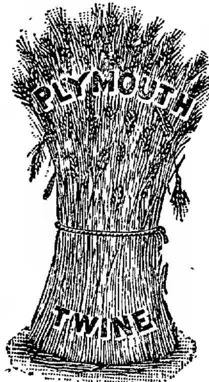
Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2793-v.nov.4.

ACTA N.o 13040

Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Plymouth Cordage Company, de Plymouth, Estado de Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2800-v.nov.4.

ACTA N.o 13027

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2791-v.nov.4

ACTA N.o 13026

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2794-v.nov.4.

ACTA N.o 13033

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2798-v.nov.4.

ACTA N.o 13030

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2795-v.nov.4.

ACTA N.o 13035

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2799-v.nov.4.

ACTA N.o 13049

Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 12638

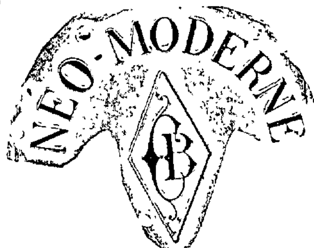
Montevideo, Octubre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Andrés Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-2864-v.nov.5.

ACTA N.o 13052

Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanc y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases clases 22.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-2901-v.nov.6.

ACTA N.o 13072

Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

L. Leichner

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3131-v.nov.13.

ACTA N.o 13067

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3049-v.nov.11.

ACTA N.o 13050

Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Poldihutte Tiegelguszstahl Fabrik, de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 7.a a 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-2801-v.nov.3.

ACTA N.o 13066

Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons, Limited, de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca:

BARBOUR'S

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3041-v.nov.10.

ACTA N.o 13047

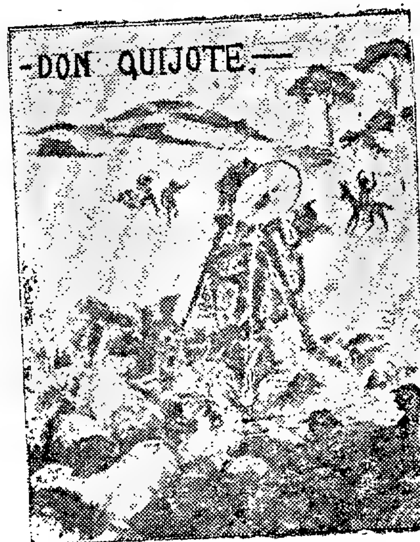
Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Oddo, Vespa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 5, 8 y 9, clases 1.a a 43.a, 59.a, 61.a a 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2713-v.oct.31.

ACTA N.o 12903

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3105-v.nov.12.

ACTA N.o 13056

Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Buffs"



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3037-v.nov.10.

ACTA N.o 13074

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

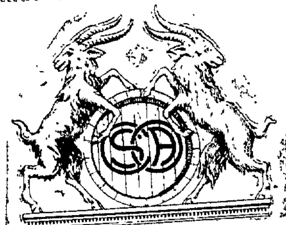


Munich

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 13073

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 13080

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3146-v.nov.14.

ACTA N.o 13075

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KOLYNOS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3142-v.nov.14.

ACTA N.o 13031

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2796-v.nov.4.

ACTA N.o 13081

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA CIUDADELA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3198-v.nov.15.

ACTA N.o 13084

Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Con esta fecha, Mario Brito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3204-v.nov.15.

ACTA N.o 13071

Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcel René Louis Gomaret, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"SIGMARGYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3141-v.nov.14.

ACTA N.o 13057

Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Con esta fecha, Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAIZOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3030-v.nov.10.

ACTA N.o 13058

Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a a 65.a, inclusive y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3010-v.nov.10.

ACTA N.o 13043

Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COGNAC RACIMO JEREZANO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2710-v.oct.31.

ACTA N.o 13046

Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SORNYL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2711-v.oct.31.

ACTA N.o 13048

Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOURING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2835-v.nov.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1916

Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Amalio García Vallima, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase cosido o adherido de tripa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.30-3199-v.nov.21.

ACTA N.o 1909

Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Luisa Pelissier de Langlois, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.25-3073-v.nov.17.

ACTA N.o 1906

Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de The Avador Co., de EE. UU. de A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.16-2744-v.nov.7.

ACTA N.o 1908

Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisee Charles Duhamel, de Roubaix (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y de otras materias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.21-2900-v.nov.12.

ACTA N.o 1908

Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". (Adicional a la patente número 1790). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-2850-v.nov.10.

ACTA N.o 1905

Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bordas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2712-v.nov.6.

ACTA N.o 1903

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Erik Christian Bayer, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueva años para "Procedimiento para la fabricación de materiales porosos de construcción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.9-2502-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 450 metros cúbicos de recebo, destinado a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, comprendido entre los kilómetros 14-280 y 16-500.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.22-2958-v.oct.31.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1812, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Manuel García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 483 m.2 7.500 de terreno, que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo. Octubre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.29-3160-v.nov.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Ramón Rocha, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 H., 4.830 m.2 de terreno, destinado a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.24-2464-v.oct.31.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al Paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1924, a las 10 horas. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — A. Carcao, Oficial 1.o. Oct.30-3238-v.nov.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 100 uniformes de brin para obreros de la División de Limpieza y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Noviembre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Oct.30-3224-v.nov.8.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para el retiro del estiércol que se recoge en las caballerizas de esta repartición, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 5 de Noviembre próximo, a la hora 16, para ser abiertas ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2983-v.nov.3.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquín o con hormigón armado de la calle Andrés Cheveste en toda su extensión, al Este de la Avenida Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección. Oct.27-3095-v.nov.5.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.6-2413_v.en.7.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don Mallio Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección. Oct.23-2974_v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA
(SECRETARIA)
Segundo llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 8, a las 11 horas, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 4 de 1924. — M. Dinegri Costa, Secretario. Oct.14_2664-v.nov.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIPE BORSANI, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 776, y doña CARMEN MARIA JUANA FEDERICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MECHEL GOLDBLUM, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Kielka, domiciliado en la calle Paraná número 729, y doña CHANA ETLA BLUMENSZTIK, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Voidislav, domiciliada en la calle Paraná número 729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 371, y doña ISABEL MONTEVERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 564, y doña ELISA ESCALERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santader, domiciliada en la calle Buenos Aires número 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el día 10 de Octubre de 1897, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña LAURA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado el día 14 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Recinto número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1192_v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAROÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el día 8 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Sarandí número 264, y doña MARIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 12 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Sarandí número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM CARLOS WELS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre el día 1o de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña ANGELA FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 4 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Sarandí número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunción por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1176-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR THOMSETT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres el día 2 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ILEENE NEETA REARDON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Shornclíffe el día 16 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1175-v.oct.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ODALDI CAREAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña MARIA EUGENIA DUNEZAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAXIMO CHAPUIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1531, y doña MARIA INES CASAMAYOU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña EDUARDA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CANDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1350, y doña BIBIANA CRISTALINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle San Salvador número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1188-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABORDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1118, y doña ANTONIA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTASIO BENITO GARCIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Colonia número 1068, y doña FELICIA TRAVIESO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1196-v.nov.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAPALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1189, y doña CAYETANA GIORDANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO CIRILO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2068, y doña JUANA AGRELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REINOLDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1546, y doña CARMEN COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1177-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mse de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Guayabo número 1622, y doña AMALIA DEL PUERTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1178-v.nov.31

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAULIO TEJEDOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Médanos número 1771, y doña MARIA MARGARITA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS PLAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Arequita número 2235, y doña AMANDA ELENA BARROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMEO ZANOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2327, y doña CLAUDINA LUISA ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1199-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN QUESADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle General Aguilar número 1288, y doña PAULA GAMARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Aguilar número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1185-v.nov.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OKE EDYE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Maldonado, y doña DIVA PAZ PERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ENRIQUE CASAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 27, y doña FRANCISCA EVA FERRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ayuí número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bruselas número 60, y doña MAURA PAULINA MEDINA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruselas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUSTAVO FARNKOPF SCHILLING, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionlidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1272, y doña ENRIQUETA BARRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 24, y doña RUFINA CELIA RISSOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 7, y doña IGNACIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 23 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 113, y doña MARIA ESTHER GALVAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARRIZABALAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1152, y doña MARIA LUISA GROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JUANA CHILINDRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1187-v.nov.1 o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña ANA JASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALBERTO CASAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2477, y doña ROSA CAMPIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1181_v.oct.31.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña AMELIA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1179-v.oct.31.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO V. PEREIRA, de 36 años de edad, de estado viudo de Margarita Oggerino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1181, y doña ROSA PASEIRO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL L. TRIAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2937, y doña MARIA TERESA AGNESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS LUCCHELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 4, y doña MICAELA LUISA CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOURADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1672, y doña CARMEN MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AGUERRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1795, y doña DOMINICA SAN MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, deprofesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto número 1364.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MACCIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1085, y doña ANTONIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1184-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVIERE VITACCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 2280, y doña ANUNCIACION DONATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1183-v.nov.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA DE LEON, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1197-v.nov.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONCEPCION BATISTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña MARIA CAMARANO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1180-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO QUINTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 2920, y doña CARMEN VICTORIA LUISA GUIDOBONO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad

oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 24, y doña JUANA MERCAPIDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO FONTANABONA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (R. A.), domiciliado en la calle Espartero número 1, y doña RAMONA SEBRERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1182.v.oct.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROBERTO BERNARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1991, y doña AMANDA LUISA BORRAZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1796, y doña CECILIA PESANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARLOS BOGNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2136, y doña SARA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1186-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAMILLI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número (Sayago), y doña MARIA JULIA PIQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.6.

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO PENCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Santos número 31 (Sayago), y doña AURELIA ANDREOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Conforti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3226-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Buela de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3219-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fossatto o Fossato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3169-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3178-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peyre de Guarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3179-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Domingo Iza", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio I. Vera, por doña Dalia Iza de de León, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ésta, por error, con el nombre de Adalia en vez de Dalia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3176-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Limbanio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-3031-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Del Carlo o Delcarlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2988.v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta de Salterain de Lessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira. Actuario. Oct.23-2987.v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cáserez o Caceres", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cáceres, don Domingo Cáceres, don Félix Cáceres, don Sebastián Cáceres y doña Josefa Cáceres o sus herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.25-3067-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bello de Dómine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2986-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gerónimo Demarchi o José Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2990-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio o Fabio C. Paz y de don Fabio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2989-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la

...sión de doña Ana Vila de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-2838-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana Clavijo de Pons, Julián A. Pons, Pantaleón Pons, Juan Ramón Pons, Rafael Pons, José M. Díaz, Juana M. Pons de Díaz, Carmelo Miranda y Florentina Pons de Miranda, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante, don Rafael Pons con doña Juana Clavijo por aparecer por error el apellido de aquél como Ponce, en vez de Pons, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-2839-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Regalado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo en forma por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se cita y emplaza especialmente a la heredera doña María Cruz... y a su esposo don Francisco Regalado para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2573-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Magdaleno J. Ibarra, como tutor de los menores Celia Ema, Juan Carlos, Enrique Pablo, Américo Benito, María Ofelia, Raúl Luis y Héctor César Tusso Marabotto, contra Amigel Szende, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Amigel Szende, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 307, inciso 2.o, 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2335-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cardozo o Gregorio Cardozo (hijo) y de María Monti o Montes o Montis de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3136-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3137-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Vázquez de Pascalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3138-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cespón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3139-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ures y de Dolores Pose de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3140-v.nov.7.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos iniciados por doña Teresa Ochotorena de Rodríguez, sobre rectificación de partidas, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida del primer matrimonio de don José Ochotorena con doña Sinforosa Miraltorena, donde dice Mireltorena, debe decir Miraltorena. En la partida del segundo matrimonio de don José Ochotorena con doña Teresa Azpeitia, donde dice Vredampillot, debe decir Urdampillot. En la partida de bautismo de Juan Domingo Ochotorena, donde dice Miguel Torena, debe decir Miraltorena. En los abuelos paternos, donde dice Manuela, debe decir María. En la partida de bautismo de Juan Nemesio Ochotorena, donde dice Teresa Iraola, debe decir Teresa Azpeitia. En los abuelos maternos, donde dice Urdampilora, debe decir Urdampillot. En la partida de bautismo de Teresa Ochotorena, donde dice Iraola, debe decir Azpeitia. En la partida de defunción de Teresa Azpeitia, donde dice Ocohorena, debe decir Ochotorena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — Eduardo C. Navia, Escribano Público. Oct.29-3014-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reboli o José Simón Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3109-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Cabrera o Ireneo Eusebio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3025-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Plá y de Lucía Massafferro o Massafferro de Plá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2845-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3029-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Anduiza o Elisa Alberta Anduiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-2998-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Turiñán o Toriñán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-2997-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan A. Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-2995-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se ... esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-2996-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Harris de Buzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2911-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Cazzola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2912-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Dioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2913-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Miguel A. Thomasset Anatol solicitando la expedición de una segunda copia de una escritura de compra otorgada a favor de don Miguel Thomasset Anatol por don Francisco Souque, au-

torizada por el escribano don Juan B. Madoz el 25 de Junio de 1892, cuya escritura, referente a cuatro solares de terreno, situados en el Barrio Garibaldi, en este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números sesenta y uno, sesenta y dos, noventa y ocho y noventa y nueve, compuestos, por estar unidos, de veinte metros sesenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Humberto I, por sesenta y ocho metros ciento setenta y ocho milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la calle Victorio Manuel; por el Oeste, con la calle Castelar, y por el Este, con los solares ochenta y seis y noventa y siete. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2658-v.nov.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Ernesto Susnick, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del mencionado término de treinta días comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2171_v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Varela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Rama para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2648-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2608_v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo García o Adolfo García López Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2607_v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Domaganay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-3220-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cuitiño de Montiel o Montier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3175-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa de los Dolores Guadalupe de de Armas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3174-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouchoulou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3177-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3173-v.nov.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario Alfredo Rovira Urioste", se convoca a los acreedores de don Alfredo Rovira Urioste para que concurran a la junta general que se celebrará el día veinte de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3084-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-3063-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Genta de Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-3062-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Quaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-3061-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-3060_v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Brián o don Santiago Francisco Nemesio Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2993-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2992_v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-1971-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2985-v.nov.1.o.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión Pedro Solano", se convoca a los acreedores de la sucesión de Pedro Solano para que concurran a la junta general que se celebrará el día 5 de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle de Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.21_2893-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Arrambide, don Manuel Jesús Arrambide y doña Catalina Beguitury de Arrambide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.21-2892-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Luisa Florentina Tagliaferro, conocida por Ana Tagliaferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.21-2891-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rafaela Rebollo de O'Brien, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno con los edificios que contiene, empadronado con los números 14717 y 14718, situado en esta ciudad, compuesto de 1.134 metros 44 centímetros cuadrados, según título, y 1.125 metros 68 decímetros cuadrados, según plano, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio; por 43 metros 30

centímetros de fondo, y linda: por el Norte y Oeste, con la sucesión Castenes, y por el Este, con la sucesión Sueiro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2853-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Agustina Rodríguez de Vázquez, don Francisco Antonio Vázquez González y don José María Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.11-2601-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Diez Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2333-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia o Clara Estevan de Pintos, don Cayetano Ventura Braulio o Braulio Pintos Estevan, don Carlos Eugenio Pintos Saavedra y doña Claudia Aurea Pintos Saavedra de Sagrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2518-v.nov.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María y Elisa Hevey, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una finca situada en la vieja ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 2731, compuesta de 100 metros 9 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle Yacaré números 1592 y 1594; seis metros 85 centímetros por el Sur, lindando con el señor Lapido; 19 metros por el Nordeste, lindando con don Guillermo Etchecopare, y 10 metros 35 centímetros por el Sudoeste, lindando con el nombrado Sr. Lapido; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2775_v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Claudio García para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día doce de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentados a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.28-3128-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Juan D. Zuazú, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Hermenegildo Belatti, domiciliado en la calle Rincón número 633, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3086_v.nov.5.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Calcagno Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día tres de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día cuatro de Noviembre próximo inclusive podrán ser presentadas a la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.21-2890-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Amadeo Lazo; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuyo efecto queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado; de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Pedro Cassarino, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 435, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-3208-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Amadeo Lazo, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Amadeo Lazo para que comparezca a estar a derecho en este expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-3207-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Vicente Ghigo, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-3149-v.nov.18.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de, Comercio de segundo turno, en el expedientillo "Amadeo Lazo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6149. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Visto este expedientillo para fijar la época de la suspensión de pagos del fallido Amadeo Lazo; Resultando: Que el síndico, en el precedente informe, dice que el 13 de Setiembre próximo pasado se constató la fuga del comerciante Amadeo Lazo, así como que la casa que ocupaba su comercio estaba en esa fecha arrendada a otra persona, y aconsejó que se estableciera el día 6 de Agosto del corriente año como la fecha de la verdadera cesación de pagos pues en esa fecha informan su ceción los señores Rodríguez y Cía., Considerando: Que según el artículo 1573 del Código de Comercio se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de sus obligaciones, bastando para constituir tal estado la cesación de pago de una operación mercantil a la que no se haya opuesto por el deudor alguna excepción legal. Por tales fundamentos: Fíjase la época de la suspensión de pagos del comerciante Amadeo Lazo en el día seis de Agosto del corriente año. — Alvarez Cortés". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. —Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-3150-v.nov.18.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al fallido Antonio Tedesco y a los acreedores de éste que se encuentran a su disposición en esta Actuaría el informe del síndico y resolución en él recaída, que a continuación se transcribe, relacionada a la fijación de la fecha de suspensión de pagos: "6265. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Visto este expediente sobre la época de la verdadera cesación de pagos del comerciante fallido Antonio Tedesco; Resultando: Que en el informe del síndico precedentemente testimoniado se dice que el propio fallido, en la memoria presentada al solicitar la quiebra, confiesa que el 17 de Mayo de 1924 venció una obligación a la que no pudo dar cumplimiento; Considerando: Que según el artículo 1572 del Código de Comercio, basta para constituir el estado de quiebra la cesación en el pago de una obligación mercantil a la que no se haya opuesto por el deudor alguna excepción legal. Dejada, pues, de abonar una obligación mercantil el 17 de Mayo de 1924, desde esa fecha existe la presunción de insolvencia de que habla el artículo 1574 del cuerpo de leyes antes citado. Por tales fundamentos, fallo: Fijando la época de la cesación de pagos del comerciante fallido Antonio Tedesco en el 17 de Mayo de 1924. — Román Alvarez Cortés. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.25-3055_v.nov.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al fallido Miguel Daye y a sus acreedores que se encuentran a su disposición en esta Actuaría el informe del síndico y resolución en él recaída, que a continuación se transcribe, relacionada con la fecha de la efectiva cesación de pagos: "6266. —Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Visto este expedientillo, seguido para fijar la época de la verdadera cesación de pagos del fallido Miguel Daye; Resultando: Que el síndico, en el informe testimoniado, dice que sólo dispone del expediente de quiebra para fijar la fecha de la verdadera cesación de pagos, y de conformidad con lo que allí se desprende, debe fijarse en el 30 de Enero de 1924, en cuyo día debía pagar el señor Daye la suma de cuarenta pesos; Considerando: Que según el artículo 1572 del Código de Comercio, basta para constituir el estado de quiebra la cesación en el pago de una obligación mercantil a que no se haya opuesto por el deudor alguna excepción legal, de manera que desde que el comerciante cesó en el pago corriente de sus obligaciones, existió la presunción de insolvencia de que habla el artículo 1574 del Código citado. Por tales fundamentos, fallo: Fijando la época de la cesación de pagos del comerciante Miguel Daye en 30 de Enero del año mil novecientos veinticuatro. — Alvarez Cortés. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.22_2921-v.nov.1.o.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber a los acreedores del fallido José Sánchez y á éste, que se encuentran a su disposición en esta Actuaría, el informe del síndico y la resolución recaída, que a continuación se transcribe, se refiere a la fijación de la fecha de suspensión de pago: 6114.—Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Visto este expedientillo para la fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante fallido José Sánchez. Resultando que el síndico de la quiebra don Allen O. Crocker, en el precedente informe, dice: que don José Sánchez se presentó al Juzgado de V. S. con fecha 8 de Noviembre del año anterior, solicitando la obtención de un concordato preventivo judicial. Que habiéndose presentado en forma, se le concedió la moratoria provisional que acuerda el artículo 1526, número 2 del Código de Comer-

cio. Por lo expuesto y fundando en la disposición últimamente citada, conceptúa sindicatura que la efectiva cesación de pagos debe admitirse como producida el 8 de Noviembre de 1923. Considerando que según el artículo 1572 del Código de Comercio se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, según el artículo 1554 del mismo Código la solicitud sobre concordato, se considerará como equivalente de la manifestación impuesta por el artículo 1578, es decir, que cesó en el pago corriente de sus obligaciones. Por tales fundamentos, fíjase la época de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido José Sánchez, en el 8 de Noviembre de 1923 y procédase por el Actuario de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1643 de Código de Comercio. — Alvarez Cortés. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. — Y a los efectos de lo mandado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Oct.22-2920-v.nov.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Ramón Gil Britos, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-2966-v.nov.3.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Silvio Grossi y Cía.", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1739 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2908-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia del titular, en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Munson Steamship Line, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la citada Compañía "Munson Steamship Line" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.4-2371-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Rosa Erigoyen, testamentaria, y rectificación de partida", se ha solicitado por don José Batlle y Ordóñez, en el carácter que inviste en estos autos, la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Rosa Erigoyen, por figurar en ella erróneamente el apellido como Erigoye, siendo, en realidad, Erigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.30-3210-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciriboni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3168-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que ha iniciado don Juan Jisoboy, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3191-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Risso de Pintos Ríos, y se cita y emplaza a los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-3051-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña Juana Ambrosia Echeverría o Echavarría y don Carlos Lavorerio solicitando la rectificación de varias partidas, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de doña Juana Ambrosia Echeverría se ha establecido, por error, su nombre como Juan Ambrosio, y ser del sexo masculino, siendo, en realidad, del sexo femenino, y en la partida de defunción de doña Cesarina Leonicia Puglia de Lavorerio se ha establecido, por error, su nombre como Sara, siendo, en realidad Cesarina Leonicia. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-2882-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Masciadri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-3065-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Avelina Etura para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Ciro Vallentín Espinosa por divorcio. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2972-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amestoy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Montevideo, Octubre 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2973-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Vega o de don Santos Vega Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2991-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2929-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Genaro Antonio Marasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella equivocadamente su nombre como Genara Antonia, siendo, en realidad, Genaro Antonio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2831-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan B. Bottino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Trías, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2840-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Salvador Masello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Maselle, siendo, en realidad Masello. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16_2734-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Bellani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rosario José Belsito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2202_v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Facal Núñez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Ramón Rodríguez Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2471-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Straffurini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de Apolicampo Ancos, en vez de Carlos Straffurini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3209-v.nov.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Carmen Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al divorcio, le ha iniciado don José Anselmo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3202-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Giménez Luna a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3135-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Cúneo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de Pedro Junia, en vez de Pedro Cúneo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo,

Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3089-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carlota Serié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Ocrainschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3106-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Nicoletti o Nicoletta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3026-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fernando Ernesto Cuvinot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jorgelina Clara Chagnaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-2923-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Domingo Iseglio solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre por figurar el extinto con el nombre de Domingo Isello, en vez de Domingo Iseglio, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3008_v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Violeta Barraco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-2971_v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Dévola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bartolo Matarazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-2970_v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Marta Kussrow, a fin de que dentro del término de noventa días compa- ...estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gastón Welter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3004-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Teresa Berg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Andiarena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-2919-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Adolfo Benítez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2820_v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Micaela Varela Santos solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Enrique y Manuel, por haber sido inscriptos con el apellido de Laureiro, en vez de Varela, qué es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.20-2868_v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Verdecanna y Antonio Verdecanna, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos por aparecer el primero con los nombres de José Verdecano, en lugar de José Verdecanna, y el segundo por figurar con los nombres de Antonio Verticano, en vez de Antonio Verdecanna. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.20-2870-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugo Otomar Grismeyer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Gertrudis Wally Wessels, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2821-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelmitzky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2679-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo González Baladán, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente inscripto como hijo de Pedro Ignacio y de María C. Baladán, en vez de decir hijo de Pedro Ignacio González y de María C. Baladán. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.20-2869-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Mazza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Bilbao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2808-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cándido Basilio Amatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa María Dominga Di Ayuto, bajo apercibimiento de nobrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2680-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Chávez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Telles o Tellez Cronembold, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2492_v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amanda Felisa Gazzola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Svend Aage Svendsen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.7-2448_v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Enrico) Enrique Pollera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Bricola de Pollera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2350-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris o Boris Wainberg o Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alegra Margarite o Alegra o Allegra Marietta Margarita o Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2314-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de 90 días ante este Juzgado calle 8 de Octubre N.o 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y es el solar número 7 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés L. Marinoni y doña María Barreiro, según escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordoeste y por el Sudoeste, con propietarios desconocidos; por el Sudoeste, con propiedad del doctor Félix Vitale, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y esta aforado para el pago de la contribución en doscientos pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro. Oct.24-2807-v.nov.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 60989, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el Barrio Lavaderos del Este, y forma el solar número 17 de la fracción letra B del plano del referido barrio. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Antonio Ruibal, por escritura autorizada por el escribano señor Juan R. Albistur el 29 de Enero de 1903. Linda por el Norte y Este, con propietarios que se desconocen; por el Oeste, con la propiedad de doña María Casaroli, causahabiente de Enrique Guassi, y por el Sur, con la calle del Bermejo. Tiene el solar un área de forma rectangular, de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en cien pesos. Para los efectos de este emplazamiento y

los procedimientos a seguirse se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Unión Octubre 16 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.18-2855_v.nov.19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y forma la parte Norte del solar número 8 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés Luis Marinoni y doña María Barreiro, según escritura autorizada por el escribano Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordoeste y por el Sudeste, con propietarios desconocidos; por el Sudoeste, con la propiedad de doctor Félix Vitale, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de novecientos metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución en ciento cincuenta pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct-18-2806_v.nov.19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y forma el solar número 1 de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don José Primo, por escritura autorizada por el escribano Manuel C. Domínguez el 15 de Noviembre de 1906. Linda: por el Nordoeste, con la sucesión de Zoilo Rosas; por el Nordeste con la calle Missouri, y por el Sudoeste y Sudeste, con propietarios que se ignora. Tiene el solar un área de dos mil novecientos dieciséis metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en cuatrocientos cincuenta pesos. A los efectos del término de este emplazamiento está habilitada la feria mayor próxima. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.17-2803-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula: "La Dirección General de Impuestos Directos contra Carlos Florentino. Propiedad empadronada con el número 65033. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Carlos Florentino o su causahabiente y a todo el que se considere con derecho a la mencionada propiedad para que comparezcan dentro del término de noventa días ante las oficinas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el Barrio "Joaquín Suárez", jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste, sobre la Avenida Central General Garibaldi, por donde mide 15 metros, por sesenta y cinco metros de fondo; dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, formada por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, hallándose aforado para el pago de la respectiva Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. — Villa de la Unión, Setiembre 27 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.9-2525-v.nov.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en los terrenos de Arraiz, nueva sección del Barrio Lavaderos, y forma la parte Sur del solar número 8, de la fracción número 1 de aquellos terrenos. Este solar fué vendido por don Francisco Piria a don Andrés L. Marinoni y doña María Barreiro por escritura autorizada por el escribano señor Alberto Pouy el 8 de Junio de 1908. Linda: por el Nordoeste, con la otra parte del solar número 8, cuyo propietario se ignora; por el Sudoeste, con la propiedad del doctor Félix Vitale; por el Sudeste, con propiedad cuyo propietario se ignora, y por el Nordeste, con la calle del Missouri. Tiene el solar un área de 945 metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución en ciento cincuenta pesos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa de la Unión, Octubre 14 de 1924. — Luis Citraro.
Oct.18-2805-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 36127", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de 10 metros 7.775, más o menos, al Sud, sobre la calle José Mármol, ex Daymán, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Fco. Piria; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Barrere Hnos. y Alejandro Magoga. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 145. Solar número 10 del pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en 200 pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2924-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alberto Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Martín Luis da Motta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Está equivocado el apellido del contrayente, pues figura como Mota, y debe ponerse en su lugar Motta, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de nacimiento de Arístides. Está equivocado el apellido del padre, y por lo tanto, el del inscripto, pues figura como Mota, y debe ponerse Motta, que es el verdadero, y el que siempre han usado; 3.o Partida de nacimiento de Alcira. Está equivocado el nombre de la inscripta; en la partida figura como Alcira, cuando su nombre es Alcides, que el que siempre ha usado; 4.o Partida de nacimiento de Catalina. Está equivocado el nombre de la inscripta y el del padre de la misma. En el acta figura como Catalina da Motta, y debe ponerse en su lugar de Aurora da Motta, que es el verdadero, y el que siempre usó. El padre figura como Martiño Luis da Motta, y en su lugar debe ponerse Martín Luis da Motta, que es el verdadero y el que siempre usó; 5.o Partida de nacimiento de Ana María da Motta. Están equivocados el nombre de la inscripta y el del padre de la misma. En el acta figura como Ana María da Motta, y en su lugar debe ponerse Ana Blanca, que es el verdadero y el que siempre ha usado. El padre figura como Martín da Motta, y en su lugar debe ponerse Martín Luis da Motta, que es el verdadero y el que siempre usó; 6.o Partida de nacimiento de Demetro da Motta. Está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues en el acta figura como Martiño Luis da Motta, y en su lugar debe ponerse Martín Luis da Motta, que es el verdadero y el que siempre usó; 7.o Partida de nacimiento de Yrma dos Santos. Está equivocado el apellido de la madre, pues figura como Mota, y en su lugar debe ponerse Motta, que es el verdadero y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.29-3151-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alberto Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Joaquín Rodríguez Netto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partidas de Elvira y Florencio. En el texto de éstas se ha consignado mal el nombre y apellido de la madre de los inscriptos, pues aparecen en ambos así: Olinda Rodríguez de Santos, lo que está mal porque Santos es el apellido paterno de ésta señora, y Rodríguez el de su esposo, en consecuencia, debe establecerse así, por ser el verdadero: Olinda de los Santos de Rodríguez; 2.o Partida de Amanda. En ésta existen los siguientes errores: Tanto en el encabezamiento como en el texto, figura la inscripta así: Amanda Neto, lo que está mal, pues este apellido, aun cuando le corresponde, no lo usa esta interesada ni sus hermanos; en consecuencia, debe establecerse el verdadero, y por el que es conocida, que es Amanda Rodríguez. En el texto aparece la madre de la inscripta así: Olinda Rodríguez, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de esta señora, y que debe establecerse es Olinda de los Santos de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Oct.29-3152-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Lino José de Vargas y doña Guillermina Alves da Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Oct.28-3133-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Silvio Domenichelli y doña Etelvina Jacques, sitándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1924. — Juan J. de Sauza, Escribano Público.
Oct.28-3134-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Rodríguez Netto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Oct.11-2603-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Amaro da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.27-3079-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Taiín Antonio, Antolino y otros, rectificación de partida", se ha presentado don Manuel Taiín por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que se notan en la siguiente partida: Defunción de Manuel Taiín: Donde, por error, figura éste y Francisca Cantero como padres legítimos de Antonio, Teresa y Manuel, debe decir que deja tres hijos naturales, llamados Antonio Antolino, Teresa Ma-

ría y Manuel Tailin. — Canelones, Octubre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20_2874-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Luisa Brián o Luisa Brián Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.30-3201-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.28-3132-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cirigliano de Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.28-3107-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustina Vergara de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-3059-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Hernández de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.22-2930-v.oct.31.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Peregrina Figueroa de Guillén", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los herederos o sucesores de don José Guillén (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-2675-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José González Díaz, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente por el término referido a don Lorenzo González para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Pando, Octubre 4 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Oct.9-2526-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente iniciado por Eusebio Echevevarría y otros contra Augusto Cándido Silveira y Feliciana González de Silveira, por ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Augusto C. Silveira para que comparezca por sí o por otro a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el tercio del emplazamiento en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-3050-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rebollo Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2938-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Chirico y Antonia Mónaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2937-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2935-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Higinia Miranda de del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2936-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Bernera de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2941-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don G. González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se cita y emplaza a don Augusto C. Silveira por el término de noventa días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose saber que dicho emplazamiento responde al hecho de haber firmado como garantía de la demandada un vale por ocho mil cuatrocientos pesos, a favor de don José Gascue, y endosado al señor Santa Cruz, y en cuya ejecución se vendió un terreno y finca sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Luis G. Murguís, que se adjudicó al emplazado en la partición practicada de los bienes quedados por óbito de su padre Ignacio E. Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el tercio del término arriba expresado, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.8-2521_v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Naciaceno Timoteo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2940-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Margarita Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2939-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lamancha de Martínez y de José Alvarez Martínez o José Alvez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario
Oct.22-2954-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Mederos de Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-2955-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a [illegible] ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3203-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nardín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3187-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27_3096-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27_3098-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Virginia y José Ponce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Nicolás Ponce, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27-3088-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Zunino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3057 v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eloísa Sosa de Huber, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2631-v.nov.13.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. —Raúl Barbot, Actuario. Oct.14-2666-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Yorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.10_2577-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Coronel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.10-2576-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Pons, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2514-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 29 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público. Oct.8-2463-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia declárase abierta la sucesión de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1924. — R. I. Egaña. Oct.22-2958_v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Elvira Rodríguez de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.27_3081-v.nov.5.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juana D. González, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora González solicitando la expedición de la segunda copia de una escritura de venta que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos quince le otorgó don Adrián González ante el escribano Belarmino Caetano, relativa a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros cincuenta y seis centímetros, lindando: por el Este, su frente, con la calle Cuadra; por el Oeste, terreno de don Juan Videla Crosa; por el Sur, doña Higinia Videla, y por el Norte, con la calle 4 de Octubre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Octubre 6 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.22-2926-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urrusula de Jamariz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Oct.27_3102-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Urruzula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.27-3101-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínes de Alonso y Eusebio Balldizán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.25-3069-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Janariz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.25-3068-v.nov.4.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Russo y Pessano, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Pascual Russo y Juan José Pessano, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición del fallido y acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.21-2902_v.nov.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena. los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Estrade, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 20 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.27-3100-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Soarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracía, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sixto Zamudio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3221-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3211-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, yo sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3212-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Birriel y Rosa Roja, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3213-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que, todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Estanislao Facciola y María Josefina Facciola, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dedu-

cirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3214-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ulfiana o Ulfiana Exequiela Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3215-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Gualco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3216-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Alonso y Trelles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3232-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, decretado en los autos caratulados "Isabelino Parodi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el postulante solicitando se rectifique la partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Severino, en vez de Isabelino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 28 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-3231-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde Celia García de Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-3153-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Cabrera de Petruccio solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Z. Trenchi, en su carácter de apoderado en dichos autos, pidiendo se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Petruccio, en la que aparece ésta con el nombre de Ramona, en vez de Julia, y el apellido de su padre como Pedruchi, en vez de Petruccio, que, respectivamente, son los verdaderos. En la de nacimiento de Cipriano Justino Petruccio, figura el apellido paterno como Petrucho, en vez de Petruccio, que es el legítimo. En la de nacimiento de Francisco Petruccio, en la que aparece el apellido como Petrucho, en vez de Petruccio, que es el verdadero. En la de nacimiento de Inocencio Petruccio, figura el apellido Petrucci, en lugar de Petruccio, que es el que corresponde, y en la de nacimiento de Carmen Petruccio aparece ésta con el nombre de Carmela, en vez de Carmen, y el apellido Pedrucci, en vez de Petruccio, que son, respectivamente, los legítimos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.29-3154-v.nov.12.

Prescripción treintenaria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Juana Podestá de Fagiani y otros, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área de terreno sobrante, compuesta de setenta y cinco hectáreas, cinco mil treinta y siete centiáreas, comprendida en una fracción mayor, compuesta en total de ciento setenta y una hectáreas, cuatro mil doscientas ochenta y dos centiáreas, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de doña Venancia S. de Podestá; por el Este, con la misma sucesión y con la de Antonio Benoit, y por el Oeste, con el arroyo Tala de Castro; a fin de que se presenten a deducir en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-3064-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario

Set.3-1521-v.nov.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26.v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Monteroy Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24 en 26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Manuel Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 15 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.30-3295-v.nov.8.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26.v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembr del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3188-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Eudoxia Burgos solicitando segunda copia de la escritura de compra de un inmueble que hizo al señor Héctor Aquino por ante el escribano don Andrés P. Mata, en fecha treinta y uno de Abril del año mil novecientos, y que dicho bien adquirido por la mencionada escritura le queda en propiedad un área de veinticinco metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquinero, linda: al Este, la calle Francisco Ferrer; al Norte, con don Hipólito Correa, y al Oeste, con doña Eduarda Recuero de Medina. Estando ubicado dicho bien en la parte Nordeeste de la villa de San Carlos, segunda sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 16 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3190-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Wenceslao López, sucesión, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte respectiva, lo siguiente: III. Como, además, en las partidas encontradas se consignan errores en los nombres y apellidos de los interesados, inicio el juicio de rectificación de partidas y de posesión notoria del estado civil siguiente: Que en la partida de nacimiento de Elema Estanislada se establezca Estanislada, en lugar de Ladislada; en la de Basilisia Juliana se establezcan los nombres en esta forma, y el apellido López, en lugar de Basilisia Julia-na y Lopes; en la de Alejandro Evangelista y Fermín, se establezca el apellido de la madre Mendieta, en lugar de Galvez, y en la de Eugenia Gertrudis el apellido de la madre Mendieta, en lugar de Gelma, pues ésta era hija natural de Agustina Mendieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 23 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.28-3120-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan

Martín Planzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3118-v.nov.6.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca en general a los acreedores de la quiebra de José Scayola, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo a las once de la mañana, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos mil seiscientos setenta y tres, mil seiscientos setenta y siete y mil seiscientos setenta y ocho del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Minas, Octubre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3119-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Zuasnabar de del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-3075-v.nov.4.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del concursado don José Luis Olascoaga, vecino que era de este Departamento, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día cuatro de Noviembre próximo, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndoseles a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.21-2909-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emerenciana Beracochea de Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-3074-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo M. Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.22-2945-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Borthagaray, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 14 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.22-2952-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don José Antonio Montagna y de doña Magdalena Molinelli de Montagna, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.22-2951-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia de fecha seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Imken, calificación de su quiebra", fué declarada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1659 y 1668 del Código de Comercio, casual la quiebra de don Carlos A. Imken. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3180-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Roque Timoteo Monfort y María Requiterena de Monfort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.8-2462-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank Cavanagh, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.8-2461-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Tomasa Otazú de Urristi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.2-2342-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Atilano Virísimo da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.27-3094-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alfredo Arias, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.22-2925-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-826-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.17-1951-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raimunda Corina Benítez contra Fernando Martínez, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente, en los mencionados autos, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Raimunda Corina Benítez y Fernando Martínez. — Rocha, Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-3230-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Méndez Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.30-3229-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Rocha, o Claudio Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1924. Juan Cendán, Escribano.
Oct.24-3015-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2904-v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bertoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-3164-v.nov.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma fallida Estanislao Owczarski para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del entrante mes de Noviembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1675 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 18 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-3162-v.nov.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 10 del corriente, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Estanislao Owczarski, el día 6 de Agosto del año 1923, y que se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido el informe y resolución del Juzgado en estos autos. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-3163-v nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Viscarret, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2947-v.oct.31.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Amsó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente ha sido declarado en rebeldía el demandado don Gregorio Pérez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2949-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 10 de 1924.— Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3165-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3166-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Cabrera de Aramguren para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.22-2948-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Bullone, en los autos sucesorios de doña Dominga Borrale de Bullone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Valentín Bullone con Dominga Borrale, en la cual aparece el contrayente con el nombre de Valentín y la esposa con el apellido Bualle, cuando los verdaderos son Antonio Bullone y Dominga Borrale. Partida de defunción de Antonio Bullone, en la cual aparece el nombre del fallecido como Antonio Bulloni, cuando el verdadero nombre y apellido es Antonio Bullone, y partida de nacimiento de Andrés Carlos Bullone, en la cual el padre aparece como Valentino Bulloni y su madre con el apellido Bianchi, cuando sus respectivos nombres y apellidos son Antonio Bullone y Dominga Borrale. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 16 de 1924. — Bismarck Suárez.

Oct.22-2952-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Batista de Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-3170-v.nov.7.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de fecha 20 de Junio último, dictado en los antecedentes respectivos, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Carmen Zarza, habiéndosele designado por curador el doctor don Enrique Sánchez Varela. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. —San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.24-3045-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños, a cualquier título, del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; al Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste con los solares dos y tres; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2965-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2829-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro González y doña Dolores Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a Miguel, José María, Liborio, Matías, Juan, Ramón y Luis González. — San José, Octubre 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.16-2737 v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Maillada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Octubre 18 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.

Oct.25-3072-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1924. Número 655. Sucesiones de José María Elizondo y María Concepción Bengoechea. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, por intermedio de su representante legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. A) De defunción de la causante, donde figura como María Bengochea en vez de María Concepción Bengoechea. B) De las de nacimiento de Genara, Juan Graciano, José María, Miguel, Mariano, y Sixto Pastor Doroteo Elizondo, y en las de nacimiento, matrimonio y defunción de Cregoria Elizondo, donde la madre figura con el sólo nombre de María y apellidos de Bengochea, Benguchea, y Venguchi, en vez de María Concepción Bengoechea, que eran los verdaderos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1924. — Agustín Labadíe, Escribano.

Oct.22-2928-v.nov.5.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ferreira Antemio, Liderao y Odolio Pedro, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Antemio Ferreira: Donde, refiriéndose al inscripto, dice: Antenor, debe decir Artemio. Partida de nacimiento de Liderao Ferreira: Donde, refiriéndose al inscripto dice Liderau, debe decir Liderao. Partida de nacimiento de Odolio Pedro Ferreira: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Pedro O. Ferreira, debe decir Odolio Pedro Ferreira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.27-3090-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Da Silva Ferrao Reinaldo, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Leopoldo Werner, hijo de la heredera fallecida doña Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao de Werner, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.25-3077-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-2976-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Landó Carlota, Leonor María y Juan, Raineri Carlos Alberto y Teresa Landó, Raineri María Isabel, Carlos María, y Landó Juan y Teresa Landó de Raineri, rectificación de partidas", se hace saber al público que a este Juzgado se ha presentado doña Leonor M. Landó de Agrifoglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran. Partidas parroquiales: De bautismo de Carlota Landó, donde, refiriéndose al nombre de la bautizada, dice Lanlota, debe decir Carlota; donde, refiriéndose al apellido materno, dice Landa, debe decir Laborde. De bautismo de Leonor María Landó, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Leonora Susana, debe decir Leonor María; donde, refiriéndose al padre, dice Juan Bautista, debe decir solamente Juan. De bautismo de Juan Landó, donde, refiriéndose al apellido materno, dice Landa, debe decir Laborde. Partidas del Registro de Estado Civil: De matrimonio de Carlos Alberto Raineri con Teresa Landó, donde, refiriéndose al esposo, dice Carlos, debe decir Carlos Alberto. De nacimiento de María Isabel Raineri, donde, refiriéndose al padre, dice Carlos, debe decir Carlos Alberto; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Juan Bautista Landó debe decir solamente Juan Landó. De nacimiento de Carlos María Raineri, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Reineri, debe decir Raineri; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Juan Bautista, debe decir solamente Juan. De defunción de Juan

Landó y de Teresa Landó de Raineri, donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Juan Bautista Landó, debe decir solamente Juan. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.22-2944-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Insua de Grampet o Grampe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.22-2943-v.oct.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante de la segunda sección de este Departamento don Enrique Gerlach, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día tres de Noviembre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.11-2615-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melcidio y Rufino Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.30-3234-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Chotolla y Carmen Chotolla, sucesiones, rectificación de partidas", se hace saber que por decreto de fecha dieciséis del corriente, se ordenó la rectificación en dichos autos de las partidas de bautismo y de casamiento que a continuación se expresan: A) En la partida de casamiento del causante Carmelo Chotolla con Cándida Larrosa, el primero aparece con el apellido de Sotollo, el que debe sustituirse por el de Chotolla; B) En la partida de bautismo de la heredera Carmen Chotolla, aparece en su partida con el nombre de Damiana Carmen, y el apellido del padre Coto, lo que debe sustituirse por Carmen y Chotolla, respectivamente. A los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.30-3233-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Abreu y a su esposa doña Isabel Bentos Guimaraens, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.9-2523-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la promera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Iribarnigaray, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Iribarnigaray, a quien o quienes se consideren con derecho a un terreno ubicado dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Ramona Iribarnigaray; por el Sur, calle por medio, con Bautista Hontou; por el Este, con sucesión Lorenzo Ferreira, y por el Oeste, calle por medio, con Josefa M. de Machado. Dicho terreno consta de 14 hectáreas y 7.556 metros, empadronado con el número 1225, y declarado en planilla número 58988, año 1921, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1924. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.13-2626-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

FELIX LOPEZ TOLEDO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, en autos "Arcelus y Cía. con Pedro C. Sollé, cobro ejecutivo de pesos", el dieciséis de Noviembre, a las quince horas, se procederá al remate, al mejor postor, y por el martillero don Félix López Toledo, de las mercaderías y demás objetos embargados en dichos autos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Octubre 8 de 1924. — F. Cedrés, Juez de Paz.

Oct.30-3236-v.nov.8.

FELIX LOPEZ TOLEDO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, en autos "Delbono y Cía. con Pedro C. Sollé, cobro de pesos", el día dieciséis de Noviembre, a las 10 horas, se procederá al remate, al mejor postor, y por el martillero don Félix López Toledo, de las mercaderías y demás objetos embargados en dichos autos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Piraraja, Octubre 18 de 1924. — F. Cedrés Juez de Paz.

Oct.30-3235-v.nov.8.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía., cobro de pesos", se hace público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, el martillero Roberto Draper, asistido del suscripto, venderá, al mejor postor, al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación ($ 2233.98), los siguientes valores: Acciones Banco Italiano, por v|n. $ 499.08; Bonos Acreedores, por pesos 1.497.23, y Obligaciones Consolidadas 1924-1927, por $ 2.495.38; valores que serán entregados en el mismo acto del remate. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, al rematador: Rafael Pastoriza 9.

Oct.30-3225-v.nov.8.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Umberto M. Frizzi, hago público que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 14 horas a las 19, y de las 20 y 30 hasta las 24 y días subsiguientes, en el local de la calle Yaguarón número 1305, procederé a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías que en el ramo de zapatería, así como útiles, armazones y demás objetos que no se detallan por su gran extensión, pero que se encontrarán a la vista de los interesados desde el día 5 hasta el 8.

Oct.30-3193-v.nov.8.

B. PEREZ VARELA

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Regusci y otros contra Carolina Duchini y otros. Ejecución

de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cincuenta y tres de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de siete metros, noventa y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio con el número treinta y cuatro, hoy numeración nueva, número 1823; por veinticuatro metros, noventa y tres centímetros de fondo, por el lado Oeste; por veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros por el lado Este, por donde linda así como por el Oeste con don Santiago Siutto, y por el Norte, con los solares veintiséis y veintisiete de don Tomás Bordoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Llaves: calle Charrúa número 1815.

Por informes: calle Andes número 1267.

Oct.29-3183-v.nov.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De dos solares con grandes mejoras situados a inmediaciones de Villa Colón, frente a las calles Juan P. Lamolle (antes Fulton), esquina Domingo Basso (antes Francisco Vázquez).

Venta en un solo lote y al mejor postor.

El miércoles 12 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Territorial del Uruguay con Orestes Formento, por ejecución de hipoteca, se hace saber que, el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de dos solares con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con los números cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y uno y cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, situados a inmediaciones de Villa Colón, en este Departamento, señalados con los números siete y ocho en el plano del ingeniero Gaminara, levantado el seis de Febrero de 1911, y compuestos en conjunto de mil ochocientos metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sudeste a la calle Fulton, por sesenta metros de fondo, y, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Francisco Vázquez, lindando por el Nordeste, con el solar seis, y por el Noroeste, con terreno de Villa Colón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Boutin, Actuario.

Oct.28-3111-v.nov.12.

JOSE GIANARELLI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. —Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Budla, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil y Actuario del este Juzgado, va a vender, con la base de las dos terceras partes de $ 7.372.40, en que ha sido avaluado, una finca y terreno pertenecientes a doña Antonia Godoy de Martínez Budla, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 1.873 metros cuadrados, y lindando: al Norte, con la sucesión de don Juan María Rivas; al Sur, con propiedad de don Ignacio Peralta y don Francisco Mensami; al Este, con la sucesión Sosa según el título, y al Oeste, con la calle Cerrito. Se previene: 1.o Que no se aceptara oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación que tiene el inmueble; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Octubre 16 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.

Oct.27-3104-v.nov.11.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

2.508 hectáreas de campo en la 11.a sección de Cerro Largo.

A 12 kilómetros de Melo y de la Estación Bañado de Medina.

El 25 de Noviembre, a la hora 14, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Noviembre, a la 14 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con las mejoras que contengan, situadas en el Departamento de Cerro Largo, a saber: La primera se compone de doscientas noventa y cinco hectáreas, quince áreas y veinticuatro centiáreas, lindando: por el Norte, con el deudor y la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Sud, con el arroyo del Sauce; por el Este, con doña Feliciana González da Silva, y por el Oeste, también con el deudor. La segunda contiene seiscientas noventa y nueve hectáreas, ocho áreas y treinta y nueve centiáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don José Pereyra y doña Audelina Práxedes Silveira de Martínez, dividiendo la cuchilla Grande y el arroyo Sauce; por el Oeste, con la sucesión de don José C. Contreras; por el Este con doña Tulia Silveira, y por el Sud, con doña Idalina Silveira de Avila. La tercera se compone de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, con el arroyo del Sauce, divisorio con campo del deudor: por el Sudeste, línea recta, con doña Juana Ubaldina Silveira de Cirión; por el Sud, línea recta, con doña María Fermina Silveira de Antúnez, y por el Nordoeste, línea recta, con don Roberto y don Ignacio E. Silveira. La cuarta contiene trescientas sesenta y una hectáreas, cuatrocientas dos centiáreas con 24 decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguiente límites: por el Norte, el arroyo del Sauce de los Conventos, dividiendo con don Eulalio Medeiros, doña María P. Díaz y don Ignacio Exequiel Silveira; al Sudeste, línea recta con doña Joaquina Luisa Silveira de González; al Sudoeste, línea recta, con doña Amelia Dutra de Silveira, y por el Nordeste, línea recta, con doña Tulia Silveira. La quinta es compuesta de trescientas sesenta y una hectáreas, cuatro áreas, dos centiáreas y veinticuatro decímetros superficiales, lindando: por el Norte, con don Eulalio Medeiros; al Sud, con doña Amelia Dutra de Silveira; al Este, con don Ignacio Exequiel Silveira, y al Oeste, con doña Tulia Silveira y don José Pereyra; y la sexta contiene cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, seis mil doscientas setenta y cuatro centiáreas con 54 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Conventos y Sauce de los Conventos y una línea amojonada, divisorias ambas, que los separa del campo perteneciente a la sucesión de don Faustino Pereyra da Silva; por el Este, línea recta, dividiendo con doña Fermina Ferreira de Silveira; por el Sud, el arroyo Sauce de los Conventos, lindando con la misma señora, y por el Oeste, línea amojonada, dividiendo con doña María Díaz de Pereyra. Se hace constar que con fecha tres de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano Pedro Aguiar Elisalde, y veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintidós, ante el escribano don Juan Furno, se constituyeron dos gravámenes hipotecarios a favor de las siguientes personas: El Banco de la República, doctor José G. Ortiz, Ramón Roldán, José A. Zaballa, José Villamil y Leyra, Silverio Lavecchia, Segundo Pérez, Josefa Jackson de Rivas, Miguel del Valle, Tulia Silveira, Alejandrina Carneiro de Boerr, Bernabé Charles, doctor Vicente Gandoglia, Pascual Larregui y Eusebio Echevarría. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 30 de Setiembre de 1924, estaba reducido a la suma de pesos 28.907.16.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 40.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie G.

Oct.22-2934-v.nov.25.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 3 de Noviembre de 1924 y siguientes, a las 14 horas, y en la calle Lavalleja número 2121, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico y herrería de obra de Silvio Bernasconi, consistente en máquinas de agujerear, cortadoras, de esmerilar, transmisiones, poleas, motor eléctrico, ventiladores, prensa hidráulica, hornos, estufas, herramientas, fierros nuevos y viejos, muebles de escritorio, caja de fierro y demás artículos concernientes al ramo que no se enumeran por su larga extensión.

Nota — Este remate ha sido ordenado en los autos de quiebra de Silvio Bernasconi. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.25-3052-v.nov.3.

SANTIAGO F. Y FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se hace saber al público que el día once de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Un terreno solar y finca, ubicado en esta ciudad, manzana número trece, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, mil ciento ochenta y ocho centímetros y cinco milímetros cuadrados, y linda: al Sur, con la calle 18 de Julio, donde mide veintiún metros, setenta y seis decímetros; al Este, sucesión Nicolás Sambucetti, y mide veinticinco metros setenta y siete centímetros; al Norte, terreno de Delmiro Frocham, en una extensión de veintiún metros y seiscientos treinta y tres milímetros, y al Oeste, en igual extensión que la línea Este, y linda con Josefina Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1924. — Arturo Tienés, Actuario.

Oct.25-3058-v.nov.8.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, de esta ciudad, los rematadores señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada en mayor extensión con el número mil ochocientos dieciséis, y compuesta, según el plano del agrimensor Roberto Urueña y Cabo, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de setecientas treinta y siete hectáreas, siete mil setecientas treinta y nueve centiáreas catorce decímetros, lindando: al Norte, con don Floro Alves; al Sud, con Benita Silvera; al Este, con doña Amelia Alves, y al Oeste, el arroyito por medio, con don Nicolás Inciarte. Se previene: 1.o Que las escrituras y demás antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cuenta y cargo del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República con Francisco Olascoaga, ejecución de hipoteca", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3032-v.nov.24.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día primero de Noviembre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el garage calle Lavalleja número 1835, el rematador señor Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un auto "Overland", matriculado con el número 7307, y empadronado

con el número 36115, con los siguientes accesorios: un gato, un inflador, una llave inglesa, una pinza, dos faros, un farolito de atrás, una goma de repuesto, una corneta, una funda de capota, una manija, dos cortinas, una llave fija, una llave de tasa, dos fierros, uno de cortina delantera y otro de trasera, un medidor de batería, una llave de llanta, un destornillador, un martille y una aceitera. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el automóvil y demás relacionado fué tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00); que esta venta ha sido decretada en los autos "Juan Shaw con Pedro V. Sancassano, cobro de pesos". — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Mateo Mario Figanes, Actuario.

Nota — Comisión: 5 o|o a cargo del comprador. Domicilio del martillero: calle Rivera 2347 (pimer piso).

Oct.23_3002-v.nov.1.o.

ROBERTO H. CANFIELD
JUDICIAL

El día 25 de Octubre, a las 13 horas y 30.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Bernardo Dubinsky, por rescisión de contrato", se procederá a la venta de todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Yi esquina San José.

Oct.23-3002_v.nov.1.o.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el 1.o de Noviembre, a las 14 horas, y a las 21 horas, en el local calle Sarandí número 264, entre las de Colón y Pérez Castellanos, todas las existencias de la casa de comercio del fallido Bechara Juri consistente en artículos de tienda, mercería, bazar, armazones, estanterías, mostradores, vitrinas, patente, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Bechara Juri, quiebra".

Seña: 20 o|o. — Informes: Paysandú 1002.

Oct.23-2999-v.nov.1.o.

ANGEL GAZZANO

Sobre la Avenida 21 de Setiembre número 3132, frente a la Plaza Trouville.

Magnífico chalet de dos plantas, que rematará el día 8 de Noviembre, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Robuschi contra Eduardo Popelka, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta y dos mil seiscientos noventa y tres, o sea un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número once en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de la mensura que practicó durante el mes de Agosto de mil novecientos ocho, y compuesto, según título, de una extensión superficial de trescientos trece metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte sobre la calle Constituyente, llamada hoy 21 de Setiembre, a la que está señalada la puerta del edificio con el número seiscientos cuarenta y cinco; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Este, lindando con el solar noventa y siete, y diez metros al Sud, por donde linda con don José A. Lapido. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, escritorio del rematador: calle Colombia número 1368.

Oct.23-2979_v.nov.8

ADOLFO VAILLANT

Rematará judicialmente por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Insúa Hnos. y Gumersindo Fernandez, quiebra". El sábado 1.o de Noviembre, a las 14 horas, en el local calle Isla de Gorriti esquina Municipio, artículos de almacén, mostradores, buena estantería, dieciséis hojas vidrieras con cajones para mercadería, tapacortinas bombé, fideleras, buenas balanzas, comestibles, bebidas y otros artículos que no detallo.

Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982. Oct.22-2956-v.nov.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Mariano A. Abreu, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, de este Departamento, señalados con los números siete y ocho de la fracción C en el plano respectivo, y compuestos en conjunto de setecientos noventa metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Mentana; por el Nordeste, miden cuarenta y cinco metros cuarenta y un centímetros, lindando con el solar nueve; por el Sudoeste, cuarenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, y lindan con el solar seis; y por el Nordoeste, diecisiete metros veintitrés centímetros, lindando con don José Solari. Estos solares están empadronados con los números sesenta y ocho mil novecientos catorce y sesenta y ocho mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (primer piso).

Oct.20-2879-v.nov.5.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los días 6 y 7 de Noviembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes de pertenencia de la sucesión de doña Paulina Cachón de Cabrera, en la forma y condiciones siguientes: Día 6, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a las quince horas: La fracción de terreno letra A del plano del agrimensor don Prudencio Montague, de Setiembre del corriente año, con las mejoras que contiene, que es parte del solar número 2 de la manzana 12 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área superficial de 418 metros y 7 decímetros, que linda: al Norte, con calle Larrañaga; al Sur, la fracción B; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, con sucesión de Eugenio Cachón y otra; 2.o La fracción de terreno y sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, de un área de 621 metros y 41 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la fracción A; al Sur con José M. Pérez; al Este, con la calle 25 de Mayo; al Oeste, con sucesión de Eugenio Cachón y otra. Ambas propiedades han sido avaluadas en la suma de $ 2.500.00 cada una, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Día 7, a los 14 horas, se procederá a la venta de los muebles y alhajas, al contado y por las dos terceras partes de su tasación, en el lugar donde se encuentran. Se previene: Que los compradores de los inmuebles consignarán el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.18-2833-v.nov.3.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número treinta y siete del pueblo Santa Isabel, del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Río Negro; lindando por el Sud y Oeste, con Nereo Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.16-2735_v.nov.9.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Vicente Gandoglia contra Francisco Delfino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 933, ubicada en la décima y undécima secciones de este Departamento, de 175 hectáreas, 2.899 centiáreas y 88 decímetros, que linda: al Norte, con Mónica Isidora Morales de Burgos; al Este, la cañada Brava, dividiendo con la sucesión de Juliana Rivero; al Sud, la cañada de Cerrezuelo, con campos de Margarita Berdún, y una línea recta dividiendo con campo de la sucesión de Joaquín Pedro dos Santos, y por el Oeste, con campos de don Fructuoso Bernabé Morales, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.17-2777-v.nov.1.o.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Ubaldina Aurora Ferreira de Saravia, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en las puertas del mismo, al remate en almoneda del siguiente bien, situado en la cuchilla del Sarandí, 12.a sección de este Departamento, dividido en dos fracciones, compuesta una de ellas de 34 hectáreas, 7.992 centiáreas, 44 decímetros, que linda: al Nordeste y Nordoeste, con campo que se remató a la nombrada deudora, y al Sud y Sudoeste, con Laudelino Felipe Ferreira; y la otra fracción se compone de 38 hectáreas, 9.908 centiáreas, 56 decímetros, que linda: al Nordeste, con la cuchilla del Sarandí, separando de la sucesión de Rafael Paredes; al Nordoeste, con la deudora; al Nordeste, con una hijuela de bajas formada en la sucesión de Juan Delfino Ferreira, y al Sudoeste, con Paula Agustina Ferreira; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 27 pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.17-2776-v.nov.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Felicia Orgaz de Torres", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de dos mil doscientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 1036 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 77 metros cuadrados, teniendo 4 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, donde su puerta está designada con el número 1254; por 16 metros 30 centímetros en la línea del Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Guaná; 4 metros 85 centímetros en el lado Este, por donde linda con don Juan José Martínez, y por el Norte linda con otra finca de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2702-v.oct.31.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos solares de terreno en la ciudad de Treinta y Tres, y una fracción de campo compuesta de 158 hectáreas, más o menos, en Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 10 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1539, el rematador señor Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: A) Dos solares de terreno situados en la manzana ciento veintitrés de la Villa de Treinta y Tres, Departamento del mismo nombre, teniendo cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y uno de esos solares hace también frente al Sur a la calle Sarandí. B) Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, paraje conocido por Yerbalito, y compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas, más o menos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras existentes y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que según tasación que luce de fojas 215 a fojas 216 y vuelta, los bienes descriptos en la letra A fueron tasados en trescientos pesos cada solar, o sean seiscientos pesos, y el descripto en la letra B fué tasado en veinticuatro pesos la hectárea, o sea en tres mil setecientos noventa y dos pesos; D) Que esta venta fué decretada en los autos "Ladislao Rubio, Senra Piqué y Cía. y otros, incidente por cobro de pesos", en los autos Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2582-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Antonio María Rubio y otros contra José Serafín Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la Costa del Ceibal, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de noventa y seis hectáreas, más o menos, que linda: por una parte, con doña Alejandrina Silveira de Rodríguez; por otra, con don Joaquín Olegario da Silveira; por otra, con la sucesión de Tomás Fernández, y por otra, con don Pedro Viera, don Blas Saracho y la sucesión de doña Serafina Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-3027-v.nov.24.

FRANCISCO SAAVEDRA

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Toribio Rodríguez solicitando la venta de un terreno", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Saavedra, asistido del señor Juez de Paz de la Villa de Las Piedras (4.a sección judicial del Departamento de Canelones), a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y las construcciones que contiene, señalado con el número veintidós en el plano respectivo, de la manzana número veintiuno del Recreo de Las Piedras, jurisdicción del Departamento de Canelones, compuesta de un área superficial de cuatrocientos cinco metros ochenta y tres decímetros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Danton, por cuarenta y siete metros doscientos cuarenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número veintitrés; por el Sud, con el veintiuno, y por el Este, con el veintiséis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1335. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-2981-v.nov.6.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre de 1924, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Maximiliano Canosa, y del Actuario, don Eduardo Routin, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 84-118, solar número 3, que se deslinda como sigue: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión, frente al Nordeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con B. Cabiglia; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos al Sudeste, sobre la calle B. Monteró Vidaurreta, ex calle Yí, en donde hace esquina con la calle Real; por igual extensión en el lado Nordoeste, en donde linda con Santiago Carbone. Area superficial: un mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 c. c., más o menos. Dicho bien ha sido tasado para la venta a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 1.844 pesos 70 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Julio O. Dieux. Oct.21-2907-v.nov.5.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre de 1924, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Maximiliano Canosa, y del Actuario, don Eduardo Routin, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 20-44, solar número 2, que se deslinda como sigue: dieciséis metros 10 centímetros, más o menos, de frente a la calle Ameghino, ex Sarandí, al Sudoeste; por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con Juan B. Dorello; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Albino D. Polla y Juana R. de González. Area superficial: quinientos cincuenta y tres metros cuadrados 20 decímetros, más o menos. Dicho bien ha sido tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de quinientos cincuenta y tres pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Julio O. Dieux. Oct.21-2906-v.nov.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día seis de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cuatrocientos ochenta y dos hectáreas, lindando: por el Norte, con Máximo Silva; por el Sur, con Pedro Pérez; por el Este, con Justo Betizagasti, Toribio Piaggio y Graciano Corto, y por el Oeste, con Luisa Panizza de Temesio, Agustina Larrachea y Braulio López; cuyo bien ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, o sea en la suma de veintiocho mil novecientos veinte pesos; Segundo: Una fracción de terreno solar y casa, sito en esta ciudad, calle Rincón esquina Maciel, compuesto de catorce metros sobre la calle Rincón, por igual extensión sobre la calle Maciel, lindando: al Norte, con la calle Rincón; por el Sur, con Antonio B. Giordano; por e Este, calle Maciel y por el Oeste, con N. Gaspari, cuyo bien ha sido tasado en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y 3.o Que el bien descripto en primer término sufre un gravamen hipotecario de catorce mil pesos a favor del Banco Hipotecario, y que el comprador cargará con la obligación de cancelarlo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.20-2877-v.nov.3.

LISANDRO F. LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eula, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Lisandro F. López, el día diez del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del Cerro del Fortín, tasada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos doce pesos, y que de acuerdo con el tercer apartido del artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria, la base para ese remate es la de ciento cincuenta y seis pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la nueva base, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Octubre 22 de 1924. A. Padhiarotti. Oct.27-3103-v.nov.10.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Fermín Bidart contra Adrián Arbifenille, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, con sus construcciones, cercos y demás mejoras que contiene: una parte del solar cinco de la manzana doscientos noventa y uno de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con trece metros de frente a la calle Agraciada, teniendo un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y que linda así: por el Norte, con un terreno de doña Malvina Bengochea de Arbifenille, parte del mismo solar cinco; al Sur, con terreno de doña Juana Larré de Casemave (hoy fallecida), y con la casa en que habita, siendo la divisoria la pared de la casa y luego un cerco, bajo, de ladrillo, que corre de Oeste a Este; al Este, terreno de Catalina Roselló de Aguirre, y al Oeste, la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegare a las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido tasada en mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Octubre 23 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.27-3099-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos caratulados "Magdalena Aranda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, sucesiones", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el viernes 7 de Noviembre próximo, de las 15 horas en adelante, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a **la venta en subasta pública**, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o De las 15 horas a las 15 horas y 30: Un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo una pieza de material con techo de zinc y otra pieza más pequeña con techo de lata. Este inmueble está afo-

rado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 900.00; 2.o De las 15 horas y 30 a las 16 horas: Una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina y el terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400.00; 3.o De las 16 horas a las 16 horas y 30: Un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 milímetros de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Bura; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Tiene un área, según escritura, de dos mil veintinueve metros ciento setenta y dos centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; 4.o De las 16 horas y 30 a las 16 horas y 45: Un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad, aforado en la suma de $ 250.00. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que en la planilla de los bienes raíces referenciados en segundo y tercer término figura un área mayor que la consignada en la escritura; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.25_3076-v.nov.7.

ERNESTO S. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Sucesión Hilariona Martínez", se hace saber que el día diecinueve del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto S. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número ciento veintinueve de esta ciudad, compuesto de catorce metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por el Este, con Guillermo Prieto y Elionona Molina de Rodríguez; por un costado, con don Ernesto Olid, y por el otro, con Francisco Pezzolo; abarcando un área total de seiscientos un metros treinta decímetros. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24_3016-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 8 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, don Manuel N. Pintos, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con todo lo edificado, cercado, plantado y accesorios que contenga, situado en el pueblo Nuevo, o Cerro, de esta ciudad, manzana B treinta y nueve, empadronado con el número dos mil seiscientos setenta, señalado en el plano respectivo con el número diez, con frente al Sud sobre la Avenida Paraguay, donde mide diez metros, trece metros treinta centímetros en el costado Norte, limitando con el arroyo Espinillar y terrenos del señor Américo G Vila; al Este mide sesenta y un metros y treinta centímetros, limitando con propiedad de José Ponco, y al Oeste, cincuenta y dos metros setenta centímetros, linda con propiedad de la comunidad Pintos, Delgado y viuda de Massaferro; encerrando una superficie de quinientos setenta metros cuadrados. Se hace saber también lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Pedro Tenca contra María Benítez de Avila y otros, ejecución de hipoteca", que radica en este Juzgado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.29-3161-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martín Saralegui, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta almoneda, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes de pertenencia del señor Martín Y. Saralegui: A) Una fracción de campo ubicada en Olimar Grande, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y dos metros y diecisiete decímetros, que linda: por el Norte, con don Miguel Saralegui y don Martín D. Sosa; por el Sur, con doña Graciana Saralegui; por el Este, con doña Carmen Petrona Sosa, y por el Oeste, con el río Olimar Grande; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de treinta hectáreas, ciento treinta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con don Eulogio Saralegui; por el Este, con doña Carmen Petrona Sosa; por el Sur, con el deudor señor Saralegui, y por el Oeste, con doña María y don Miguel Saralegui; C) Un terreno con el edificio y demás anexos que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana número cincuenta y siete de esta ciudad, compuesto de trece metros ochocientos cuarenta y tres milímetros de frente al Este a la calle Manuel Freire; al Norte, treinta y cuatro metros, lindando con el doctor Francisco N. Oliveres, hoy sucesión Graciana Domínguez; al Este, una línea recta de once metros ciento sesenta y siete milímetros lindando con la sucesión de Graciana Domínguez, formando martillo con la anterior, hasta tocar en la calle Manuel Lavalleja; al Norte, ocho metros doscientos ochenta y dos milímetros, sobre la calle Manuel Lavalleja; al Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando con don Joaquín Lapido, hoy sucesión de Ramón Lago, y por el Oeste, veinticuatro metros noventa y un centímetros, con la prenombrada sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1924. — Lelo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.21-2897-v.nov.5.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Noviembre del corriente año en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Consideración del balance e inventario correspondiente al ejercicio vencido en Setiembre 14 de 1924.

3.o Dividendo a distribuirse.

4.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — El Secretario.

Oct.30-3199-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don David Romero, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Comercio número 241, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Laureano Caramés.

Oct.30-3194-v.nov.19.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que por documento suscripto el quince de Setiembre último he prometido vender a los señores Bartolomé, Rafael, Mateo y Lorenzo Barceló, el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz número dos mil ciento ochenta y dos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Los compradores tomarán posesión el día primero del corriente mes, de acuerdo con lo establecido en dicho compromiso. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Yanneo.

Oct.29-2505-v.nov.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he enajenado a Rufino E. Medina los derechos que me correspondían en la sociedad que gira bajo la firma social de Britos, Gutiérrez y Compañía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos en la sociedad expresada para que se presenten dentro de 30 días, en el domicilio de Manuel Regueiro (hijo), calle San José número 1132, y en el domicilio del señor Medina, en Agraciada 1724. — Manuel Regueiro (hijo), Rufino E. Medina.

Oct.20-2884-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor José Suárez, la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas por menor tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — José M.a Docampo.

Oct.20-2863-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Colom, José González y Manuel Labandeira, por ante el escribano Fernando I. Díaz, nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "La Ligera", tenemos establecida en la casa número 672 y 674 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Rogelio Sandes. — Jesús López.

Oct.18-2837-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los señores acreedores de la firma Jaime Bech y Cía., establecida con papelería en la calle Uruguay número 1213, para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano señor Pedro J. Saralegui, calle Sarandí número 331, que es el encargado de la escrituración de dicha casa, a la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Jaime Bech y Cía.

Oct.18-2828-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA

"BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 18.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 17 de 1924.

Oct.18-2817-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Battut (hijo), el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle José L. Terra número 2088. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Francisco T. Ferrera.

Oct.18-2810-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437) hemos contratado vender a favor de don José G. Antelo las existencias de la casa de comercio situada en la Avenida General San Martín número 2517, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Gago y Soca.

Oct.18-2816-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Martín Reta el comercio que en el ramo de aserradero y barraca tengo establecido en la calle República Argentina (Villa del Cerro). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — Juan Ramón Leopoldo Perdigón.

Oct.18-2811-v.nov.7.

VENTA DE PANADERIA

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui números 31 y 33, a los señores José Rodríguez, José Esmoriz y Emilio D. Barcos. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre [illegible] 1924. — Emilio Barcos.

Oct.24-3013-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo disolvimos la sociedad que bajo la firma López y Alonso giraba en La Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, quedando el socio Ceferino Alonso a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Nueva York y Cuareim, en la casa Viuda e Hijos de I. Aguerre. — Ceferino Alonso. — Primitivo López. Oct.11-2604-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Abriola Hnos. giraba en el pueblo de San Gregorio en los ramos de carpintería y herrería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Pascual Abriola. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Octubre 11 de 1924. — Juan Abriola. — Amadeo P. Abriola. Oct.23-2977_v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que previene la ley, pongo en conocimiento que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez he adquirido de doña Paula Bonilla, viuda de don Ernesto Esturla, los derechos en el hotel denominado "25 de Mayo", sito en esta villa. —San Carlos, Octubre 8 de 1924. — Lauro F. Abeijón. Oct.15-2714-v.nov.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sixto Cedrez el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 4684. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — Gabino Estévez. Oct.20-2883-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Gómez y don Miguel Gómez mi casa comercial que en los ramos de fabricación de estopa, colchones elásticos y carpintería tengo establecida en la calle Recinto número 191, y Juan L. Cuestas 1255, denominada "La Nacional". A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Jaime Enrich. Oct.11-2584-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Pedro Urruty, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Chile (Villa del Cerro), emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten por la referida casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1924. — Ramón Mesías. — Pedro Urruty. Oct.15-2705_v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que he vendido al señor Carlos Aguirrecha el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Porongos número 2223. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Julio G. Navarro. Oct.29-3147-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Vicente Alonso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pampas número 2249, esquina General Freire número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. —Emilio Ferreira. — Francisco Bonilla. Oct.29-3144-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segurido, se ha separado de la firma Olivera, Fernández y Compañía, propietaria de la litografía, tipografía y anexos instalada en la calle Reconquista números 624 y 628, de esta plaza, el socio don Alfredo Olave, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Julio M. Olivera y José María Fernández. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Olivera, Fernández y Compañía. Oct.16-2731-v.nov.5.

VENTA DE ABASTO Y CARNICERIAS

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de abasto y carnicerías que tengo establecido en esta ciudad con casa principal en la Avenida 8 de Octubre número 3750 y sucursales en la calle Sochantres número 20, calle Maipú esquina Talcahuano y calle Mateo Cortés esquina Capdeurat, con denominación general "La Abastecedora Uruguaya", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Alcides Cámpora. Oct.29-3167-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración y venta de fiambres y anexos giraba bajo la razón Koch y Pedemonti, y tenía asiento en la calle Santa Fe número 1134, quedando el activo y el pasivo de ella a beneficio y cargo del firmante Pedemonti. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Ambrosio Pedemonti. Oct.23-2968-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por expiración del plazo disolveremos la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, panadería, etc., tenemos establecida en esta villa, y que gira bajo la razón social de N. Lujambio y Hno. Al mismo tiempo, hacemos saber que formaremos una nueva sociedad en comandita que girará bajo la razón social de Venancio Lujambio y Cía., quedando a cargo de ésta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Octubre 20 de 1924. — Nicolás F. Lujambio. — Venancio Lujambio. Oct.18-2825-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Signorelli y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Jesús Añón. Oct.18-2826-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José M. Bazzurro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1899, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Briano y Demaestri. Oct.18-2822-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura otorgada el dos del corriente mes por ante el escribano don Juan D. Schweizer, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y almacén de comestibles teníamos constituída y giraba en esta ciudad, calle Presidente Viera número 14, bajo la razón social de Juan F. Bertone y Hno., quedando a cargo exclusivo de la socia doña Ursula Sales el activo y el pasivo social. Se hace constar que la presente publicación se hace a los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 11 de 1924. — Ursula Sales. — Juan F. Bertone. Oct.18-2841_v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Antonio Bak el comercio que en el ramo de casa de comida y alojamiento tengo establecido en la calle Reconquista número 522. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Pino Guardiany. Oct.14-2651-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que por contrato de la fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón de Alvira y Bocallini giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el señor Alvira. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 12 de 1924. — Guillermo Alvira. — Eugenio Bocallini. Oct.17_2785-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que con esta fecha hemos comprado a Enrique P. Morra el taller de hojalatería que tenía instalado en esta ciudad en la calle Rivera esquina a la de Yí, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa, a contar desde el 28 de Mayo de 1923. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace la presente publicación. — Durazno, Octubre 7 de 1924 — Prudencio N. Píriz. — Ceferino R. Palma. Oct.13-2627_v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón de Severi y Bazzano teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de herrería en general, con establecimiento denominado "Fábrica Nacional de Herrajes", sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531, quedando con el negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Américo Bazzano. —Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Américo Bazzano. Oct.11-2583-v.oct.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Koch y Bruno Niedzwetzki todas las maquinarias, instalaciones, útiles y enseres del establecimiento comercial que para la elaboración y venta de fiambres y anexos tengo en la calle Santa Fe número 1134. Es entendido que las operaciones que efectúen esos señores en dicho establecimiento del día de hoy en adelante serán de la exclusiva cuenta y cargo de ellos. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Ambrosio Pedemonti. Oct.23-2969-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Aguirre y Fernández giraba en la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado 751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo Fernández, y quedando desligado el señor José Aguirre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1924. — José Aguirre. — Evaristo Fernández. Oct.22-2957-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hermano Carlos Ronca la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, artículos en general y forrajes tenemos establecida con el propio comprador en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú. La presente publicación se practica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Porvenir Octubre 4 de 1924. — Luis Ronca. Oct.16-2724_v.nov.4.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse hasta tres días antes de su reunión de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — El Secretario. Oct.23-2963-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos vendido a los señores José Arturo y Alfonso Brugnoli la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y artículos para hombres giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2571, bajo la firma de Andrés G. Riva. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio de los vendedores, calle José L. Terra número 2144 (bis). — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Felipe Santiago Riva y Bernardo Luis Riva, calle José L. Terra número 2144 (bis). — José Arturo Brugnoli y Alfonso Brugnoli, Avenida General San Martín número 2571. Oct.22-2960-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Francisco Lanzaro ha prometido vender a Antonio Serymdie su casa de comercio en el ramo de carnicería, calle Asunción número 1551. El que tuviese algo que reclamar deberá presentar sus créditos en la misma casa, a los efectos de la ley y para que se le abonen de inmediato. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Francisco Lanzaro.

Oct.27-3091-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Santiago Aellen mi casa de comercio que en los ramos de repuestos y accesorios de automóviles tengo establecida en esta villa, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicho negocio. — Villa Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1924. — Alfredo Hugo. — Santiago Aellen.

Oct.21-2895-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he vendido a la sociedad Juan Negrotto y Compañía mi establecimiento de farmacia denominado "Bella Vista", situado en la calle Uruguayana número 3200, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Hércules Mezzottoni.

Oct.15-2706-v.nov.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a los señores Manuel Cutrin y Ramón Gallego el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Wáshington esquina a la de Colón, señalada su puerta por esta última calle con el número 1401. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con derecho a él podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 16 de 1924.— Manuel Cutrin. — Ramón Gallego. — Belarmino Comesaña.

Oct.18 2851-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano público don Armando Raggio, he vendido a Salvador Forlenza el negocio que en el ramo de barbería y perfumería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1308; y, además, que del inventario practicado no resulta pasivo alguno. Los acreedores que pudieran haber se pueden presentar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle y número arriba mencionados para serles satisfechos sus créditos, dentro del plazo estipulado por la ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Leonardo Forlenza.

Oct.15-2670-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Enrique Fernández y Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Pernas esquina Juan Fco. Martínez de esta Capital, formándose otra que con la razón de Fernández y Villa continuará con el mismo negocio. La nueva sociedad está compuesta por los señores Belarmino Fernández y Constantino Villa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández. — Constantino Villa.

Oct.16-2717-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Jesús García, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Guaviyú esquina a la de Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Luciano Luzardo.

Oct.29-3112-v.nov.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTDA.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta compañía un dividendo de 3 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 28 del corriente el Banco de Londres y América del Sud comenzará el pago del cupón número 9, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 25 de 1924. — La Comisión Local.

Oct.28-3110-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se separó definitivamente de la razón social María Ida Pons y Cía, el socio don Lindolfo Castano, continuando la sociedad con los demás asociados. — Carmelo, Octubre 7 de 1924. — María Ida Pons y Compañía.

Oct.14 2665-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Generoso F Prieto el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1263, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Francisco Signorelli.

Oct.13-2643-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan M. Farolini el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 20 de 1924. — Varela Hermanos.

Oct.22-2914-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita María Sangurgo, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Maldonado número 861. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — José M. Blanco.

Oct.22-2917-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano José S. Gascué el ocho del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Panero Hermanos, en los ramos de artículos para hombres en general y sastrería, calle Agraciada número 912, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio que suscribe. —Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Mateo Panero.

Oct.22-2942-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos, componentes de la firma social de esta plaza Moisés A. Fuentes y Compañía, a los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo el socio don Constancio L. Barrios se aparta definitivamente de la sociedad, quedando con sus derechos en ésta y a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Moisés A. Fuentes y Francisco Musto Fuentes. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Moisés A. Fuentes. — Francisco Musto Fuentes. — Constancio L. Barrios.

Oct.13-2622-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido a don Manuel Tangacis todas las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar poseo en el paraje conocido por Malvín, de esta Capital, calle Guayaquil entre Rimac y Río de la Plata. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Santiago Arias.

Oct.23-2994-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José H. Ibáñez el establecimiento que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos, tengo establecido en la Colonia Valdense, Departamento de Colonia, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a que se refiere la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Valdense, Octubre 7 de 1924. —Emilio Plavau.

Oct.20-2861-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan R. Martínez el establecimiento de peluquería de mi propiedad que tengo instalado en esta Capital, calle Rivera número 2089. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1924. — Franklin Gibbs.

Oct.28-3108-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Rey y Emiliano Challiol el comercio de esta plaza que en el ramo de panadería y con la denominación de "Panadería del Paraíso", tengo establecido en la casa número 1090 de la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — José Fernández.

Oct.23-3000 v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que hago entrega del comercio de venta de carne de mi propiedad sito en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 9, de esta ciudad, a favor de los señores Gambetta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Cayetano Scarpitta.

Oct.21-2618-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Villarino y Nicolás Paura mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecida en la calle Convención número 1358, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giuilfo, calle Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — José Rossi.

Oct.23-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores don Joaquín L. Mestre y don Francisco Gamarra han vendido a don Ebro Aguirre la casa de comercio instalada en esta ciudad, en la Avenida General Garzón número 164, haciéndose cargo éste del activo y pasivo, y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 16 de 1924. — Joaquín L. Mestre. — Francisco Gamarra. — Ebro Aguirre.

Oct.23-2984 v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Pablo V. Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 3202, esquina La Gaceta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Enrique García.

Oct.11-2590 v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide el 4 del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Laureano Pérez, y que, por lo tanto, se cita a los acreedores de la referida firma social a que presenten sus créditos en su domicilio, calle Treinta y Tres esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, a contar desde el primero de esta publicación. — Minas, Octubre 6 de 1924. Laurenano Pérez. — José Fernández Loureiro.

Oct.11-2588 v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el socio don Juan Carlos Bascú ha vendido a los señores Juan Pedro Vallés y Juan Roque Cazot la parte que tenía en la sociedad que bajo la firma de Vallés y Bascú giraba en esta localidad en los ramos de puesto y billar, quedando el activo y pasivo a cargo de los nuevos socios Juan Pedro Vallés, Juan Roque Cazot y Juan Carlos Bascú.— San Ramón, Setiembre 20 de 1924.

Oct.24 3017-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de la firma Eduardo Díez y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Juan Fernández y Hermano.

Oct.29-3145-v.nov.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morini, Sturla y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómine
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva.

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: [illegible] Montevideo, Octubre 1.o de 1924. [illegible]

Pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que el 28 del corriente autorizó el escribano don Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Agraciada 2271, bajo las denominaciones de Daniel Seti y Cía. y Seti, Pérez y Cía., retirándose de la misma el socio señor Isidoro Afamado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Pérez. — Isidoro Afamado. Oct.30-3222-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, esquina a la de Chaná, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y continuando con el referido negocio desde la fecha el socio don Antonio Freire. quedando desligado de la sociedad don Miguel Freire. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Antonio Freire. — Miguel Freire. Oct.30-3227-v.nov.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada hoy por el escribano Mario Márquez, hemos comprado a los sucesores de nuestro ex consocio don José María Gutiérrez la participación que éste tenía en la ferretería, bazar y anexos situada en la calle Agraciada números 2652 y 2654, esquina Santa Fe, y que giraba bajo la razón social de Gutiérrez, Pérez y Codevila, conviniéndose en que la compañía se considerará disuelta respecto de aquel consocio, y que los suscriptos se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo. Octubre 27 de 1924. — Lorenzo Pérez Listre. — Carlos Codevila. Oct.30-3223-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), se ha disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Marsellaise número 392, de Montevideo, el señor Jesús Rodríguez, y del activo y pasivo de la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas y posada, situada en la calle Marsellaise número 350, esquina Solís, de esta ciudad, los señores Rodríguez Hnos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho contra los expresados comercios para que se presenten en las indicadas casas dentro de los treinta días, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Jesús Rodríguez. — Rodríguez Hnos. Oct.24-3024-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio de la presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular que tenemos concertada la venta con los señores Alberto y Eduardo Pajean de las maquinarias, herramientas, útiles y enseres que forman el establecimiento de panadería situado en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento de Canelones. Y a los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —San Ramón, Octubre de 1924. — Penela Hnos. y Pajean. Oct.24-3018-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz he prometido vender a don Ramón Mariño el horno de ladrillos establecido en Maroñas, bajo la firma de don Gil Moreno. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — María J. Pérez de Moreno. Oct.29-3155-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto transferir a mi consocio único, Máximo Abeleyra, toda la cuota parte que me corresponde en la sociedad de hecho Abeleyra y Paullier, domiciliada en la casa calle Miguelete número 1259, de esta ciudad, hasta el 30 de Setiembre próximo pasado, en que de común y amistoso acuerdo la declaramos disuelta,—se avisa a todos los acreedores para que con los justificativos concurran al citado domicilio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Máximo Abeleyra. — Manuel Paullier. Oct.29 3159-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 20 de 1924. — Juan Cumbrao. Oct.22-2959-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a Víctor Isidro Durán el comercio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, casa número 2223 (bis) de la calle José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten en la casa indicada los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Marcelino Houricade. Oct.29-3148-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Próspero Rimoli el puesto de verdura y frutas que tengo establecido en esta Capital en la casa señalada con el número 1970 de la calle Hocquart. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Ramón Pezzano. Oct.24-3028-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Angel Alciaturi mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ansina número 1046. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Carmen Cirilla. Oct.28-3127-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Varela Moreira el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad, calle Valles número 798. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — José Bascoi. Oct.27-3087-v.nov.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido realizar la Asamblea convocada para el 24 del corriente, debido a un error de imprenta en los avisos aparecidos en algunos diarios, se convoca nuevamente a los señores suscriptores de acciones del Banco Italiano del Uruguay (Emisión 1921), para el viernes 7 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), para proceder a la elección de un Director y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 4 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas presentes.

Otra — Los señores accionistas que se hayan inscripto, a los efectos de esta Asamblea, deberán presentarse nuevamente, hasta el 4 de Noviembre de 1924, a fin de revalidar la inscripción. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. Oct.30-3237-v.nov.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de doña María Esperanza la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor, situada en la calle Justicia número 2134, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Andrés Felgar y Compañía. Oct.29-3113-v.nov.17.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Héctor Aguerrebere y Juan José Morosoli todas las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Minas, Octubre 20 de 1924. — Antonio Aguerrebere. Oct.28-3117-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que formábamos los firmantes bajo la razón de Paredas y Basanta, con negocio de lechería en la calle Sarandí número 505, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramos Paredas. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Ramón Paredas. — Jesús Basanta. Oct.27-3080-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Secundino Villarmarzo y José Castro, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 17 de 1924. — José Blanco. Oct.17_2761-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador, Maldonado 1410, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Sucesión de Santiago Alvarez. Oct.25-3053_v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Francisco Barceló las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1910, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Felisindo Castro. Oct.25-3054-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En nuestro carácter de liquidadores de la sociedad anónima "La Obrera", emplazamos a todos aquellos que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso para serles reconocidos sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley sin que se hubieran presentado no se les reconocerá cuenta alguna. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1924. — Gabriel Ramírez. — Manuel F. Zeballos, Liquidadores. — Escritorio: Avenida Treinta y Tres número 28. Oct.17-2784-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de pintura, blanqueo, etc. a practicar en el edificio del Estado que ocupa la comisaría de policía de la 3.a sección (Pan de Azúcar), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado que corresponde, cerradas, el día catorce de Noviembre próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Juan H. Pou, Jefe de Policía. Oct.31-3270-v.nov.14.

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de pintura, blanqueo, etc. a practicarse en el edificio del Estado que ocupa la comisaría de policía de la 2.a sección (San Carlos), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en todas las horas hábiles.

Las propuestas deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones, y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, cerradas, el día trece de Noviembre próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. Oct.31-3269-v.nov.13.

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la construcción de dos paños de vidriera en forma de galería en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento, con arreglo al plano y detalles que se establecen en el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están de manifiesto en esta oficina para los interesados en todas las horas hábiles.

Las propuestas deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones y memoria descriptiva y ser presentadas en esta Jefatura, en el sellado que corresponde, cerradas, el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 27 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. Oct.31-3268-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación para la construcción de un tacho de zinc, a colocarse en uno de los patios del local de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros de la corporación.

Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, las que serán abiertas en esta misma oficina el día 14 de Noviembre próximo, a las 14 horas. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Oct.31-3264-v.nov.14.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION MARITIMA

Aviso

Se hace saber que la División Marítima oye ofertas para la venta de las calderas viejas de los remolcadores "Emperor" y "Powerful" en el estado en que se encuentran.

Dichas calderas están depositadas en el astillero, calle Ingeniero Monteverde número 1473, donde podrán inspeccionarlas los interesados.

Las ofertas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el 10 de Noviembre próximo, en la Secretaría de esta División. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Adolfo D. Pérez, Jefe. Oct.31-3252-v.nov.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSENBERG, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Siedlec, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ERNA GORBATE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIO CHIARELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1358, y doña CONCEPCION PUPPO, de 25

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 10, y doña MANUELA CANCELA, de 2. años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO SEQUEZ GARDEY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1371, y doña ANGELA CELIA MUSTO FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

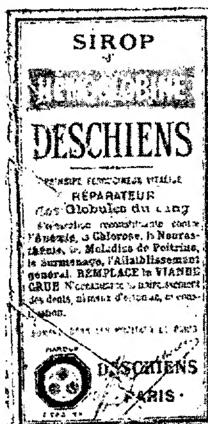
En el Miguelete, y el día 28 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAL PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña PETRONA LISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

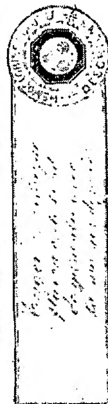
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13089

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Edmond Deschiens y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.31-3242-v.nov.17.

ACTA N.o 13085

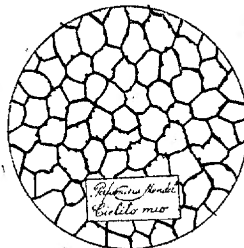
Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Christofle y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IBIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.31-3244-v.nov.17.

ACTA N.o 13090

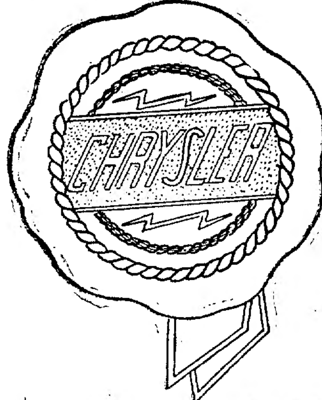
Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3273-v.nov.17.

ACTA N.o 13091

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Motor Corporation, de Highland Park, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles y sus partes de construcción). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.31-3272-v.nov.17.

ACTA N.o 13086

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Christofle y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3243-v.nov.17.

ACTA N.o 13083

Montevideo, Octubre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Remersaro, de Canelones (República Oriental del Uruguay) ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3247-v.nov.17.

ACTA N.o 13688

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Gaston Cossin y de la señora Charlotte Laurent, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3241-v.nov.17.

ACTA N.o 13076

Montevideo, Octubre 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.31-3143-v.nov.17.

ACTA N.o 12873

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Schmidt y Guarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (un almanaque histórico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3248-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1912

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo protector de ranura para el paso de monedas o discos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3275-v.nov.22.

ACTA N.o 1911

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3274-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber

al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roque Francisco Auditore, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre del mismo como Vicente Avetetore, en lugar de Auditore, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3265-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Vaccaro (hijo) y de Angela Vaccaro de Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3006-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Genta o Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3257-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Broggi", se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Setiembre próximo pasado se ha decretado la rectificación de las partidas de casamiento de Gerónimo Broggi con María Barutta y en la de bautismo de Juan Pedro Broggi, donde el apellido de la contrayente en la primera partida y madre del inscripto en la segunda partida, aparece como Barrutti, debe decir Barutta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-3172-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Heinrich Walder y doña Lina Furrer de Walder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-3260-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Marchese, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Marchese, a fin de establecer que donde el inscripto figura como hijo de Roque Márquez o de Rocco Manche, debe decir que lo es de Roque Marchese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-3261-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Trinidad Meira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adelino Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3078-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3249-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisa Polletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guido Calcì, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3250-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Telésforo Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el nombrado Larregui, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo de Polonia Goorrazumreta, en vez de María Polonia Aristía, que es el verdadero, y como nieto de Domingo Goorrazumreta, en vez de Domingo Aristía; así como la abuela materna aparece como Aristía, en vez de Josefa Córdoba. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.31-3277-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eufrasia Terral de Vaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 22 de 1924. — Gerardo Candían, Actuario. Oct.31-3271-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan S. Allegre, en representación de los sucesores de doña Florentina Clavijo de Baliño, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florentina Clavijo de Baliño, en la forma siguiente: Donde dice Flora, debe decir Florentina, que es su verdadero nombre, y de la de nacimiento de Cayetano Baliño, por aparecer en ella como hijo de Florentina Rodríguez, en vez de Florentina Clavijo, que es el verdadero nombre de su finada madre. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Octubre 27 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.31-3266-v.nov.14.

RAMON DIAZ

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Antieta", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, al contado, de los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión, en la casa donde ellos se encuentran, y que son los siguientes: Una docena de sillas Viena, tasadas en $ 15.00; dos roperos madera de pino, tasados a $ 5.00 cada uno, $ 10.00; dos camas madera, tasadas a $ 8 cada una, pesos 16.00; dos mesas madera, tasadas a pesos 4.00 cada una, $ 8.00; dos mesitas de noche, tasadas a $ 3.50 cada una, $ 7.00; un candelero metal, tasado en $ 0.30; dos lámparas de pie, tasadas en $ 1.00; un banco carpintero, tasado en $ 3.50; un carro pértigo, sin elástico, tasado en $ 25.00; un sulky, tasado en $ 100.00; un panteón en el cementerio local, tasado en $ 25.00. Igualmente se ha señalado el día veinticuatro del mismo mes, de las catorce a las dieciséis horas, para que en las puertas del Juzgado, y por los funcionarios ya nombrados, se proceda a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Un terreno de chacra con las edificaciones y mejoras que en él existen, compuesto de una superficie de trece hectáreas, siete mil noventa y ocho metros, tres mil ciento cinco decímetros cuadrados, y que linda: al Norte con la sucesión de Juan Bautista Mussio, hoy Francisco Antieta; al Noroeste, con don Enrique G. Burnett (hijo), y por el Sudeste, con la sucesión de Román Bergalli; avaluado dicho terreno en la suma de 2.741.96. Un terreno solar, ubicado en la manzana número 51 de esta ciudad, con la casa y demás mejoras que en él existen, lindando: al Norte, Enrique G. Burnett, hoy Cirilo González; al Sur, con la calle Garzón y José Devincenzi; al Este, la calle 18 de Julio, y al Oeste, con José Devincenzi y la calle José Dodera; tasado en la cantidad de $ 2.000.00. Un solar esquinero, situado entre las calles 18 de Julio y Garzón, de esta ciudad, tasado en $ 350.00. Un terreno solar situado al Norte de la propiedad, lindando con Cirilo González, avaluado en $ 250.00. Un terreno solar con frente a la calle José Dodera, avaluado en $ 150.00. Se hace presente: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación de cada uno de los inmuebles; y B) Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de aceptárseles sus ofertas, el diez por ciento de éstas, a los fines legales. — Maldonado, Octubre 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.31-3267-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes el establecimiento de tipografía y periódico denominado "Helvecia", que tengo establecido en esta villa, en la calle 18 de Julio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus respectivos créditos en el lugar indicado para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1924. — M. Señorans Iturralde. —Pedro Berot. — Dámaso Fuentes.

Oct.31-3258-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He convenido vender a mi hijo Marcos Moralles el establecimiento de cigarrería de mi propiedad situado en la calle Buenos Aires número 734, lo que hago saber a los efectos legales, a los que se consideren con derechos a él. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Marcos Moralles.

Oct.31-3251-v.nov.20.

S. A. TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512. La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 9, a las 15 horas.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance general. — El Secretario.

Oct.31-3262-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo y con fecha 22 del corriente mes se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de barraca, productos agrícolas y ganaderos, bajo la razón social de Ramón y Venancio Benítez, separándose de la misma el socio Venancio J. Benítez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón T. Benítez, quien continuará con el comercio referenciado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 24 de 1924. —Ramón y Venancio Benítez.

Oct.31-3263-v.nov.20.